



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME						
Día	12	Mes	12	Año	2025	
Informe:	<input type="checkbox"/>	Preliminar			<input checked="" type="checkbox"/>	Final

Contenido

1	Aspecto Evaluable (Unidad Auditable).....	3
2	Objetivo de la Auditoría:.....	3
3	Alcance de la Auditoría:	3
4	Criterios de la Auditoría:	3
5	Metodología.....	6
6	Desarrollo de la Auditoría	8
6.1	Análisis de la ficha de caracterización del proceso Gestión Ambiental	8
6.2	Análisis y reporte de los indicadores de Gestión.....	9
6.3	Análisis seguimiento riesgos del proceso	13
7	Hallazgos.....	16
7.1	HALLAZGO No. 1. Disposición provisional inadecuada en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora en la sede administrativa ubicada en Santa Ana.....	16
7.2	HALLAZGO No. 2. Debilidades en la Oportunidad de Facturación y en la Actualización del Procedimiento Liquidación de Tasa Retributiva.....	18
7.3	HALLAZGO No. 3. Emisión Extemporánea de la Facturación de la Tasa por Uso de Agua – Vigencia 2024.....	24
7.4	HALLAZGO No. 4 Debilidades en la articulación y oportunidad de las actuaciones institucionales frente a las condiciones ambientales identificadas durante el control y seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS	26
7.5	HALLAZGO No. 5. Debilidad en la ejecución de actuaciones del expediente SAN18 4320 Acciones del Plan de Mejoramiento Contraloría General de la República...	34
7.6	HALLAZGO No. 6. Debilidades en la oportunidad y trazabilidad de las actuaciones dentro de los procesos sancionatorios.....	38



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

7.7	HALLAZGO No. 7. Debilidades en la aplicación de controles internos en la emisión de conceptos técnicos por falta de documentación o registros necesarios en las visitas de campo.....	43
7.8	HALLAZGO No. 8. Remisión por parte de los responsables al proceso Gestión Financiera de la liquidación por servicios de control y seguimiento.	60
7.9	HALLAZGO No. 9. Demora en la Atención de Denuncias Ambientales	68
7.10	HALLAZGO No. 10. Ausencia de reporte y gestión de los riesgos operativos del proceso Gestión Ambiental – Vigencia 2025.....	70
7.11	HALLAZGO No. 11 Debilidades en la supervisión de contratos y gestión documental.....	73
8	Efectividad de los planes de mejoramiento	77
8.1	Planes de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República CGR	77
8.2	Planes de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno	78
9	Oportunidades de Mejora	83
10	Recomendaciones:.....	85
11	Conclusiones.....	86



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

1 Aspecto Evaluable (Unidad Auditable)

Auditoría Proceso FC.SGA.003 Gestión Ambiental vigencia 2025

Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):

Subdirector de Gestión Ambiental

2 Objetivo de la Auditoría:

Evaluar la efectividad de los controles internos implementados por el Proceso de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en el desarrollo de sus actividades, definidos para la mitigación de los factores que puedan comprometer el cumplimiento de los procedimientos y la aplicación de la normatividad, durante el período correspondiente a la vigencia auditada, mediante técnicas de auditoría forense orientadas a la prevención y detección de riesgos de corrupción, incluyendo la verificación de las acciones derivadas de los planes de mejoramiento suscritos, como contribución a la mejora continua y al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad..

3 Alcance de la Auditoría:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones realizadas entre el 01 de enero y el 31 de agosto de 2025 por el Proceso de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, incluyendo los procedimientos PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales, PR.SGA.002 Aprovechamiento Forestal, PR.SGA.010 Permiso de transporte de biodiversidad (Salvoconducto), PR.SGA.013 Control y seguimiento ambiental, PR.GF.007 Facturación por la administración de los recursos ambientales, PR.SGA.014 Sancionatorio, PR.SGA.017 Liquidación de tasa retributiva y PR.SGA.018 Liquidación de tasa por uso de agua, además de las reclamaciones de facturación y la evaluación de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos.

La revisión se efectuó con énfasis en la trazabilidad documental, técnica y normativa disponible, incluyendo liquidaciones por control y seguimiento ambiental, procesos sancionatorios, atención de quejas ambientales, seguimiento a instrumentos de planificación como los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV y los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, entre otros elementos que permitieron validar la gestión institucional correspondiente al período auditado.

4 Criterios de la Auditoría:

- Constitución Política de Colombia del 7 de julio de 1991
- Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se dictan otras disposiciones.

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 594 de 2000, Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se establecen principios y normas sobre la función archivística en el Estado
- Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1437 del 18 de enero 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 2387 del 25 de julio de 2024 “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 723 de 2013 “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
- Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Decreto 1499 de 2017 “Por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1600 de 2024, "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción. Art. 2.1.4.3.2.8. Fortalecimiento de la Auditoría Forense en Colombia

- Resolución 2064 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones”
Anexo 22: “Protocolo para la disposición provisional de Flora silvestre Maderable en el CAV de flora”
Anexo 23 “Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de flora silvestre maderable”.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2016). Documento CONPES 3874: Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos. Departamento Nacional de Planeación.
- Resolución No. 3248 del 25 de julio de 2019 de CORPAMAG, por medio de la cual se actualizó “la documentación del Sistema de Gestión”.
- Resolución No. 0617 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan los parámetros, tarifas y procedimientos para la liquidación de cobros por concepto de servicios de evaluación y seguimiento ambiental en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.
- Resolución 6044 del 15 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se actualiza la política de administración de riesgos del sistema de gestión de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG”, contenido en el documento Manual de Política de Administración del Riesgos.
- Manual de Política Contables de CORPAMAG Versión 7.
- Manual de Procesos y Procedimientos de CORPAMAG: Procedimientos institucionales asociados al proceso:
 - PR.SGA.001 – Ruta interna de trámites ambientales
 - PR.SGA.002 – Aprovechamiento Forestal
 - PR.SGA.010 – Permiso de transporte de biodiversidad (Salvoconducto)
 - PR.SGA.013 – Control y seguimiento ambiental
 - PR.GF.007 – Facturación por la administración de los recursos ambientales
 - PR.SGA.014 – Procedimiento sancionatorio
 - PR.SGA.017 – Liquidación de tasa retributiva
 - PR.SGA.018 – Liquidación de tasa por uso de agua
 - PR.SGA.012. Recepción y valoración de los especímenes de flora silvestre, de CORPAMAG.
 - PR.GD.001 . Planeación De Documentos.
 - PR.GD.003 Gestión Trámite de Documento



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	10	Mes	09	Año	2025	Desde	10/09/2025	Hasta	22/12/2025	Día	21	Mes	11	Año	2025

Jefe Oficina de Control Interno	Auditor líder
Liliana Hidalgo García	Jefe de la Oficina de Control Interno
Equipo Auditor	
Neyla Martínez Orozco, Profesional Especializado Gr 14 Sandra Manjarrés Córdoba, Contratista	

5 Metodología

La auditoría se desarrolló conforme al programa establecido, aplicando los procedimientos definidos. En el marco de la ejecución, se adelantaron las siguientes actividades:

1. Reunión de inicio de auditoría (10/09/2025), en la cual se socializaron objetivos, alcance y plan de trabajo.
2. Solicitud y recepción de información, mediante requerimientos formales al proceso auditado.
3. Revisión y organización de la información recibida, documentada en los papeles de trabajo.
4. Ejecución de pruebas de auditoría, sustentadas en el análisis documental y la verificación de evidencias.
5. Análisis y evaluación de la información, mediante contrastes con los criterios establecidos y validación técnica.
6. Formulación de hallazgos, con base en la evidencia recopilada, el análisis realizado y el juicio profesional del auditor.
7. Reuniones internas del equipo auditor, orientadas al intercambio técnico, revisión cruzada y validación de hallazgos preliminares.
8. Reunión de cierre (21/11/2025), donde se socializaron los hallazgos preliminares con los responsables del proceso.

Técnicas aplicadas

Durante el desarrollo de la auditoría se emplearon las siguientes técnicas y procedimientos:

1. Revisión documental: Se analizaron documentos clave remitidos por el proceso, incluyendo informes, registros de control y procedimientos internos.

Como parte de esta técnica, se revisaron los siguientes documentos representativos:

- Liquidación por tasa retributiva: se aplicó un muestreo selectivo orientado por criterio de materialidad. Se priorizó el análisis de liquidaciones correspondientes al sector doméstico, dado que, aunque representa un número menor de usuarios comparados



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

con otros sectores, concentra los valores más altos de facturación por tasa retributiva, por valor de \$3.953.400.567,29.

Se realizó verificación cruzada del valor total liquidado, facturado y causado, organizando por nombre del tercero y monto total. Esta revisión no incluyó el análisis individual de cada liquidación, sino la comparación global de los totales consolidados por tercero. La diferencia identificada de \$0,28 no representa impacto material ni vulneración técnica, y se atribuye a redondeo decimal.

La validación técnica de la aplicación de fórmulas se realizó exclusivamente sobre la muestra correspondiente al sector doméstico, por ser el segmento con mayor impacto económico en la facturación por tasa retributiva. Esta verificación se efectuó conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y al procedimiento PR.SGA.017, confirmando que los cálculos reportados se ajustan a los parámetros normativos vigentes.

Asimismo, se verificó que las tarifas aplicadas para DBO y SST corresponden a las mínimas vigentes publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando coherencia normativa y evitando riesgos de sobre o subfacturación (\$205,17/kg para DBO y \$87,73/kg para SST). En cuanto al Factor Regional (FR), se constató que en todos los casos revisados del sector doméstico se aplicó el valor de uno (1), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 42 de la Ley 2254 de 2023, que establece su aplicación uniforme hasta el 31 de diciembre de 2024 para los prestadores del servicio público de alcantarillado.

- Como parte del desarrollo de la auditoría, se revisaron los expedientes relacionados con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos —PSMV—, a los cuales la Corporación ordena control y seguimiento a través del Auto No. 195 del 11 de febrero de 2025.

De acuerdo con la muestra seleccionada, en la visita a los Ecosistemas Valles y Colinas del Ariguaní y Humedales del Sur, se evidenció en los conceptos técnicos que los PSMV se encuentran desactualizados. Asimismo, que conforme al procedimiento interno, se remitieron oficios a los alcaldes municipales informando los resultados del seguimiento.

Tabla 1 PSMV con seguimiento vigencia 2025 - Humedales de Sur y Valles y Colinas del Ariguaní

Exp	Ecosistema	Usuario	Asunto	Fecha visita	Fecha concepto técnico
3101	Humedales del Sur	ALCALDIA DE GUAMAL	Control y seguimiento a PSMV	05/08/2025	01/09/2025
3202	Humedales del Sur	ALCALDIA DE SANTA ANA	Control y seguimiento a PSMV	23/07/2025	13/08/2025
3203	Humedales del Sur	ALCALDIA DE SAN SEBASTIAN	Control y seguimiento a PSMV	29/05/2025	05/09/2025
3204	Humedales del Sur	ALCALDIA DE EL BANCO	Control y seguimiento a PSMV	03/07/2025	09/07/2025
3205	Humedales del Sur	ALCALDIA DE PIJIÑO	Control y seguimiento a PSMV	18/06/2025	07/07/2025



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Exp	Ecosistema	Usuario	Asunto	Fecha visita	Fecha concepto técnico
4334	Humedales del Sur	ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN	Control y seguimiento a PSMV	20/06/2025	14/07/2025
3226	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA	Control y seguimiento a PSMV	13/06/2025	25/08/2025
3866	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL	Control y seguimiento a PSMV	09/06/2025	14/08/2025
3227	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAPAYÁN	Control y seguimiento a PSMV	16/06/2025	21/08/2025
3141	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEDRAZA	Control y seguimiento a PSMV	19/06/2025	22/08/2025
3125	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENERIFE	Control y seguimiento a PSMV	03/07/2025	15/08/2025
4972	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ	Control y seguimiento a PSMV	29/05/2025	06/08/2025
3225	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO	Control y seguimiento a PSMV	01/07/2025	05/08/2025
5120	Valles y Colinas	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO	Control y seguimiento a PSMV	12/06/2025	12/08/2025

Fuente: Elaboración propia OCI

En la trazabilidad efectuada, se verificó que algunos de estos municipios tienen aperturados procesos sancionatorios por incumplimientos asociados.

2. Solicitudes de información y entrevistas: se realizaron requerimientos formales, consultas y entrevistas dirigidas a los responsables del proceso y a los funcionarios de los ecosistemas Valles y Colinas del Ariguaní y Humedales del Sur.

3. Rastreo del flujo de datos:

Verificación de la trazabilidad de los datos desde su generación hasta su consolidación final.

4. Procedimientos analíticos

Análisis comparativos, verificaciones cruzadas y contrastes entre fuentes para identificar inconsistencias.

5. Acceso y verificación en sistemas institucionales y externos

Consulta de información plataformas institucionales (intranet y página web) y externos, SECOP II, para validar datos reportados.

6 Desarrollo de la Auditoría

6.1 Análisis de la ficha de caracterización del proceso Gestión Ambiental

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena opera bajo un modelo institucional basado en la gestión por procesos, estructurado conforme al enfoque metodológico del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar). Este modelo orienta la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades institucionales, y constituye el marco de referencia para la revisión técnica objeto de la presente auditoría.

El proceso de Gestión Ambiental, clasificado como misional en el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación, se encuentra identificado con el código FC.SGA.003 y tiene por objetivo *contribuir al cumplimiento de las funciones misionales de CORPAMAG mediante la atención de denuncias, evaluación y seguimiento a los permisos, autorizaciones, licencias y*



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

demás instrumentos de control ambiental otorgados para el uso y aprovechamiento sostenible del ambiente y sus recursos naturales renovables.

En el presente año, se evidenció que el proceso de Gestión Ambiental adelantó una revisión interna de sus procedimientos y documentación técnica, en el marco de las acciones de mejora institucional derivadas de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2024.

Como resultado de esta revisión, mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2025, remitió a la Oficina de Planeación los formatos de solicitud de actualización de procedimientos, junto con sus respectivos soportes, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente. Dicho correo constituye el soporte documental de la gestión realizada. En esa misma comunicación, el proceso solicitó el acompañamiento para la actualización de la ficha de caracterización FC.SGA.003.

Adicionalmente, aunque la Corporación inició el uso del aplicativo VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea), este no se encuentra formalmente incorporado en los procedimientos institucionales. Por tal motivo, en el correo del 9 de septiembre de 2025 el proceso también solicitó la actualización de los procedimientos, con el fin de incluir en el numeral 8 – Descripción de Actividades la referencia expresa al uso de esta herramienta.

6.2 Análisis y reporte de los indicadores de Gestión

El proceso de Gestión Ambiental cuenta con siete indicadores de gestión formalmente definidos en su ficha de caracterización y registrados en el SGI de la Corporación. Estos indicadores permiten medir el desempeño operativo del proceso, su aporte al cumplimiento de las funciones misionales y el avance frente a las metas institucionales.

En ejercicio de esta auditoría se revisó la gestión y reporte de los indicadores, con el propósito de verificar su presentación oportuna, coherencia y correspondencia frente a lo establecido en la ficha de caracterización vigente.

Esta validación incluyó:

- La existencia de registros formales en la intranet institucional
- La correspondencia entre los indicadores definidos y los efectivamente reportados
- La frecuencia de medición establecida (cuatrimestral o semestral)
- El cumplimiento de metas

A continuación, se presenta el tablero de indicadores definidos por el proceso FC.SGA.003 Gestión Ambiental:



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 2 Tablero de indicadores definidos por Proceso Gestión Ambiental

Nombre	Forma de construcción	Frecuencia De Medición	Meta	Responsable del indicador
Tiempo promedio de trámite para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Sumatoria de los tiempos de duración de cada trámite <i>i</i> en la categoría / Número de trámites atendidos de cada una de las categorías analizadas	Cuatrimestral	<= al tiempo establecidos en la normatividad de cada categoría	Subdirector de Gestión Ambiental
Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento en el tiempo <i>t</i>	Ponderación correspondiente a cada autorización ambiental <i>i</i> por la Sumatoria de los porcentajes de la autorización ambiental <i>i</i> con seguimiento, en el tiempo <i>t</i> por 100	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del PÓAI	Subdirector de Gestión Ambiental
Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento	Sumatoria de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con seguimiento, en el tiempo <i>t</i> por 100 / Meta de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con seguimiento, en el tiempo <i>t</i> .	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del PÓAI	Subdirector de Gestión Ambiental
Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento	Sumatoria de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con seguimiento, en el tiempo <i>t</i> por 100 / Meta de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con seguimiento, en el tiempo <i>t</i> .	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del PÓAI	Subdirector de Gestión Ambiental
Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento	Sumatoria de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento a las metas de aprovechamiento, en el tiempo <i>t</i> por 100 / Meta de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos con seguimiento a las metas de aprovechamiento, en el tiempo <i>t</i> .	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del PÓAI	Subdirector de Gestión Ambiental
Porcentaje de Procesos Sancionatorios Resueltos, en el tiempo <i>t</i>	(Sumatoria de los números de actos administrativos de determinación de la responsabilidad expedidos en el tiempo <i>t</i> + Número de actos administrativos de cesación de procedimiento expedidos en el tiempo <i>t</i>) x 100 / Total de actos administrativos de iniciación de procedimiento expedidos (*)	semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del PÓAI	Subdirector de Gestión Ambiental
Nivel de satisfacción de los beneficiarios ambientales en la atención de los trámites respectivos	N.º de Encuestas satisfactorias / Total de encuestas realizadas *100	Cada cuatro meses	80%	Subdirección de Gestión Ambiental

Fuente: Intranet de CORPAMAG, FC.SGA.003 Gestión Ambiental

Con relación al reporte periódico de los indicadores durante la vigencia 2025, se evidenció retraso en su medición y envío a la Oficina de Planeación, dado que su gestión estaba a cargo de un contratista. Posteriormente, la responsabilidad fue asumida por personal de planta, situación que generó desfases en los tiempos de reporte y pudo limitar la disponibilidad de información para la toma de decisiones oportunas.

En la siguiente tabla se presentan los datos reportados por el proceso correspondiente a la vigencia 2025, diferenciando aquellos de medición cuatrimestral y semestral. El análisis evidencia que, en términos generales, los trámites muestran comportamientos variados: mientras algunos indicadores evidencian mejoras y se mantienen dentro de las metas técnicas establecidas, otros registran incrementos en los tiempos de gestión y se ubican fuera de los umbrales definidos.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 3 Comportamiento de los indicadores en la vigencia 2025 (corte abril–agosto)

N°	Nombre del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Criterio de análisis		Medición			Variación	Observaciones OCI
				AC	AP	ABR	JUN	AGO		
1	Tiempo promedio de trámite vertimiento para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Cuatrimestral	68 días hábiles	>68 días hábiles	NA	136,5		281,0	106%	Subió y está fuera de meta. Rezago significativo en tiempos de gestión.
2	Tiempo promedio de trámite Licencias Ambientales para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Cuatrimestral	90 días hábiles	>90 días hábiles	NA	103		67,0	35%	Bajó y está dentro de meta. Mejora positiva en tiempos de trámite.
3	Tiempo promedio de trámite Concesión de Aguas Superficiales para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Cuatrimestral	90 días hábiles	>90 días hábiles	NA	0		68,0		Reportado en agosto, está dentro de meta.
4	Tiempo promedio de trámite Concesión de Aguas Subterráneas para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Cuatrimestral	90 días hábiles	>90 días hábiles	NA	201		210,2	5%	Subió y está fuera de meta. Incremento leve pero sostenido.
5	Tiempo promedio de trámite Aprovechamiento Forestal para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Cuatrimestral	60 días hábiles	>60 días hábiles	NA	43,33		88,3	104%	Subió y está fuera de meta. Aumento considerable en tiempos de gestión.
6	Tiempo promedio de trámite Permiso de Emisiones Atmosféricas para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	Cuatrimestral	60 días hábiles	>60 días hábiles	NA	93		112,3	21%	Subió y está fuera de meta. Persisten retrasos frente al estándar.
7	Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento en el tiempo t	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	<50%	>51%		3%		NA	Valor muy bajo, fuera de meta.
8	Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	<50%	>51%		0		NA	Sin avances reportados, fuera de meta.
9	Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	<50%	>51%		2%		NA	Valor bajo, fuera de meta.
10	Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	<50%	>51%		0		NA	Sin avances reportados, fuera de meta.
11	Porcentaje de Procesos Sancionatorios Resueltos, en el tiempo t	Semestral	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	<50%	>51%		7%		NA	Valor bajo, fuera de meta.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

N°	Nombre del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Criterio de análisis		Medición			Variación	Observaciones OCI
				AC	AP	ABR	JUN	AGO		
12	Nivel de satisfacción de los beneficiarios ambientales en la atención de los trámites respectivos	Cuatrimestral	0,8	<70%	>71%	NA			NA	Sin datos reportados. No es posible evaluar percepción ciudadana.

Fuente: Elaboración propia OCI, fuente de la información Intranet Institucional

En síntesis, la comparación de las vigencias 2024 y 2025 permite evidenciar que, en general, los indicadores presentan dificultades frente al periodo anterior. Tal como se observa en la tabla No. 4, algunos trámites registran mejoras operativas en la vigencia actual; sin embargo, los resultados aún requieren acciones adicionales para alcanzar las metas técnicas establecidas.

En los indicadores de seguimiento se identifican disminuciones en los niveles de cumplimiento durante el primer semestre de 2025, asociadas principalmente a limitaciones de recurso humano y logístico, especialmente en la disponibilidad de personal y vehículos. Adicionalmente, la falta de información en el indicador de satisfacción ciudadana restringe la evaluación de la percepción de los grupos de valor sobre la atención de los trámites ambientales.

Tabla 4 Comparación comportamiento de indicadores vigencias 2024 vs 2025

N°	Nombre del indicador	Meta	Frecuencia de medición	Jun ago/2024	Jun ago/2025	Variación	Tendencia	Análisis OCI
1	Tiempo promedio de trámite vertimiento para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	68 días hábiles	Cuatrimestral	236	281	19%	↓	El indicador presenta incremento sostenido en el tiempo promedio de trámite. Se mantiene fuera de meta en ambos cortes, con variación negativa del 19%.
2	Tiempo promedio de trámite Licencias Ambientales para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	90 días hábiles	Cuatrimestral	N/A	67		↑	El indicador registra valor único en 2025, con cumplimiento de meta. Sin trazabilidad interanual.
3	Tiempo promedio de trámite Concesión de Aguas Superficiales para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	90 días hábiles	Cuatrimestral	173	68,0	61%	↑	Mejora sustancial; reducción del 61%. Cumple meta.
4	Tiempo promedio de trámite Concesión de Aguas Subterráneas para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	90 días hábiles	Cuatrimestral	226	210,2	7%	↓	Reducción marginal; fuera de meta en ambos cortes.
5	Tiempo promedio de trámite Aprovechamiento Forestal para la resolución de autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación	60 días hábiles	Cuatrimestral	215	88,3	59%	↑	Reducción significativa; mejora operativa. Aunque se aproxima al umbral, sigue fuera de meta..
6	Tiempo promedio de trámite Permiso de Emisiones Atmosféricas para la resolución de	60 días hábiles	Cuatrimestral	179	112,3	37%	↓	La variación negativa del 37% evidencia ajuste operativo frente al corte anterior. Aunque mejora, se mantiene fuera de meta en ambos cortes.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

N°	Nombre del indicador	Meta	Frecuencia de medición	Jun ago/2024	Jun ago/2025	Variación	Tendencia	Análisis OCI
	autorizaciones ambientales otorgadas por la corporación							
7	Porcentaje de autorizaciones ambientales con seguimiento en el tiempo t	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	Semestral	53%	3%	94%	↓	Caída de 50 puntos; el indicador presenta rezago frente al corte anterior, considerando las limitaciones operativas del período inicial.
8	Porcentaje de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) con seguimiento	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	Semestral	100%	0%	100%	↓	El indicador presenta una variación negativa del 100%, atribuible a la ausencia de reporte en el primer semestre, considerando las limitaciones operativas del período inicial. No obstante, se evidenció durante las auditorías que los municipios de Humedales del Sur y Valles y Colinas sí contaban con seguimiento del 100% en los expedientes revisados.
9	Porcentaje de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con seguimiento	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	Semestral	83%	2%	97%	↓	El indicador presenta rezago frente al corte anterior, considerando las limitaciones operativas del período inicial.
10	Porcentaje de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con seguimiento	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	Semestral	93%	0%	100%	↓	El indicador presenta una variación negativa del 100%, atribuible a la ausencia de reporte en el primer semestre, considerando las limitaciones operativas del período inicial. No obstante, se evidenció durante las auditorías que los municipios de Humedales del Sur y Valles y Colinas sí contaban con seguimiento del 100% en los expedientes revisados.
11	Porcentaje de Procesos Sancionatorios Resueltos , en el tiempo t	Avance de acuerdo a la vigencia del POAI	Semestral	26%	7%	73%	↓	El indicador presenta baja ejecución frente al corte anterior. Aunque se argumenta cumplimiento de plazos conforme a la Ley 1333 de 2009.
12	Nivel de satisfacción de los beneficiarios ambientales en la atención de los trámites respectivos	80%	Cuatrimestral	N/A	N/A			Aunque el indicador está formalmente establecido, no se evidencia implementación ni trazabilidad en los periodos comparados. Esta ausencia limita el análisis de avance y afecta directamente el seguimiento a la percepción ciudadana sobre los trámites ambientales.

Fuente: Elaboración propia OCI, fuente de la información Intranet Institucional

6.3 Análisis seguimiento riesgos del proceso

La gestión de riesgos es una actividad continua que involucra tanto a la alta dirección como al personal operativo de la Corporación. Su finalidad es proporcionar un nivel razonable de aseguramiento respecto al logro de los objetivos institucionales, fortaleciendo la toma de decisiones y reduciendo la probabilidad e impacto de los eventos adversos. Este enfoque



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

dota a la entidad de herramientas para desarrollar una gestión más eficaz, eficiente y orientada a la prevención.

En el contexto del proceso de Gestión Ambiental, los riesgos identificados presentan una naturaleza diversa: abarcan desde amenazas a la salud y seguridad del personal en campo hasta riesgos técnicos y operativos que pueden incidir en la calidad de la gestión ambiental. La mayoría de los riesgos mantienen una calificación de nivel alto, mientras que dos de ellos —*generación de conceptos técnicos inexactos e incumplimiento de actividades programadas*— conservan una valoración extrema, dada su potencial afectación sobre la efectividad institucional.

Tabla 5 Riesgos identificados del Proceso Gestión Ambiental

Ítem	Riesgo	Nivel
1	Afectación a la salud y bienestar de los funcionarios por la transmisión de enfermedades zoonóticas por manipulación de especímenes de la fauna silvestre, tales como: serpientes, iguanas, hicoetas, babillas, caimanes, aves, zorros, tigrillos, micos, monos, oso hormiguero, mapache, morrocoy, entre otros.	Alto
2	Exposición de los funcionarios del ecosistema a amenazas de agresión verbal y física por parte de los posibles infractores o usuarios en general.	Alto
3	Generación de conceptos técnicos inexactos, sin la aplicación de la normatividad ambiental vigente, sin la utilización de herramientas de medición para atención de trámites tales como: Concesiones de Agua, Vertimientos, Prospección y Exploración, Aprovechamiento Forestal, Licencia Ambiental, Recolecta, Ocupación de Cauce, Controles y Seguimiento, Denuncias, Autorizaciones y otros instrumentos de control.	Extremo
4	Incumplimiento y reprogramación de las actividades definidas en las metas de los proyectos debido a alteraciones de orden público, difícil acceso a algunas zonas del Departamento y a los factores de variabilidad climática.	Extrema
5	Pérdida del Material forestal Incautado por tenencia y transporte ilegal, dejado a disposición de la Corporación por parte de las autoridades (Madera en estaca, madera labrada o aserrada).	Alto

Fuente: Intranet Corpamag

El proceso de Gestión Ambiental, en articulación con la Oficina de Planeación, realizó durante el año 2025 la actualización de los riesgos de corrupción en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP, incorporando acciones orientadas al fortalecimiento del control preventivo y la integridad institucional.

Como resultado, el proceso identificó dos riesgos de corrupción, definidos con nivel de valoración extremo, descritos de la siguiente manera:

1. *Posibilidad de emitir conceptos técnicos o actos administrativos sin el cumplimiento o aplicación de las normas ambientales, criterios técnicos y/o procedimientos internos vigentes, para favorecer los intereses de un tercero a cambio de recibir dádivas o beneficios propios.*
2. *Posibilidad de emitir decisiones en procesos sancionatorios o en la gestión de denuncias ambientales sin el levantamiento riguroso de evidencias ni la aplicación objetiva de criterios técnicos durante las visitas de verificación, con el fin de favorecer indebidamente a un tercero o perjudicar a un presunto infractor, a cambio de recibir beneficios personales o dádivas.*



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Teniendo en cuenta que este aspecto hace parte del componente programático del PTEP, y que las entidades cuentan con plazo hasta enero de 2026 para su formulación, dado que fue actualizada la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – versión 7, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, el análisis correspondiente se realizará una vez se encuentre implementada dicha actualización metodológica.

En cuanto a la gestión de los riesgos operativos del proceso, de acuerdo con la información disponible en la intranet institucional, se observó que el último reporte de seguimiento fue realizado en diciembre de 2024. A la fecha de la auditoría, no se evidencian actualizaciones posteriores; en particular, tres riesgos que requieren seguimiento no registran gestión durante la vigencia 2025.

Tabla 6 Riesgos Gestionados por el proceso en la vigencia 2024

Riesgo y su descripción	Frecuencia de medición	Fecha de seguimiento	Responsable (s)
Afectación a la salud y bienestar de los funcionarios por la transmisión de enfermedades zoonóticas por manipulación de especímenes de la fauna silvestre, tales como: serpientes, iguanas, hicotetas, babillas, caimanes, aves, zorros, tigrillos, micos, monos, oso hormiguero, mapache, morrocoy, entre otros.	1. Cada Año de acuerdo a la disponibilidad del personal y de recursos económicos de la Entidad. 2.3. Anual de acuerdo a la necesidad 4. Cada 6 meses o de acuerdo a lo estipulado por la ley.	Diciembre de 2024	1, 2 y 3. Dirección General y Secretaría General. 4. Secretaria General/Coordinación de Talento Humano y Subdirección de Gestión Ambiental
Exposición de los funcionarios del ecosistema a amenazas de agresión verbal y física por parte de los posibles infractores o usuarios en general.	1. Trimestralmente 2. Cada vez que inviten a CORPAMAG a participar en reuniones, charlas, eventos	Diciembre de 2024	1. Oficina de Comunicaciones 2. Subdirección de Gestión Ambiental
Generación de conceptos técnicos inexactos, sin la aplicación de la normatividad ambiental vigente, sin la utilización de herramientas de medición para atención de trámites tales como: Concesiones de Agua, Vertimientos, Prospección y Exploración, Aprovechamiento Forestal, Licencia Ambiental, Recolecta, Ocupación de Cauce, Controles y Seguimiento, Denuncias, Autorizaciones y otros instrumentos de control.	1,3. Cada Año de acuerdo a la disponibilidad del personal. 2. Anualmente según las necesidades.	Diciembre de 2024	1 y2 Dirección General y Secretaría General. 3. Secretaria General/Coordinación de Talento Humano y Subdirección de Gestión Ambiental
Incumplimiento y reprogramación de las actividades definidas en las metas de los proyectos debido a alteraciones de orden público, difícil acceso a algunas zonas del Departamento y a los factores de variabilidad climática.	1. Cada año de acuerdo a las necesidades del personal. 2,3,4,5, mensualmente	Diciembre de 2024	1. Dirección General y Secretaria General. 2 Subdirección de Gestión Ambiental. 3. Secretaria General y Subdirección de Gestión Ambiental 4.
Perdida del Material forestal Incautado por tenencia y transporte ilegal, dejado a disposición de la Corporación por parte de las autoridades (Madera en estaca, madera labrada o aserrada)	1. Cada vez que se realizan reuniones. 2,3. Anual de acuerdo a la necesidad donde se presente la disposición del material.	Diciembre de 2024	1. Subdirección de Gestión Ambiental 2 Dirección General y Secretaría General. 3. Secretaria General y Subdirección de Gestión Ambiental

Fuente: Intranet Corpamag

Al revisar la matriz de riesgos reportada por el proceso, se observa que esta mantiene un enfoque operativo básico (identificación, causas, consecuencias, valoración y controles), pero no incorpora la estructura o diseño establecida en la versión 7 de la Guía DAFP (2025).

Asimismo, algunos riesgos consignados en la matriz no corresponden directamente a las competencias del proceso de Gestión Ambiental, sino que se relacionan con funciones transversales (como seguridad y salud en el trabajo, gestión administrativa o logística), lo que puede afectar la precisión en la asignación de responsabilidades y la efectividad de los controles definidos.

Adicionalmente, se identificó que varios controles definidos se encuentran bajo responsabilidad compartida entre diferentes dependencias de la Corporación. Esta situación limita la evaluación integral de la gestión, en tanto no se cuenta con una trazabilidad clara sobre la ejecución y seguimiento de dichos controles.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Teniendo en cuenta que la versión 7 de la Guía DAFP fue emitida recientemente (septiembre de 2025) y que, a la fecha, solo la Oficina de Planeación ha recibido capacitación sobre su aplicación, se recomienda que dicha dependencia lidere la actualización metodológica y la revisión de la pertinencia de los riesgos asignados a cada proceso, de manera que las matrices reflejen con mayor precisión las responsabilidades institucionales y se garantice la trazabilidad en su seguimiento.

7 Hallazgos

7.1 HALLAZGO No. 1. Disposición provisional inadecuada en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora en la sede administrativa ubicada en Santa Ana.

Condición:

En la visita de auditoría realizada los días 2 y 3 de octubre de 2025 a la sede Ecosistema Humedales del Sur, ubicada en el municipio de Santa Ana, se observó la presencia de material vegetal decomisado, específicamente troncos de madera y carbón vegetal, almacenado en dichas oficinas.

Ilustración 1 Registro fotográfico material vegetal decomisado almacenado sede Santa Ana



A partir evidencias fotográficas y de la revisión documental, se identificaron las siguientes situaciones:

1. Según el Acta de Incautación del 1 de marzo de 2025, y el oficio emitido en la misma fecha por el Departamento de Policía –Estación de San Sebastián de Buenavista, el decomiso corresponde a 150 troncos de madera decomisados en el corregimiento de San Valentín.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Mediante oficio del 17 de agosto de 2025, la Policía solicitó a CORPAMAG hacerse cargo del material, dado que se encontraba en un predio privado. En respuesta, este fue trasladado hasta la sede Ecosistema Humedales del Sur, donde permanecía al momento de la auditoría.

2. Mediante oficio del 13 de septiembre de 2025, el Departamento de Policía –Estación de San Zenón, solicitó concepto técnico a 30 costales de carbón vegetal incautados en el barrio San Martín, salida al corregimiento de Peñoncito, Municipio de San Zenón.

El Concepto técnico de la Corporación el 15 de septiembre de 2025, se indicó que se realizó la verificación del producto decomisado, y señala: *“El producto decomisado por la policía nacional, será transportado y almacenado temporalmente en el municipio de Santa Ana, donde lo determine la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, con el fin salvaguardar el material probatorio dentro de las diligencias que se adelanten de parte de las autoridades competentes. Aclarando que dicho producto podrá ser transportado posteriormente por funcionarios del Grupo Humedales del Sur hasta el municipio de Santa Ana, donde se ubica la sede física de este grupo”.*

En ambos casos, el almacenamiento de material vegetal decomisado se realizó en una sede administrativa, sin cumplir con los protocolos establecidos en el procedimiento PR.SGA.012 y los Anexos 22 y 23 de la Resolución 2064 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones”*, que regulan la disposición provisional, infraestructura técnica, cadena de custodia y trazabilidad documental del producto decomisado.

Criterio:

- Ley 1333 de 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Título VI disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos.
Artículo 50. Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto.
- Resolución 2064 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, *“Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones”*
Anexo 22: *“Protocolo para la disposición provisional de Flora silvestre Maderable en el CAV de flora”*
Anexo 23 *“Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de flora silvestre maderable”.*
- PR.SGA.012. Recepción y valoración de los especímenes de flora silvestre, de CORPAMAG.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Causa:

- Debilidades en la aplicación del procedimiento PR.SGA.012 y cumplimiento de los protocolos técnicos establecidos en los Anexos 22 y 23 de la Resolución 2064 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, evidenciando falta de control operativo y técnico en la disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora.
- Disposición provisional no conforme con los estándares técnicos exigidos por la normativa ambiental vigente, que contempla la ubicación temporal en sitios técnicamente habilitados y aptos para la conservación de los especímenes, en ausencia de instalaciones especializadas.

Consecuencia:

- Riesgo de pérdida de evidencia y ruptura de la cadena de custodia del material decomisado, al no cumplir con los protocolos técnicos de conservación, registro, marcaje y documentación establecidos en el procedimiento PR.SGA.012 y los Anexos 22 y 23 de la Resolución 2064 de 2010.
- Posible responsabilidad institucional por el incumplimiento de protocolos técnicos y normativos vigentes, que podría derivar en observaciones por parte de organismos de control.
- La disposición provisional del material vegetal decomisado en espacios institucionales no habilitados configura un riesgo operativo, ambiental y ocupacional, que puede derivar en:
 - Incendio estructural por almacenamiento de carbón vegetal (material inflamable) en un cuarto interno sin aislamiento térmico, en cercanía de oficinas y equipos eléctricos.
 - Afectación a la seguridad física y laboral de los funcionarios que transitan por la zona, sin delimitación ni plan de contingencia.

7.2 HALLAZGO No. 2. Debilidades en la Oportunidad de Facturación y en la Actualización del Procedimiento Liquidación de Tasa Retributiva

Condición:

Al revisar la relación de facturación realizada por el área de Gestión Financiera, generada por el sistema SAFIX de la Corporación y suministrada por dicho proceso, se evidenció que, si bien algunas facturas fueron emitidas dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, otras se generaron de manera extemporánea.

De igual manera, se verificó que la remisión del correo con la liquidación de la tasa retributiva por parte del Grupo de Tasas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental hacia el



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

proceso financiero no fue uniforme en su oportunidad, lo que ocasionó diferencias en las fechas de emisión en las facturas por sector.

A continuación se presenta el cuadro consolidado de fechas:

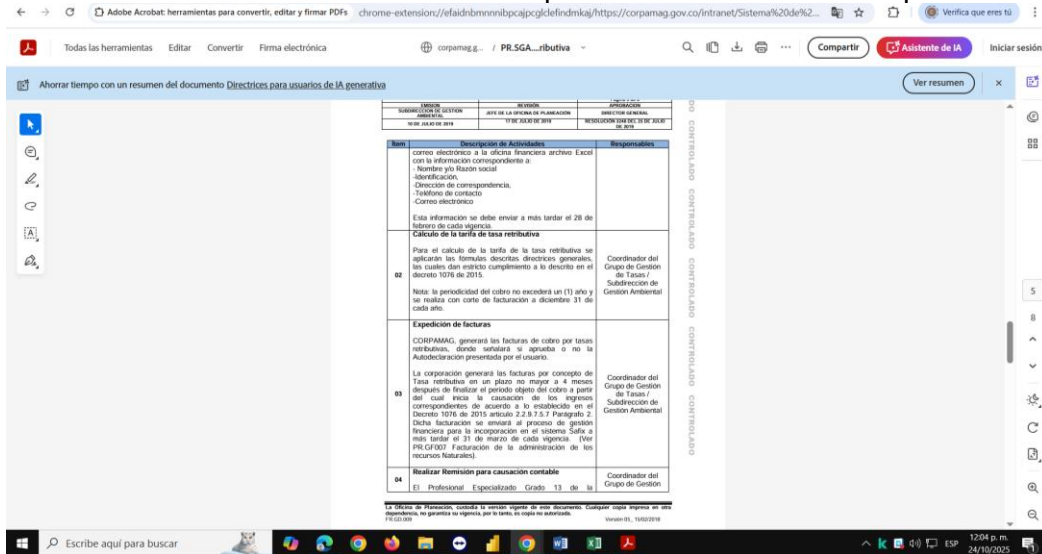
Tabla 7 Verificación de oportunidad en la remisión y facturación de la tasa retributiva – Corte vigencia 2024

Sector	Fecha de envío correo de liquidación por Gestión Ambiental	Fecha facturación Gestión Financiera	Observaciones
Doméstico	21 de marzo de 2025	3 y 7 de abril de 2025	Dentro del plazo
Bananeros	11 de abril de 2025	12 y 23 de abril de 2025	Dentro del plazo
Otros sectores	7 de mayo de 2025	8 de mayo de 2025	Fuera del plazo
Cafeteros	8 de julio de 2025 26 de agosto de 2025	10, 14 de julio de 2025; 26 de agosto de 2025 y 1 de septiembre de 2025	Fuera del plazo

Fuente: Elaboración propia OCI

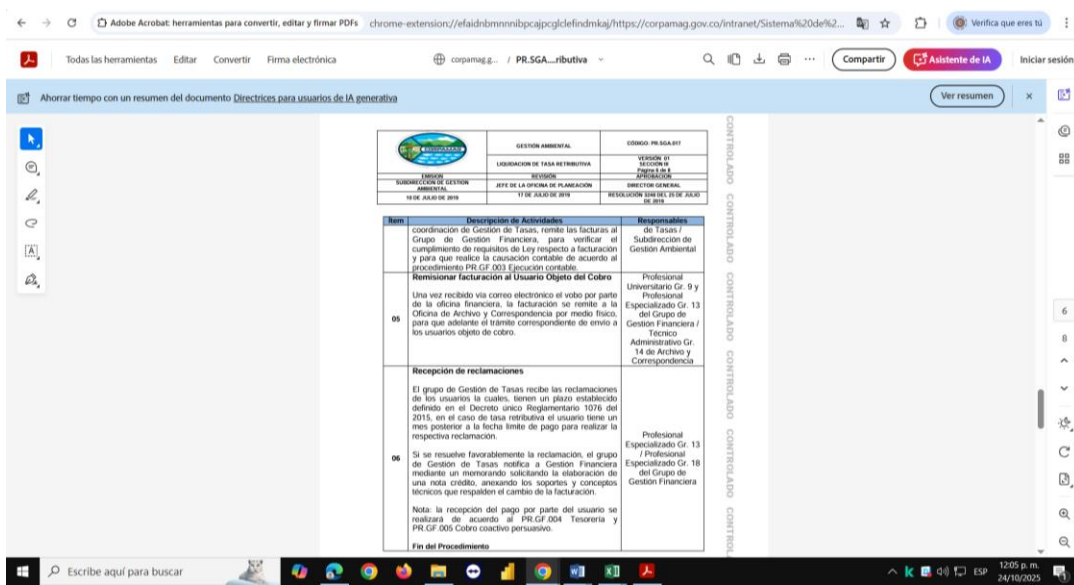
Asimismo, se constató que el procedimiento PR.SGA.017 – Liquidación de Tasa Retributiva, aprobado mediante Resolución 3248 del 25 de julio de 2019 y publicado en la intranet Corporativa, no refleja la práctica actual, ya que en la operatividad vigente la liquidación es generada por el Grupo de Tasas del proceso Gestión Ambiental y posteriormente trasladada al proceso financiero para su facturación y causación, lo cual no está documentado ni actualizado en el procedimiento oficial.

Ilustración 2 Procedimiento PR.SGA.017 publicado en la intranet Corporativa





INFORME DE AUDITORÍA INTERNA



Fuente: intranet CORPAMAG.

Adicionalmente, se evidenció un correo del 23 de septiembre de 2025 en el que el área contable informó que 602 facturas del grupo de cafeteros fueron transmitidas con errores en la estructura del plano, generando discrepancias entre el valor reportado a la DIAN y el entregado al usuario. Esta situación obligó a realizar ajustes mediante notas débito y crédito y fue atribuida a inconsistencias en la información remitida por el Grupo de Tasas, lo que pone de manifiesto fallas en los mecanismos de revisión previa de la información utilizada para la facturación electrónica.

Criterio:

- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

“Artículo 2.2.9.7.5.7. Forma de Cobro. La tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

PARÁGRAFO 2. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes”.

- PR.SGA.017 Liquidación De Tasa Retributiva.

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Ítem 3. Expedición de facturas CORPAMAG, generará las facturas de cobro por tasas retributivas, donde señalará si aprueba o no la Autodeclaración presentada por el usuario. La corporación generará las facturas por concepto de Tasa retributiva en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el periodo objeto del cobro a partir del cual inicia la causación de los ingresos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.9.7.5.7 Parágrafo 2. Dicha facturación se enviará al proceso de gestión financiera para la incorporación en el sistema Sifax a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- **Resolución No. 3248 del 25 de julio de 2019 de CORPAMAG**, por medio de la cual se actualizó *“la documentación del Sistema de Gestión”*.
- Manual de Procesos y Procedimiento de CORPAMAG PR.GD.001 . PLANEACIÓN DE DOCUMENTOS.
- Modelo Integrado de Planeación MIPG: **2.2 Política de Planeación institucional.**
(Página 31) en la cual se precisa que se debe *“Levantar la información necesaria para la identificación y caracterización de los grupos de valor, ciudadanía y organizaciones interesadas y el conocimiento de sus necesidades, detectando si ya cuenta con dicha información y en qué fuentes se encuentra, o de ser necesario, definir procedimientos y herramientas para su obtención”*.

(Página 58) **Trabajar por procesos** Uno de los pilares de los modelos de gestión de calidad es el trabajo por procesos. De acuerdo con la Carta Iberoamericana de la Calidad (CLAD: 2008), la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las es de la administración pública orientada al servicio público y para resultados. Los procesos, entendidos como la secuencia ordenada de es, interrelacionadas, para crear valor, deben tener en cuenta que el ciudadano es el eje fundamental de la gestión pública (CLAD: 2008). Los procesos se pueden clasificar en estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, lo que permitirá la adecuada gestión y prestación del servicio de la organización.

En este punto, los aspectos mínimos que una entidad debe tener en cuenta para trabajar por procesos son los siguientes:

- Identificar los procesos necesarios para la prestación del servicio y la adecuada gestión, a partir de las necesidades y expectativas de los grupos de valor identificadas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y de Planeación (es posible agrupar procesos afines en macroprocesos).
- Definir el objetivo de cada uno de los procesos.
- **Definir la secuencia de cada una de las diferentes es del proceso, desagregándolo en procedimientos o tareas.**
- **Definir los responsables del proceso y sus obligaciones.**
- Identificar los riesgos del proceso, así como establecer los controles correspondientes.
- Definir los controles de medición y seguimiento correspondientes.
- Definir estrategias que permitan garantizar que la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los procesos.
- **Revisar y analizar permanente el conjunto de procesos institucionales, a fin de actualizarlos y racionalizarlos (recorte de pasos, tiempos, requisitos, entre otros).**
- Documentar y formalizar los procesos para identificar el aporte que cada uno hace a la prestación del servicio y la adecuada gestión (comúnmente conocido como mapa de procesos).

Los jefes de las áreas de planeación lideran y facilitan los parámetros para el trabajo por procesos de la entidad. Sin embargo, la responsabilidad de su mantenimiento y mejora recae en cada uno de los líderes de los procesos y sus grupos de trabajo”.

chrome
extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/56548624/
2024 12 18_Manual_operativo_mipg_6V publicada.pdf/0a5653af 7639 bda1 ec7a
6cded14d7da4?t=1746645145494

Causa:

- Desarticulación operativa en el flujo de información entre el Grupo de Tasas del proceso Gestión Ambiental y el proceso de Gestión Financiera, particularmente en la oportunidad de remisión de las liquidaciones. Esta situación condicionó la emisión tardía de algunas facturas.
- La desactualización del procedimiento PR.SGA.017 se debe principalmente a la ausencia de una revisión periódica y sistemática de la documentación del Sistema de Gestión, conforme lo establece el procedimiento PR.GD.001 – Planeación de Documentos. Esta omisión ha impedido incorporar los cambios operativos en la documentación oficial, necesarios para reflejar la práctica actual entre procesos.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Consecuencia:

- La emisión extemporánea de algunas facturas representa un riesgo institucional, en tanto puede afectar la oportunidad en la causación contable, comprometer la trazabilidad financiera del proceso y generar observaciones por parte de los organismos de control, al evidenciar debilidades en la articulación operativa y el cumplimiento de plazos establecidos. Adicionalmente, esta situación puede impactar la entrega oportuna al usuario, al no recibir la factura dentro del plazo esperado para su gestión o pago.
- La falta de actualización y precisión en la documentación genera riesgos como: ejecución inadecuada de procedimientos, acceso deficiente a la información relevante, descoordinación entre procesos y demoras en la gestión operativa, lo que puede comprometer la eficacia institucional y dificultar la verificación documental ante entes de control.

RESPUESTA DADA POR EL PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA OBSERVACIÓN No. 2.

Con relación a la Observación No. 2 – *Debilidades en la Oportunidad de Facturación y en la Actualización del Procedimiento de Liquidación de Tasa Retributiva*, se recibió respuesta a través de correo electrónico emitido el 5 de diciembre de 2025, la cual fue ratificada por el Subdirector de Gestión Ambiental, en su calidad de líder del proceso, el día 10 de diciembre de 2025. A continuación, se transcribe la respuesta oficial del proceso:

“De: ybarahona@corpamag.gov.co <ybarahona@corpamag.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 14:58
Para: cinterno@corpamag.gov.co <cinterno@corpamag.gov.co>
Cc: gpertuz@corpamag.gov.co <gpertuz@corpamag.gov.co>
Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES COORDINACIÓN TASA

Señores
Oficina de control Interno
CORPAMAG

Por medio del presente me permito solicitar la revisión a las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN 2: DEBILIDADES EN OPORTUNIDAD DE FACTURACIÓN TASA RETRIBUTIVA Y EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TASA RETRIBUTIVA.

RESPUESTA: *Tal como reposan en los correos enviados desde la coordinación de tasas al área financiera con copia a secretaria general y en donde se indicó que en la coordinación al no contar con los contratistas de apoyo en la liquidación de la Tasa no se podía cumplir con las fechas de entrega de liquidaciones al área financiera.*

Lo anterior se puede constatar con la fecha de contratación del personal de tasas (abril-2025)

En cuanto a la actualización del procedimiento es preciso señalar que el procedimiento no se puede actualizar hasta tanto la Corporación no ejecute los estudios asociados a la actualización normativa requerida para el nuevo método de cálculo, tal como se ha reiterado en varias reuniones sostenidas con el ministerio y varias Corporaciones.”



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

OBSERVACIÓN 3: DEBILIDADES EN OPORTUNIDAD DE FACTURACIÓN TASA POR USO DE AGUA.

RESPUESTA: Tal como reposan en los correos enviados desde la coordinación de tasas al área financiera con copia a secretaria general y en donde se indicó que en la coordinación al no contar con los contratistas de apoyo en la liquidación de la Tasa no se podía cumplir con las fechas de entrega de liquidaciones al área financiera.

Lo anterior se puede constatar con la fecha de contratación del personal de tasas (abril-2025)

observaciones en gestión contractual

OBSERVACIÓN: CONTRATO 063-2025: En el ítem de observaciones se señala que hay error en el acta de recibo final.

RESPUESTA: Esta observación no es correcta teniendo en cuenta que este contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto en el secop no reposa acta de recibo final.

Atentamente,

Yainis Barahona Castillo
Coordinador Gestión de Tasas
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG

• **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN NO. 2:**

Tras evaluar la respuesta remitida por el proceso Gestión Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. Sobre la justificación de la falta de personal y la demora en las remisiones

El proceso manifiesta que la extemporaneidad en la entrega de las liquidaciones se originó por no contar con contratistas de apoyo durante los primeros meses de 2025. No obstante:

- Si bien se expone una limitación operativa, esto no cambia la condición observada, considerando que el Decreto 1076 de 2015 y el procedimiento PR.SGA.017 establecen obligaciones cuyo cumplimiento debe garantizarse a nivel institucional.
- La respuesta no aporta evidencia que contradiga las fechas verificadas por la Oficina de Control Interno, en las cuales la facturación se ejecutó por fuera del plazo.
- La fecha de contratación del personal (abril de 2025) no explica la extemporaneidad evidenciada para sectores (cafeteros) cuya liquidación se remitió hasta julio y agosto de 2025, lo cual indica que el riesgo persistió pese a la llegada del personal.
- La gestión del riesgo operativo es responsabilidad del propio proceso, quien debe prever, informar y escalar oportunamente a la alta dirección las afectaciones para evitar incumplimientos normativos.
- Aunque se informó mediante correo la posible extemporaneidad, no se evidencian medidas de contingencia, ajustes operativos o redistribución temporal de cargas que permitieran mitigar el riesgo.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

2. Sobre la actualización del procedimiento PR.SGA.017

El proceso señala que no puede actualizar el procedimiento hasta tanto no se definan cambios normativos relacionados con un “nuevo método de cálculo”.

Sin embargo:

- El hallazgo no se refiere al método de cálculo, sino a que el procedimiento vigente no refleja la operatividad actual (quién liquida, quién factura, flujo de información, articulación interprocesos).
- La obligación de mantener actualizada la documentación del Sistema de Gestión está definida en el PR.GD.001 – Planeación de Documentos, y no está condicionada a la existencia de una modificación normativa.
- La revisión nacional del método de cálculo no impide actualizar los aspectos operativos que hoy se ejecutan y que difieren del procedimiento oficial.
- Mantener un procedimiento desactualizado constituye un riesgo institucional, al generar discrepancias entre lo documentado y lo ejecutado, lo que afecta la trazabilidad, el control y la gestión por procesos en el marco del MIPG.

Por tanto, no se desvirtúa el hallazgo.

7.3 HALLAZGO No. 3. Emisión Extemporánea de la Facturación de la Tasa por Uso de Agua – Vigencia 2024

Condición:

Durante la verificación del procedimiento PR.SGA.018 – Liquidación y Facturación de la Tasa por Uso de Agua, versión 02, se evidenció que la emisión de facturas correspondientes a la vigencia 2024 se efectuó en fechas posteriores al plazo máximo establecido por la norma.

Se identificó que la facturación se realizó entre el 6 de mayo y el 10 de julio de 2025, superando el límite de cuatro (4) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2024, fecha de corte del periodo objeto del cobro, conforme al artículo 2.2.9.6.1.14 del Decreto 1076 de 2015 y al procedimiento institucional vigente.

Adicionalmente, se constató que la remisión de liquidaciones técnicas por parte del Grupo de Tasas – Proceso Gestión Ambiental también se efectuó fuera del término, lo que impidió que la facturación se realizara dentro del plazo normativo.

Criterio:

- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.14. Forma de Cobro. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

PARÁGRAFO . Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el período objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar períodos no facturados.

- **PR.SGA.018 – Liquidación y Facturación de la Tasa por Uso de Agua**

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Ítem 3 Expedición de facturas. La corporación genera las facturas por concepto de Tasa de uso de agua en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el periodo objeto del cobro a partir del cual inicia la causación de los ingresos correspondientes....”

Causa:

Desarticulación operativa en el flujo de información entre el Grupo de Tasas del proceso Gestión Ambiental y el proceso de Gestión Financiera, particularmente en la oportunidad de remisión de las liquidaciones, lo que condicionó la emisión extemporánea de la totalidad de las facturas correspondientes a la vigencia 2024.

Consecuencia:

La emisión extemporánea de la totalidad de las facturas correspondientes a la vigencia 2024 representa un riesgo institucional, en tanto afecta la oportunidad en la causación contable y dar lugar a observaciones por parte de los organismos de control, al evidenciar debilidades en la articulación operativa y en el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente.

- **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA OBSERVACIÓN No. 3:**

La respuesta presentada por el proceso Gestión Ambiental señala que la extemporaneidad estaría relacionada con la ausencia de contratistas de apoyo durante el período evaluado, indicando que la vinculación del personal se realizó únicamente a partir de abril de 2025, lo que habría afectado la oportunidad en la remisión de las liquidaciones al proceso financiero.

No obstante, dicha explicación no modifica la condición evidenciada en la auditoría, en tanto:

- Si bien se expone una limitación operativa, esto no cambia la condición observada considerando que la normativa y el procedimiento institucional establecen plazos máximos para la expedición de las facturas, cuyo cumplimiento debe ser garantizado dentro de la gestión institucional.
- La respuesta no aporta evidencia que contradiga las fechas verificadas por la Oficina de Control Interno, en las cuales la facturación se ejecutó por fuera del plazo.
- La gestión del riesgo operativo es responsabilidad del propio proceso, quien debe prever, informar y escalar oportunamente a la alta dirección las afectaciones para evitar incumplimientos normativos.
- Aunque se informó mediante correo la posible extemporaneidad, no se evidencian medidas de contingencia, ajustes operativos o redistribución temporal de cargas que permitieran mitigar el riesgo.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

En consecuencia, la explicación suministrada no desvirtúa la extemporaneidad identificada, por lo que el Hallazgo No. 3 se mantiene conforme a lo determinado en el proceso auditor.

7.4 HALLAZGO No. 4 Debilidades en la articulación y oportunidad de las actuaciones institucionales frente a las condiciones ambientales identificadas durante el control y seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

Condición:

Desde la emisión del Auto No. 137 del 29 de enero de 2025, mediante el cual se ordena realizar seguimiento a los PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG, se evidenció demora en la ejecución de las actuaciones previstas. El acto administrativo fue remitido a los grupos de Ecosistemas en el mes de mayo, y la programación de visitas, la emisión de algunos conceptos técnicos y la devolución de expedientes se extendieron durante varios meses, sin que se adoptaran medidas correctivas o preventivas oportunas.

En la revisión documental de los expedientes relacionados en la tabla No. 8, se observó que los informes de control y seguimiento emitidos por los técnicos o profesionales en cumplimiento del Auto 137 del 2025 identificaron la existencia de botaderos en varios municipios, así como incumplimientos a los planes de clausura y posclausura establecidos.

No se evidenció gestión posterior por parte de la entidad, en cuanto a la elaboración de los oficios de requerimiento a las alcaldías municipales o al inicio de los trámites sancionatorios correspondientes, conforme a lo establecido en el procedimiento PR.SGA.013 "Control y Seguimiento Ambiental", numeral 8, Descripción de Actividades, ítem 6, que establece la obligación por parte de un profesional de revisar el contenido del informe técnico y adelantar las actuaciones administrativas según el resultado de la verificación.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 8 Observaciones Expedientes PGIRS

Exp	Usuario	Fecha visita	Fecha devolución del expediente a la sede	Fecha concepto técnico	Observaciones revisión del expediente PGIRS	Proceso Sancionatorio Abierto
2923	ALCALDÍA DE SANTA ANA	4/08/2025	13/08/2025	4/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025 "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG.</p> <p>Al revisar el expediente 2923, correspondiente a la visita de control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS– del municipio de Santa Ana, Magdalena, se evidenció concepto técnico emitido por funcionario de fecha 04 de agosto de 2025, de la visita realizada el mismo día, en el cual se señala que el municipio no está cumpliendo satisfactoriamente con la implementación de los programas de Aprovechamiento, Residuos Sólidos especiales, Residuos de construcción y demolición y Gestión de Residuos en el área rural.</p> <p>Asimismo, se indica la existencia de nuevos puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos. De acuerdo a la inspección realizada, se identifican nueve (9) puntos críticos en la zona urbana del municipio de Santa Ana, relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 4 del concepto técnico.</p> <p>En dicho concepto se recomienda adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, por la existencia de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.
3596	ALCALDÍA DE SAN ZENON	26/03/2025	11/07/2025	22/05/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Se evidenció concepto técnico emitido por funcionario de fecha 22 de mayo de 2025, de la visita de control y seguimiento realizada el 26 de marzo de 2025 en donde se indica que el municipio no ha cumplido a cabalidad con la ejecución de los programas de aprovechamiento, disposición final de residuos sólidos, residuos de construcción y demolición (RCD) y gestión de residuos en el área rural, establecidos en el PGIRS municipal.</p> <p>Igualmente se señala, que se identificaron dos puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos: uno localizado en el sector conocido como La Lomita del CDI, en la vía que comunica al municipio con el corregimiento de Peñoncito; y otro en el área alrededor de la laguna de oxidación del corregimiento de Peñoncito. Además, en el concepto técnico se indica que es fundamental que el municipio de San Zenón realice las actuaciones correspondientes para el cierre completo del botadero de basura localizado en la vía que comunica al municipio con el corregimiento de Peñoncito.</p> <p>En el concepto se recomienda adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p> <p>Entre la visita de seguimiento (26/03/2025), la emisión del concepto técnico (22/05/2025) y la devolución del expediente a la sede (11/07/2025), se evidencia un lapso prolongado sin actuaciones administrativas ni comunicación formal al municipio, lo que refleja demoras en la gestión del seguimiento y debilidades en la trazabilidad administrativa.</p>	Exp. No, 2943. Botadero a Cielo Abierto. Auto 1305 del 8 de octubre de 2015 se abre proceso sancionatorio al municipio de San Zenón por presunta infracción ambiental relacionada con la disposición final de los residuos sólidos y prestación de servicios de aseo.
3600	ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN	17/03/2025	11/07/2025	22/05/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Se evidenció concepto técnico emitido por funcionario de fecha 22 de mayo de 2025 de la visita de control y seguimiento realizada el 17 de marzo de 2025, en donde indica que:</p> <p>El municipio no muestra avances en la implementación de actividades orientadas al cumplimiento del Plan de Clausura y Pos Clausura del botadero a cielo abierto, aprobado mediante Resolución No. 5266 del 21 de noviembre de 2019, localizado en coordenadas 9°15'29.01038"N ; 74°21'13.39286"W.</p> <p>Se observó un botadero satélite en el predio donde el municipio anteriormente disponía los residuos sólidos del municipio de San Sebastián de Buena Vista, Magdalena.</p> <p>El concepto se recomienda: Adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	SAN 6380 Auto 2156 del 26 de noviembre de 2024. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de San Sebastián de Buena Vista" por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 5266 del 21 de noviembre de 2019 por la cual se aprueba el Plan de Clausura y Postclausura del botadero a cielo abierto del municipio de San Sebastián de Buena Vista y se ordena la realización de una prueba técnica



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Exp	Usuario	Fecha visita	Fecha devolución del expediente a la sede	Fecha concepto técnico	Observaciones revisión del expediente PGIRS	Proceso Sancionatorio Abierto
					Entre la visita de seguimiento (17/03/2025), la emisión del concepto técnico (22/05/2025) y la devolución del expediente a la sede (11/07/2025), se evidencia un lapso prolongado sin actuaciones administrativas ni comunicación formal al municipio, lo que refleja demoras en la gestión del seguimiento y debilidades en la trazabilidad administrativa.	
3602	ALCALDIA DE EL BANCO	22/07/2025	13/08/2025	1/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Mediante Concepto Técnico de fecha 01 de agosto de 2025, con base en la visita de control y seguimiento realizada el 22 de julio de 2025, se indica que:</p> <p>El antiguo botadero de residuos a cielo abierto, georreferenciado bajo las coordenadas 9°2'27.409"N; 73°58'29.686"W, localizado en la vía que comunica al área urbana del municipio con el corregimiento de Hatillo de la Sabana, presenta residuos sólidos depositados superficialmente, los cuales deben ser tratados adecuadamente. Por tanto, se hace necesario que el municipio de El Banco presente ante CORPAMAG el Plan de Cierre y Clausura para esta área específicamente.</p> <p>Hay aumento de los puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos, señala que existen seis (6) puntos críticos de disposición inadecuada (botaderos satélites) identificados en el área urbana y rural: dos (2) en el Barrio Santander (coordenadas 9°0'7" N – 73°58'16" W y 9°0'3" N – 73°58'15" W), y cuatro (4) en la vía hacia Hatillo de la Sabana (coordenadas 9°2'7.668"N – 73°57'59.049"W; 9°2'8.233"N – 73°57'58.915"W; 9°2'9.786"N – 73°57'57.509"W; 9°2'10.788"N – 73°57'56.591"W).</p> <p>En el concepto se recomienda: Adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Al revisar el expediente: mediante radicado 2020 del 5 de marzo de 2025 la alcaldía presenta el documento de actualización del PGIRS, el cual no presenta informe de revisión por parte de la Corporación.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.
3603	ALCALDIA DE SANTA BÁRBARA DE PINTO	19/03/2025	11/07/2025	22/05/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Mediante Concepto Técnico del 22 de mayo de 2025, derivado de la visita realizada el 19 de marzo de 2025, se indica que:</p> <p>El municipio no ha cumplido a satisfacción con la implementación de los programas de aprovechamiento, inclusión social, disposición final y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), proyectados en su PGIRS.</p> <p>No se evidencian avances en la implementación de actividades orientadas al cumplimiento del Plan de Clausura y Posclausura del botadero a cielo abierto localizado en esta comunidad, aprobado mediante la Resolución 1215 del 12 de julio de 2010, "por medio de la cual se aprueba el plan de cierre, clausura y restauración del botadero a cielo abierto en el municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena"</p> <p>El concepto recomienda adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se señalan incumplimientos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p> <p>Entre la visita de seguimiento realizada el 19/03/2025, la emisión del concepto técnico el 22/05/2025 y la devolución del expediente a la sede el 11/07/2025, se evidencia un lapso prolongado sin actuaciones administrativas ni comunicación formal al municipio, lo que refleja demoras en la gestión del seguimiento y debilidades en la trazabilidad administrativa.</p>	SAN 25 6599 Auto 1047 del 25 de julio de 2025. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de Santa Bárbara de Pinto, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 1215 del 12 julio de 2010, por la cual se aprueba el Plan de Clausura y Posclausura del botadero a cielo abierto del municipio de Santa Bárbara de Pinto y se ordena la realización de una prueba técnica
3604	ALCALDIA DE GUAMAL	28/03/2025	11/07/2025	4/04/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Mediante Concepto Técnico del 04 de abril de 2025, con base en la visita del 28 de marzo de 2025, se indica que el municipio de Guamal:</p> <p>Presenta avance en el Plan de Clausura y Posclausura aprobado establecido mediante Resolución 2018 de 2021, sin embargo indica que no se ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones impuestas en el acto administrativo.</p> <p>El concepto recomienda adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se señalan incumplimientos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p> <p>Entre la visita de seguimiento realizada el 28 de marzo de 2025, la emisión del concepto técnico el 4 de abril de 2025 y la devolución del expediente a la sede el 11 de julio de 2025, se evidencia un período prolongado sin actuaciones</p>	SAN 24 6378 Auto 1355 del 17 de julio de 2024. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de Guamal, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 2018 del 16 de junio de 2021 por el cual se aprueba el Plan de Clausura y Posclausura del botadero a cielo abierto del municipio de Guamal y se decreta una visita de inspección ocular.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Exp	Usuario	Fecha visita	Fecha devolución del expediente a la sede	Fecha concepto técnico	Observaciones revisión del expediente PGIRS	Proceso Sancionatorio Abierto
					administrativas posteriores ni comunicación formal a la Alcaldía Municipal sobre los resultados de la visita. Lo anterior refleja demoras en la gestión del seguimiento y debilidades en la trazabilidad administrativa	
3605	ALCALDÍA DE PIJÍNO	25/03/2025	11/07/2025	22/05/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Con base en el Concepto Técnico del 22 de mayo de 2025, producto de la visita de inspección realizada el 25 de marzo de 2025, se indica que el municipio de Pijíno del Carmen:</p> <p>No muestra avances concernientes a la implementación de actividades que tengan por finalidad dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No 1213 del 12 de julio del año 2010, concerniente al Plan de Cierre, Clausura y Restauración Ambiental del área donde se encuentra el botadero de basura a cielo abierto denominado "Pela el Ojo".</p> <p>En el concepto se recomienda: Adoptar las medidas administrativas que se consideren pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, por el incumplimiento a lo establecido en el Plan de Cierre, Clausura y Restauración Ambiental del botadero de basura a cielo abierto "Pela el Ojo", el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 1213 de julio 12 de 2010.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se señalan incumplimientos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	SAN 25 – 6606 Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo segundo numerales 1, 2, 4, 5 y 7 de la Resolución No. 1213 del 12 de julio de 2010, "Por la cual se aprueba el Plan de Cierre, Clausura y restauración del Botadero a Cielo Abierto del municipio de Pijíno del Carmen, en el departamento del Magdalena".
2777	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO	12/06/2025	20/08/2025	5/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>En el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena con fecha 05 de agosto de 2025, indica:</p> <p>El municipio cuenta con un botadero a Cielo Abierto, coordenadas: 10°1'9" N 74°36'52" W el cual no presenta la implementación del plan de Clausura y cierre aprobado por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, se pudo observar que la población sigue utilizándolo como sitio de disposición final.</p> <p>Que ha sido reiterativo en el tema de la ejecución del plan de cierre, clausura y restauración ambiental del botadero a cielo abierto del municipio, aprobado mediante Resolución No. 1197 del 12 de julio/2010 por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de lo cual según se evidencia no se ha realizado ningún avance y por el contrario al momento de la visita se pudo constatar una cantidad considerable de residuos sólidos, dispuestos por parte de la comunidad presuntamente.</p> <p>Se identificaron 3 botaderos Satélites, coordenadas: 1. 10°1'9" N 74°36'51" W; 2. 10°1'11" N 74°37'15" W; 3. 10°1'34" N 74°36'35" W</p> <p>El botadero a cielo abierto sigue en uso por la comunidad, sin clausura efectiva ni restauración ambiental, pese a contar con resolución aprobatoria (aprobado mediante Resolución No. 1197 del 12 de julio por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena). La situación descrita es reiterativa, según los antecedentes documentados en autos, oficios y visitas previas.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se señalan incumplimientos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Exp	Usuario	Fecha visita	Fecha devolución del expediente a la sede	Fecha concepto técnico	Observaciones revisión del expediente PGIRS	Proceso Sancionatorio Abierto
2830	ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO	4/07/2025	20/08/2025	19/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 19 de agosto de 2025, de la visita realizada el día 04 de julio de la misma fecha indica:</p> <p>El municipio cuenta con un botadero a cielo abierto, ya clausurado, ubicado en las coordenadas 9°47'47.10"N 74°48'32.55"O. Se realizó la revisión del sitio y no se encontró mayor cantidad de residuos, se verificó que no está siendo utilizado como botadero.</p> <p>Durante esta visita se verificó el estado de 16 botaderos satélites: Botadero satélite 1: ubicado en el lote de la extinta Terminal de Transportes de Plato. Coordenadas: 9°47'43.26"N 74°46'29.01"O . Botadero satélite 2: dentro y a los lados del canal de aguas lluvias, al lado de la carretera. Coordenadas: 9°47'41.00"N 74°46'31.96"O. Botadero satélite 3: en el canal al lado de la carretera. Coordenadas: 9°47'40.79"N 74°46'35.93"O. Botadero satélite 4: salida de Plato hacia Carmen de Bolívar. Coordenadas: 9°47'42.00"N 74°47'35.00"O. Botadero satélite 5: sur del área urbana, del otro lado del dique. Coordenadas: 9°47'4.96"N 74°47'15.86"O. Botadero satélite 6: mismo sector que el anterior. Coordenadas: 9°47'4.96"N 74°47'15.86"O. Botadero satélite 7: mercado público municipal, zona de residuos. Coordenadas: 9°47'36.40"N 74°47'5.40"O. Botadero satélite 8: calle 10 entre carrera 15 y 16, zona comercial. Coordenadas: 9°47'26.66"N 74°47'2.26"O. Botadero satélite 9: afueras del municipio, vía hacia Tenerife. Coordenadas: 9°47'43.28"N 74°48'25.08"O. Botadero satélite 10: posterior al peaje, vía hacia la ciénaga de Doña Jerónima. Coordenadas: 9°47'25.19"N 74°48'43.20"O. Botadero satélite 11: alrededor de la subestación eléctrica Juan XXIII. Coordenadas: 9°48'3.74"N 74°47'20.64"O. Botadero satélite 12: frente al colegio Camilo Torres. Coordenadas: 9°47'36.17"N 74°47'12.49"O Botadero satélite 13: detrás del lote de la policía, en el risco de la vía. Coordenadas: 9°47'29.89"N 74°47'49.00"O. Botadero satélite 14: al lado del botadero 13. Coordenadas: 9°47'29.45"N 74°47'50.27"O. Botadero satélite 15: zona verde del colegio Gabriel Escobar Ballestas Sede Rómulo . Coordenadas: 9°47'38" N 74°46'54"O. Botadero satélite 16: ubicado en zona urbana. Coordenadas: 9°47'40"N 74°46'37"O</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.
2836	ALCALDIA MUNICIPAL DE TENERIFE	15/08/2025	20/08/2025	19/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 19 de agosto de 2025, indica:</p> <p>El municipio cuenta con un botadero a cielo abierto (las coordenadas 9°54'16"N 74°51'46"W, el cual presenta plan de clausura y cierre aprobado mediante Resolución 1207 del 12 de julio de 2010, en el cual se disponen residuos sólidos por parte de algunos habitantes.</p> <p>Se verificó en campo 5 Botaderos Satélites ubicados en las siguientes coordenadas: Botadero satélite 1: 9°54'23.72" N 74°51'46.29" W. Botadero satélite 2: 9°54'24.05" N 74°51'47.06" W. Botadero satélite 3: 9°54'14.31" N 74°51'46.06" W. Botadero satélite 4: 9°53'37.67" N 74°51'35.68" W. Botadero satélite 5: 9°53'36.17" N 74°51'21.83" W.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos y el incumplimiento al plan de clausura, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.
2894	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANÍ	6/06/2025	5/09/2025	22/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 22 de agosto de 2025, indica:</p> <p>Existencia de 8 botaderos satélites: Botadero satélite 1: 9°50'35.6" N 74°14'0.33" W. Botadero satélite 2: 9°50'33.7" N 74°14'14.9" W. Botadero satélite 3: 9°50'34.4" N 74°14'14.9" W. Botadero satélite 4: 9°50'23.7" N 74°14'17.5" W. Botadero satélite 5: 9°50'6.21" N 74°14'28.7" W. Botadero satélite 6: 9°50'6.6" N 74°14'29.03" W. Botadero satélite 7: 9°50'21.6" N 74°15'3.85" W. Botadero satélite 8: 9°50'23.3" N 74°15'3.37" W.</p> <p>Así mismo recomienda al municipio realizar las acciones tendientes y pertinentes al Plan de Clausura y Post Clausura del relleno Sanitario, ya que está funcionando como un botadero a cielo abierto con gran cantidad de desechos dispuestos en él.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos y el incumplimiento al plan de clausura, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Exp	Usuario	Fecha visita	Fecha devolución del expediente a la sede	Fecha concepto técnico	Observaciones revisión del expediente PGIRS	Proceso Sancionatorio Abierto
					seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.	
2897	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA	20/06/2025	20/08/2025	30/07/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 30 de julio de 2025, indican:</p> <p>Que durante la visita de campo se identificaron los siguientes botaderos satélites: Botadero satélite 1: 9°48'12.16" N 74°24'10.55" W. Botadero satélite 2: 9°48'12.1" N 74°24'10.5" W.</p> <p>El municipio cuenta con un botadero a cielo abierto localizado en las siguientes coordenadas: 9°48'13" N 74°24'11" W. En el mismo concepto se recomienda "Implementar el Plan de cierre, Clausura y restauración ambiental del Botadero a cielo abierto existente en el municipio, según lo dispuesto en la Resolución 1198 del 12 de julio de 2010; Es importante mencionar que se ha sido reiterativo en la implementación y no se ha ejecutado y por el contrario se sigue disponiendo residuos en este sitio".</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos y el incumplimiento al plan de clausura, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.
2905	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAPAYAN	27/06/2025	5/09/2025	19/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 19 de agosto de 2025, se indica:</p> <p>Existencia de 4 botaderos satélites: Botadero satélite 1: 10°10'12.8" N 74°42'51.2" W. Botadero satélite 2: 10°10'11" N 74°42'48.2" W. Botadero satélite 3: 10°9'58.14" N 74°42'41.13" W. Botadero satélite 4: 10°10'16.5" N 74°42'22.2" W.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.
2956	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL	9/06/2025	12/09/2025	27/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 27 de agosto de 2025, donde indica:</p> <p>Que desde el año 2011 hasta la fecha, se ha conceptualizado que el Municipio de Sabanas de San Ángel no ha dado cumplimiento al Plan de cierre, clausura y restauración del Botadero a Cielo abierto, conforme a lo aprobado mediante Resolución N° 1217 del 12 de julio de 2010.</p> <p>Actualmente, El municipio de Sabanas de San Ángel, continúa realizando la disposición final de los residuos sólidos en el botadero a cielo abierto localizado en las coordenadas geográficas 10°1'11" N 74°13'14" W,</p> <p>Se recomienda en el concepto:</p> <p>Requerir al municipio: De manera inmediata dar cierre y clausura al botadero a cielo abierto del municipio de Sabanas de San Ángel, de acuerdo al Plan de Clausura y Cierre aprobado por esta autoridad ambiental mediante Resolución N° 1217 del 12 de julio de 2010, y enviar soporte del estado de avance y/o su cumplimiento con los documentos correspondientes.</p> <p>Evaluar jurídicamente la pertinencia de iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el municipio de Sabanas de San Ángel por no dar cierre y clausura al botadero a cielo abierto, conforme al plan aprobado por esta autoridad ambiental mediante Resolución N° 1217 del 12 de julio de 2010.</p> <p>A la fecha de la auditoría, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025 y ninguna solicitud por parte de CORPAMAG.</p> <p>A la fecha de la auditoría, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025 y ninguna solicitud por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en la revisión del expediente se evidencian conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos y el incumplimiento al plan de clausura, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	SAN 24 6385 Auto 1717 del 12 de septiembre de 2024. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de Sabanas de San Ángel, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 1217 del 12 de julio de 2010 por el cual se aprueba el Plan de Clausura y Posclausura del botadero a cielo abierto del municipio de Sabanas de San Ángel y se decreta una visita de inspección ocular.
2972	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEDRAZA	19/06/2025	5/09/2025	21/08/2025	<p>Auto 137 del 29 de enero de 2025, "por medio del cual se ordena seguimiento de residuos sólidos PGIRS de los entes territoriales en jurisdicción de CORPAMAG".</p> <p>Según concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG– con fecha 21/08/2025, se indica:</p> <p>Que el municipio de Pedraza no presta el servicio público de aseo, ni en zona urbana ni rural. Los residuos sólidos son dispuestos de forma inadecuada mediante enterramiento, quema en vía pública, y arrojado directo al río Magdalena, sin autorización ambiental ni control técnico, lo que representa un riesgo grave para la salud pública y el ambiente.</p>	A la fecha no cuenta con proceso sancionatorio por infracciones ambientales relacionadas con la disposición inadecuada de residuos.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Exp	Usuario	Fecha visita	Fecha devolución del expediente a la sede	Fecha concepto técnico	Observaciones revisión del expediente PGIRS	Proceso Sancionatorio Abierto
					<p>Durante la visita se identificaron 10 botaderos satélites: Botadero 1: 10°11'16.39" N 74°54'47.97" W, Botadero 2: 10°11'21.44" N 74°54'53.54" W, Botadero 3: 10°11'15.03" N 74°55'4.89" W, Botadero 4: 10°11'35.78" N 74°54'30.24" W, Botadero 5: 10°11'10.22" N 74°54'55.22" W, Botadero 6: 10°11'16.22" N 74°54'45.93" W, Botadero 7: 10°11'22.48" N 74°55'1.73" W, Botadero 8: 10°11'25" N 74°55'2" W, Botadero 9: 10°11'4.61" N 74°55'6.26" W, Botadero 10: 10°11'27.65" N 74°54'58.28" W.</p> <p>A la fecha de revisión del expediente, no se evidencia oficio dirigido a la alcaldía sobre el resultado de la visita de control y seguimiento del 2025, ni solicitud alguna por parte de CORPAMAG.</p> <p>Además, en el análisis del contenido documental, se observan conceptos técnicos emitidos por CORPAMAG en años anteriores, en los cuales se han señalado puntos de disposición inadecuada de residuos sólidos, así como oficios mediante los cuales se comunica al ente territorial el resultado de los controles y seguimientos realizados, efectuando los respectivos requerimientos técnicos al municipio. No obstante, en el expediente no se evidencia respuesta formal por parte del municipio a dichos requerimientos.</p>	

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente

Asimismo, si bien se encontraron procesos sancionatorios ambientales en curso por infracciones relacionadas con la disposición inadecuada de residuos, no todos los municipios con incumplimientos documentados cuentan con actuaciones administrativas iniciadas, evidenciándose limitaciones en la aplicación oportuna del procedimiento interno.

Lo anterior evidencia debilidades en la gestión institucional, particularmente en la reacción frente a posibles infracciones ambientales derivadas de los controles y seguimientos realizados a los PGIRS, así como brechas en el traslado oportuno de la información técnica hacia el área sancionatoria, lo que podría afectar la oportunidad y efectividad de las acciones a cargo de la Corporación.

Por otra parte, se observó que varios municipios mantienen botaderos en funcionamiento y no han cumplido con las actividades de clausura y posclausura previstas, lo que refleja limitaciones en la gestión territorial para garantizar mecanismos adecuados de eliminación y disposición final de los residuos sólidos.

Criterio:

- ***Ley 99 de 1993 " por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."***

Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones (entre otras):

Numeral 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Numeral 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- **Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.**

Artículo 1. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos..

Artículo 2. Facultad a prevención. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Parques Nacionales Naturales de Colombia: las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Entidades territoriales, y demás centros urbanos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya, las delegaciones de asuntos ambientales de la Armada Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Área Colombiana y la Policía Nacional, quedan investidos de facultades de prevención. En consecuencia, estas autoridades están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas consagradas en esta ley y que sean aplicables, según el caso, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades. Para el efecto anterior, la autoridad que haya impuesto la medida preventiva deberá dar traslado de las actuaciones a la autoridad ambiental competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la misma.

- **Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2016). Documento CONPES 3874: Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos. Departamento Nacional de Planeación.**
- **Procedimiento PR.SGA.013 “Control y Seguimiento Ambiental”,**

“Numeral 8, Descripción de Actividades, ítem 6:

Revisar el contenido del concepto técnico

El Abogado de la Subdirección de Gestión Ambiental revisa el concepto técnico (FR.SGA.006) emitido por los Técnicos o Profesionales de cada Ecosistema y sí:

a. Encuentra verificado el cumplimiento de las obligaciones o recomendaciones ambientales, proyecta oficio para el usuario informando sobre el resultado del seguimiento y sobre la generación de su factura y devuelve el expediente a la oficina de Notificaciones, quejas y reclamos para el archivo.

Cada Abogado de la Subdirección de Gestión Ambiental proyecta memorando anexando copia de la liquidación por servicios de control y seguimiento con destinatario la Oficina Financiera. De acuerdo al PR.GF.007 Facturación por administración de los recursos naturales.

Nota: el oficio es gestionado de acuerdo al PR.GD.003 Gestión y tramites de documentos.

b. Encuentra verificado el incumplimiento de las obligaciones o recomendaciones ambientales procede a requerir el cumplimiento de las mismas mediante oficio o iniciar el proceso sancionatorio (...ver PR.SGA.014 Sancionatorio...).

Nota: Este oficio se envía al usuario implicado de acuerdo al proceso de Gestión Documental. “

Causa:

- Debilidades en los controles internos relacionados con el seguimiento y gestión de los resultados derivados de las evaluaciones técnicas.
- Limitaciones operativas y de capacidad institucional, asociadas a la insuficiencia de personal técnico en los grupos de Ecosistemas y a la disponibilidad restringida de vehículos para la realización de visitas técnicas.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- Insuficiente articulación entre las áreas involucradas en el proceso de Gestión Ambiental, lo que limita la comunicación oportuna sobre los incumplimientos y la activación de las actuaciones administrativas correspondientes.

Consecuencia:

La gestión no oportuna frente a los incumplimientos y posibles afectaciones ambientales identificadas durante el control y seguimiento a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— genera riesgos que pueden limitar la capacidad institucional para actuar de manera eficaz ante las situaciones detectadas.

Estas condiciones pueden derivar en la continuidad de prácticas inadecuadas de disposición de residuos, afectaciones al entorno y observaciones por parte de los organismos de control, impactando la efectividad de las acciones misionales de la Corporación.

7.5 HALLAZGO No. 5. Debilidad en la ejecución de actuaciones del expediente SAN18 4320 Acciones del Plan de Mejoramiento Contraloría General de la República

Condición:

Según la verificación documental realizada a las últimas actuaciones del expediente SAN18 4320, correspondiente a un procedimiento sancionatorio ambiental, se identificaron demoras significativas en el desarrollo de actuaciones procesales, tales como la notificación de autos y la realización de la visita de inspección ocular, sin evidencia documental que justifique los lapsos observados.

Estas dilaciones representan un riesgo institucional, en tanto pueden afectar el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, especialmente aquellos relacionados con la celeridad, eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia y responsabilidad en la atención de los asuntos bajo competencia de la entidad.

Es importante resaltar que este expediente hace parte de las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito el 17/12/2021 con la Contraloría General de la República, por lo que requiere mayor rigor en el seguimiento y avance hacia su cierre oportuno.

A continuación, se relacionan las actuaciones objeto de verificación, con sus respectivos lapsos y observaciones:

Tabla 9 Secuencia últimas actuaciones del expediente SAN18 4320

Actuación	Fecha de expedición	Fecha Ejecución	Días transcurridos	Observación
Auto 598 – Ordena visita de inspección ocular	8/04/2024	Notificación: Oficio 2990 del 02/08/2024 / Correo del 05/08/2024	81 días hábiles	Demora entre la expedición del auto y su notificación
Memorando – Asignación técnica para visita	16/01/2025		199 días hábiles	Se remite al técnico para ejecución de visita
Visita de inspección ocular	—	Ejecutada el 03/07/2025	118 días hábiles desde el memorando	Se ejecuta diligencia técnica conforme a lo ordenado Auto 598 y del 8 de abril de 2024. Desde la notificación del Auto, hasta la ejecución de



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Actuación	Fecha de expedición	Fecha Ejecución	Días transcurridos	Observación
				la visita de inspección ocular el 3 de julio de 2025, transcurrieron 223 días hábiles.
Concepto técnico de visita	9/07/2025	Interna, sin notificación externa	4 días hábiles	El concepto técnico fue emitido el 9 de julio de 2025, cuatro días hábiles después de la visita realizada el 3 de julio de 2025, en cumplimiento del principio de celeridad consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. El concepto: recomienda aplicación de medidas conforme a Ley 1333 de 2009
Auto 973 – Formulación de cargos	14/07/2025	Oficio Rad. 5442 del 30/09/2025 (para notificación)	54 días hábiles	El lapso entre ambas fechas corresponde a 54 días hábiles, lo que representa una demora significativa.

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente

Criterio:

De acuerdo con el marco jurídico que regula la función administrativa y los procedimientos administrativos en Colombia, las entidades públicas deben desarrollar sus actuaciones observando los principios de eficacia, economía, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando su gestión al cumplimiento oportuno de los fines del Estado. En particular:

- **La Constitución Política de Colombia de 1991.**

Capítulo V. De la función administrativa

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

- **Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.**

“Artículo 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

***PARÁGRAFO.** El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.*

***Artículo 6. Responsabilidad del control interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.*



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios..”

- **Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.**

Capítulo II. Principios y Finalidades de la Función Administrativa.

Artículo 3. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4. Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

- **Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”**

“Artículo 1. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

(Modificado por el artículo 2 de la ley 2387 de 2024)

Artículo 10. Caducidad de la acción. La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO. Una vez iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental, dentro del término de caducidad previsto en el presente artículo, el procedimiento no podrá extenderse más allá de cinco (5) años.

La autoridad podrá, mediante resolución motivada, prorrogar hasta por otro término igual la duración del procedimiento sancionatorio ambiental cuando la complejidad del caso o del acervo probatorio lo haga necesario.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Al año de la entrada en vigencia del presente párrafo, será de obligatorio cumplimiento por las autoridades ambientales formular un plan de descongestión de los procesos sancionatorios ambientales que lleven más de 15 años y estén próximos a cumplir 20 años desde la iniciación del procedimiento. Los procesos en el plan de descongestión se deberán resolver en 3 años.

El plan de descongestión del que trata el presente párrafo deberá ser presentado por el director general para conocimiento del consejo directivo de su Corporación y publicado en el sitio web de la autoridad ambiental salvaguardando aquellos datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 de habeas data.

El incumplimiento del plan de descongestión constituirá falta disciplinaria en los términos del numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, o el que lo derogue o sustituya.

(Modificado por el artículo 18 de la ley 2387 de 2024)

Artículo 18. *Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”*

- **Ley 1437 del 18 de enero 2011** “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 3. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. En particular, deberán tener en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, contradicción, y los demás consagrados en el ordenamiento jurídico.*

- **Ley 2387 del 25 de julio de 2024** “*Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*”.

Causas:

- Persisten debilidades en los mecanismos de control interno implementados por los responsables del proceso. Si bien se han adoptado herramientas de seguimiento, como cuadros o matrices, estas no han logrado mitigar las demoras observadas en la gestión sancionatoria, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su aplicación efectiva.
- Limitaciones en la disponibilidad del recurso humano asignado al equipo de notificaciones. La gestión recae en una funcionaria de planta, quien además de atender las comunicaciones formales propias de los procesos sancionatorios, debe asumir la carga documental de otros trámites ambientales institucionales. Cuenta con el apoyo ocasional de un contratista, lo que restringe la capacidad de respuesta y puede generar demoras en la ejecución de actuaciones procesales.
- Limitaciones operativas derivadas de la ausencia temporal del personal técnico responsable de la visita de inspección ocular. La funcionaria encargada se encontraba en licencia de maternidad, y durante ese periodo, la responsabilidad se asignó a otro funcionario; sin embargo, no se evidenció la ejecución de la visita durante su ausencia. La actividad se realizó únicamente tras su regreso, en coordinación con el técnico correspondiente.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Consecuencia:

Las demoras observadas en la gestión de actuaciones sancionatorias pueden comprometer el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, lo que expone a la entidad a observaciones por parte de los organismos de control y genera riesgo de eventual responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, esta situación podría limitar la capacidad institucional para ejercer de manera oportuna la potestad sancionatoria, representando un riesgo de permanencia de problemáticas ambientales sin respuesta administrativa adecuada.

7.6 HALLAZGO No. 6. Debilidades en la oportunidad y trazabilidad de las actuaciones dentro de los procesos sancionatorios

Condición:

Del análisis realizado a la muestra seleccionada de expedientes sancionatorios ambientales (ver tabla 10), se observó que, si bien los procesos cuentan con registro documental de las actuaciones principales (autos de inicio, visitas técnicas, formulación de cargos, notificaciones y conceptos técnicos), en varios de ellos se identificaron intervalos prolongados entre etapas procesales, sin que se evidencie soporte o justificación de los lapsos transcurridos.

Se evidenciaron además demoras significativas en las notificaciones, en la práctica de pruebas técnicas y en la adopción de decisiones de fondo, lo que podría afectar el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia administrativa.

Algunos expedientes muestran gestiones pendientes de decisión final, pese a haber transcurrido varios meses desde la última actuación registrada.

No obstante, se identificaron avances significativos en comparación con periodos anteriores, particularmente en la implementación acciones de mejora derivadas de auditorías internas y externas, lo cual refleja esfuerzos institucionales por fortalecer las actuaciones dentro de los procesos sancionatorios.

Tabla 10 Expedientes sancionatorios con observaciones en la gestión de actuaciones administrativas

No. Exp	Infracción	Condición
6248	CAPTACIÓN ILEGAL SUPERFICIAL, OCUPACIÓN DE CAUCE	Mediante auto 2123 del 28 de septiembre de 2022 se admite denuncia bajo radicado 6907 2022 y se ordena visita ocular. Concepto técnico del 8 de junio de 2023 de la visita realizada el 9 de mayo del año 2023, en atención al auto 2123/2022, en donde se recomienda abrir proceso sancionatorio ambiental por la presunta infracción ambiental por alterar el cauce del arroyo los Monos. Auto 1158 del 3 de agosto de 2023 por medio del cual se apertura un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se ordena visita para completar los elementos probatorios y memorando de la misma fecha en la que remiten auto a un funcionario para visita y concepto técnico. Oficio CORPAMAG 4863 del 24 de octubre de 2023 en donde se cita al presunto infractor a la notificación del auto No. 1158 del 3 de agosto de 2023 y guía No. 81203600000001 en donde indica que la entrega efectiva se hizo el 2023 11 02. Notificación por aviso radicado 7131 del 12/30/2023 del auto No. 1158 del 3 de agosto de 2023. Segunda notificación por aviso radicado 1366 del 14/mayo/2024 del auto No. 1158 del 3 de agosto de 2023 Oficio de solicitud del presunto infractor donde solicita copia digital del inicio del proceso Radicado CORPAMAG 5469 del 4/jun/2024, Oficio respuesta radicado 2543 del 19 de julio de 2024 en donde se le informa que se acerque a las Oficinas de Corpamag, para que tenga acceso a las copias requeridas. Poder dado a un abogado para su representación del presunto infractor en el proceso. Concepto Técnico 25 de septiembre de 2024 de visita realizada el 27 de agosto de 2024, en atención al auto 1153 de 2023, en donde recomiendan tomar las medidas administrativas que consideren conforme a la Ley 1333/2015, Auto No. 2209: 03 de diciembre de 2024 por medio del cual se ordena prueba técnica dentro de un proceso administrativo sancionatorio ambiental.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No. Exp	Infracción	Condición
		<p>Concepto técnico de fecha del 26 de agosto de 2025 de la visita técnica realizada el 19 de agosto de 2025 en atención al auto 2209/2024, en donde recomiendan se tomen las medidas pertinentes, conforme a la Ley 1333/2015. Expediente devuelto a la sede: 11 de septiembre de 2025.</p> <p>Oficio solicitud del presunto infractor del 19 de septiembre de 2025, radicado interno 8190 del mismo día en donde solicita copia del concepto y respuesta de CORPAMAG en donde envía lo solicitado radicado 5575 del 6 de octubre de 2025,</p> <p>Al analizar el expediente 6907 2022, se observa que mantiene trazabilidad en las actuaciones principales (admisión de denuncia, visitas técnicas, conceptos técnicos, autos y comunicaciones). Sin embargo, el procedimiento presenta amplios intervalos de tiempo entre actuaciones relevantes, tales como 223 días calendario entre el auto de admisión (28/09/2022) y la visita inicial (09/05/2023), y 260 días calendario entre la orden de prueba técnica (03/12/2024) y la visita técnica (19/08/2025). Asimismo, se observan demoras en las notificaciones.</p>
2457	CAPTACIÓN ILEGAL SUPERFICIAL	<p>Auto 1497 del 27 de septiembre de 2023, se ordena una visita de inspección ocular dentro del expediente 2457 y se toman otras disposiciones. En el artículo primero se ordena una visita de inspección ocular sobre el municipio de El Banco.</p> <p>Concepto técnico del 19 de febrero de 2024 de la visita realizada el 7 del mismo mes y año, en atención al auto 1497, en donde recomiendan., entre otros aspectos, se tomen las medidas que se consideren pertinentes por captación ilegal.</p> <p>Auto No. 1792 del 30 de septiembre de 2024, se ordena realizar una prueba técnica a efectos de determinar el grado de afectación ambiental por la presunta actividad de captación de aguas superficiales para beneficio del sistema de acueducto del municipio de El Banco, Magdalena.</p> <p>Concepto técnico: 7 de abril de 2025, de la visita realizada en atención al : 01 de abril de 2025, atención Auto No. 1792 de 2024. En donde indica que se constató la captación de aguas superficiales del río Magdalena sin el respectivo permiso de concesión, recomendando requerir a la Alcaldía Municipal y a la Empresa de Servicios Públicos de El Banco E.S.P. para la legalización del uso del recurso hídrico y la adopción de las medidas administrativas pertinentes por parte de la entidad.</p> <p>Auto 914 del 1 de julio de 2025 por medio del cual se formula cargos dentro de un proceso administrativo sancionatorio seguido bajo el expediente SAN 2457, en el expediente no aparece notificado.</p> <p>No tiene hoja control</p> <p>Se verificó que el SAN 2457 presenta trazabilidad documental de las actuaciones principales (autos, visitas técnicas, conceptos técnicos y formulación de cargos), No obstante, se observa que el procedimiento presenta amplios intervalos de tiempo sin que se evidencie en el expediente justificación formal de los lapsos transcurridos.</p>
6187	VERTIMIENTOS	<p>Mediante Auto 1489 del 26 de septiembre de 2023, mediante el cual se apertura un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental por realizar vertimiento sin contar con el permiso que otorga esta autoridad ambiental y por presunto incumplimientos en las obligaciones contenidas en la Resolución 2583 del 14 de octubre 2016 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos y ordena práctica de la visita.</p> <p>En revisión documental, se observa que el presente expediente sancionatorio se origina a partir de presuntos incumplimientos relacionados con el permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución 2583 del 14 de octubre de 2016, cuyo trámite se encuentra documentado en el expediente No. 4566. Dicho permiso fue otorgado por un período de cinco (5) años, venciendo en el año 2021. A este permiso se le efectuaron seguimientos técnicos en los años 2017, 2019 y 2022. Los seguimientos técnicos realizados ya habían determinado incumplimiento de obligaciones e inobservancia de requerimientos realizados al usuario por parte de la Corporación.</p> <p>En el último informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2022, se señala que el permiso estaba vencido y que se seguían generando vertimientos y además indica que el usuario hizo caso omiso a las obligaciones interpuestas por Corpamag en la Resolución 2583 de 2016 (folios 16 y 17)</p> <p>Citación Notificación Personal al presunto infractor del Auto 1489 del 26 de septiembre de 2023, mediante oficio 6882 el 30/12/2023, y correo de fecha 2024/02/09 en donde se remite dicho oficio.</p> <p>Notificación por aviso del auto 1489 del 26 de septiembre de 2023, mediante oficio 1230 del 3 de mayo de 2024, memorando interno de fecha 24 de septiembre de 2024 en donde se remite el expediente al funcionario de notificaciones para que este sea entregado al grupo Humedales del Sur.</p> <p>Concepto técnico de fecha 14 de noviembre de 2024 de la visita realizada el mismo día y año, en atención al auto 1489 de 2023.</p> <p>Auto 2219 del 4 de diciembre de 2024 por medio de la cual se ordena la realización de una prueba técnica dentro del proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Informe de ejecución de prueba técnica de fecha 21 de julio de 2025 de la visita realizada el 3 del mismo mes y año en atención al auto 2219 del 4 de diciembre de 2024, en donde se recomienda se tomen las medidas pertinentes por parte de CORPAMAG. (Expediente devuelto a la sede el 13 de agosto de 2025)</p> <p>Expediente sin hoja control.</p> <p>Se evidencia trazabilidad documental en el expediente sancionatorio No. 23 6187; sin embargo, se observan demoras significativas en el desarrollo del proceso, particularmente en las notificaciones, ejecución de la visita técnica y práctica de la prueba ordenada, esta última efectuada 7 meses después de su orden. Tales dilaciones contravienen el principio de celeridad administrativa y pueden configurar riesgo de observación por parte de los organismos de control. Por otra parte, se evidencian debilidades en la actuación administrativa, dado que el proceso sancionatorio fue abierto de manera tardía, aun cuando existían antecedentes técnicos que advertían incumplimientos reiterados por parte del presunto infractor.</p>
SAN 15 2943	MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS	<p>Exp. No. 2943. Botadero a Cielo Abierto. Auto 1305 del 8 de octubre de 2015 se abre proceso sancionatorio al municipio de San Zenón por presunta infracción ambiental relacionada con la disposición final de los residuos sólidos y prestación de servicios de aseo.</p> <p>Auto 589 del 29 de abril de 2021 por medio del cual se formulan cargos dentro de un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del municipio de San Zenón y se toman otras disposiciones.</p> <p>Oficio 4272 del 13 de octubre de 2021 en donde se cita a notificación del auto 589 al alcalde municipal</p> <p>Notificación por aviso radicado interno 1694 del 19 de abril del 2022 y correo del 20 del mismo mes y año, de esta notificación..</p> <p>Auto 1287 de 24 de agosto de 2023 por medio del cual se prescinde del período probatorio dentro de un proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del municipio de San Zenón y se toman otras disposiciones.</p> <p>Oficio 7151 del 12/30/2023 en donde se cita a notificación del auto 1287 al alcalde municipal y correo electrónico de fecha 2024/03/01</p> <p>Notificación por aviso radicado interno 1233 del 3 de mayo de 2024 del auto 1287 del 24 de agosto de 2023,</p> <p>Memorando de fecha 16 de julio de 2024 donde solicitan sea emitido concepto técnico a un funcionario para la tasación de multa, debido a que el expediente se encuentra para decisión de fondo.</p> <p>Expediente con hoja control</p> <p>Se observa que el expediente mantiene trazabilidad en las actuaciones principales, sin embargo, el procedimiento presenta amplios intervalos de tiempo entre actuaciones, particularmente entre la formulación de cargos (abril de 2021) y la adopción de decisiones posteriores (agosto de 2023).</p> <p>Asimismo, aunque mediante memorando del 16 de julio de 2024 se solicitó la emisión de un concepto técnico para la tasación de la multa, no se evidencia en el expediente el documento emitido ni actuaciones posteriores relacionadas hacia la decisión de fondo del proceso.</p> <p>En el seguimiento PGIRS más reciente (2025), se persisten las condiciones de presuntas infracciones..</p>
SAN 6380	BOTADERO A CIELO ABIERTO RELLENOS SANITARIOS, PLANES DE CLAUSURA	<p>SAN 6380 Auto 2156 del 26 de noviembre de 2024. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de San Sebastián de Buena Vista por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 5266 del 21 de noviembre de 2019 por la cual se aprueba el Plan de Clausura y Postclausura del botadero a cielo abierto del municipio de San Sebastián de Buena Vista y se ordena la realización de una prueba técnica</p> <p>Oficio 0069 del 13 de enero de 2025 en donde se cita a notificación del auto al alcalde municipal y correo electrónico de CORPAMAG de envío del 14/01/2025.</p> <p>Notificación por aviso radicado interno 4915 del 8 de septiembre de 2025 y correo del 9 del mismo mes y año, de esta notificación.. Fecha de recibido por correo físico (SERVIENTREGA) folio 63: 17 de septiembre de 2025.</p> <p>Expediente con hoja control</p> <p>De la revisión documental del expediente SAN 6380, se evidencian demoras significativas, superiores a 160 días hábiles, entre la expedición del auto sancionatorio y la notificación efectiva al presunto infractor, sin respaldo documental que justifique los lapsos observados ni evidencia de actuaciones intermedias durante el periodo analizado.</p>
SAN 25 6599	BOTADERO A CIELO ABIERTO RELLENOS SANITARIOS,	<p>SAN 25 6599 Auto 1047 del 25 de julio de 2025. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de Santa Bárbara de Pinto, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 1215 del 12 julio de 2010, por la cual se aprueba el Plan de Clausura y Posclausura del botadero a cielo abierto del municipio de Santa Bárbara de Pinto y se ordena la realización de una prueba técnica</p> <p>Oficio 05747 del 14 de octubre de 2025 en donde se cita a notificación del auto al alcalde municipal y correo electrónico de CORPAMAG de envío del mismo días.</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No. Exp	Infracción	Condición
	PLANES DE CLAUSURA	Desde la fecha de expedición del Auto 1047 del 25 de julio de 2025, hasta la emisión del Oficio 05747 del 14 de octubre de 2025, mediante el cual se cita a notificación al alcalde municipal, han transcurrido más de 55 días hábiles, sin que en el expediente se identifiquen gestiones intermedias o actuaciones administrativas que justifiquen el lapso transcurrido.
SAN 24 6378	BOTADERO A CIELO ABIERTO RELLENOS SANITARIOS, PLANES DE CLAUSURA	<p>SAN 24 6378 Auto 1355 del 17 de julio de 2024. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de Guamal, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 2018 del 16 de junio de 2021 por el cual se aprueba el Plan de Clausura y Posclausura del botadero a cielo abierto del municipio de Guamal y se decreta una visita de inspección ocular.</p> <p>Oficio 3840 del 27 de agosto de 2024 en donde se cita a notificación del auto al alcalde municipal y correo electrónico de CORPAMAG de envío del mismo. Notificación por aviso radicado interno 4572 del 18 de septiembre de 2024.</p> <p>Concepto técnico de fecha 25 de noviembre de 2024 de funcionarios de la Corporación en atención al auto No. 1355.</p> <p>Memorando del 27 de diciembre de 2024 en donde remiten concepto de botadero a cielo abierto de fecha 02/10/2024 para que se adopten las medidas administrativas que se consideren conforme a la Ley 1333 de 2019.</p> <p>Oficio de la Contraloría General de la República 2025EE0032558, dirigido a CORPAMAG donde hace traslado para seguimiento al cierre del botadero objeto de la denuncia 2024 300415 80474 D</p> <p>Auto 285 del 6 de marzo de 2025 por medio del cual se formulan cargos dentro de un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del municipio de Guamal SAN24 6378.</p> <p>Constancia de notificación realizada el 27 de junio de 2025 del auto 285/2025,</p> <p>Oficio de descargo enviado por la alcaldía de Guamal de fecha 10 de julio de 2025, radicado interno 5960 del 11 de julio de 2025,</p> <p>Auto 1164 del 27 de agosto de 2025 por medio del cual se apertura período probatorio dentro de un proceso sancionatorio ambiental en contra del municipio de Guamal SAN24 6378 y se comisiona a que se realice la prueba técnica ordenada. Notificación al municipio a través de oficio No. 5620 del 7 de octubre de 2025.</p> <p>Expediente con hoja control.</p> <p>Del análisis realizado al expediente SAN 24 6378, se evidencia que el proceso administrativo sancionatorio adelantado por CORPAMAG contra el municipio de Guamal presenta trazabilidad en las actuaciones realizadas, observándose autos de inicio, formulación de cargos, descargos y apertura de período probatorio, con las respectivas notificaciones.</p> <p>Se recomienda mantener el seguimiento al trámite hasta la emisión del acto administrativo que defina el fondo del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos y decisiones adoptadas.</p>
SAN 25 – 6606	BOTADERO A CIELO ABIERTO RELLENOS SANITARIOS, PLANES DE CLAUSURA	<p>SAN 25 – 6606</p> <p>Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo segundo numerales 1, 2, 4, 5 y 7 de la Resolución No. 1213 del 12 de julio de 2010, "Por la cual se aprueba el Plan de Cierre, Clausura y restauración del Botadero a Cielo Abierto del municipio de Pijiño del Carmen, en el departamento del Magdalena.</p>
SAN 24 6385	BOTADERO A CIELO ABIERTO RELLENOS SANITARIOS, PLANES DE CLAUSURA	<p>SAN 24 6385 Auto 1717 del 12 de septiembre de 2024. Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio al municipio de Sabanas de San Angel, por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución 1217 del 12 de julio de 2010 por el cual se aprueba el Plan de Clausura y Postclausura del botadero a cielo abierto del municipio de Sabanas de San Ángel y se decreta una visita de inspección ocular.</p> <p>Oficio 5203 del 18 de octubre de 2024 en donde se cita a notificación del auto al alcalde municipal</p> <p>Notificación por aviso radicado interno 5744 del 14 de octubre de 2025 y correo electrónico del mismo año.</p> <p>Expediente con hoja control</p> <p>Desde la fecha de expedición del Auto 1717 del 12 de septiembre de 2024, hasta la notificación por aviso radicada el 14 de octubre de 2025, han transcurrido más de 230 días hábiles, sin que el expediente documente gestión intermedia que permita justificar el lapso observado.</p>
SAN 20- 6330	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV, PSMV INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	<p>Auto 548 del 21 de julio de 2020, por medio del cual se abrió un proceso administrativo sancionatorio ambiental contra el Municipio de Guamal.</p> <p>Oficio 1700-12.01-1954 del 31 de agosto de 2020, mediante el cual se cita a notificación personal del Auto 548 al alcalde municipal y a la Procuraduría, enviado por correo electrónico y certificado.</p> <p>Auto 1663 del 30 de agosto de 2024, mediante el cual se prescinde del período probatorio dentro del proceso sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones.</p> <p>Oficio E2024093000009 del 30 de septiembre de 2024, en donde se cita a notificación del Auto 1663 al alcalde municipal.</p> <p>Constancia de notificación personal del 18 de octubre de 2024, firmada por el representante legal del municipio.</p> <p>Memorando del 3 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicita la elaboración del concepto técnico para la tasación de la multa.</p> <p>Concepto técnico emitido el 17 de junio de 2025, donde se realiza la dosimetría de la multa por \$20.002.243 e indica que el Municipio debe aportar el PSMV actualizado dentro de seis meses para su aprobación.</p> <p>Se observa que el expediente mantiene trazabilidad de las actuaciones principales; sin embargo, existen amplios intervalos de tiempo entre actuaciones, particularmente entre la apertura del proceso (julio de 2020) y la adopción de decisiones posteriores (agosto de 2024 y junio de 2025), así como entre la solicitud y emisión del concepto técnico. Estas demoras generan riesgos para la celeridad, eficiencia y continuidad del proceso sancionatorio.</p>
SAN -11 3204	VERTIMIENTOS	<p>Auto No. 004 – 3 de enero de 2011: Inicio del proceso administrativo sancionatorio ambiental contra la Empresa de Servicios Públicos de El Banco por presunta infracción a normas ambientales relacionadas con el PSMV.</p> <p>Notificación personal – 10 de febrero de 2011: Constancia firmada por el representante legal.</p> <p>Auto No. 1064 – 28 de junio de 2011: Formulación de cargos por presunta vulneración del Decreto 3100 de 2003 referente a tasas retributivas por vertimientos puntuales.</p> <p>Notificación – 27 de julio de 2011: Carta enviada al administrado.</p> <p>Auto No. 226 – 9 de febrero de 2024: Numeración del expediente bajo el código SAN 3204.</p> <p>Auto No. 230 – 14 de febrero de 2024: Prescindió del período probatorio, traslado para presentación de conclusiones finales y otras determinaciones.</p> <p>Oficio No. E202443000827 – 3 de abril de 2024: Citación para notificación personal del Auto 230.</p> <p>Constancia de notificación personal – 17 de abril de 2024: Firmada por el representante legal.</p> <p>Memorando – 3 de septiembre de 2025: Solicitud de elaboración del concepto técnico para la tasación de multa, última actuación registrada en el expediente.</p> <p>Se observa que entre la notificación del Auto 230 (17 de abril de 2024) y el memorando (3 de septiembre de 2025) transcurre un período de aproximadamente 1 año y 5 meses.</p>
SAN 20- 3205	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV, PSMV INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	<p>Auto No. 974 – 30 de noviembre de 2020: Inicio del proceso administrativo sancionatorio ambiental contra el municipio Pijiño del Carmen</p> <p>Citación para notificación personal enviada el 18 de febrero de 2021 mediante Radicado No. 1700-12.01-0564.</p> <p>Auto No. 522 – 12 de abril de 2023: Apertura del período probatorio dentro del proceso sancionatorio.</p> <p>Citación para notificación personal remitida el 5 de junio de 2023 mediante Oficio No. E202365002312.</p> <p>Oficio No. E202443000827 – 3 de abril de 2024: Citación para notificación personal del Auto 230.</p> <p>Constancia de notificación personal – 17 de abril de 2024: Firmada por el representante legal.</p> <p>Auto No. 582 – 8 de abril de 2024: Cierre del período probatorio dentro del proceso sancionatorio.</p> <p>Constancia de notificación personal firmada el 15 de agosto de 2024.</p> <p>Concepto técnico – 18 de julio de 2025: Tasación de multa calculada por \$18.904.537, constituyendo la última actuación registrada en el expediente.</p> <p>Se registran intervalos prolongados entre actuaciones, en particular: Entre la apertura del período probatorio (abril de 2023) y la notificación por aviso (julio de 2023).</p> <p>Entre el cierre del período probatorio (abril de 2024) y la emisión del concepto técnico (julio de 2025), aproximadamente 11 meses.</p> <p>Asimismo, no se ha registrado la expedición de acto administrativo ni decisión de fondo a la fecha del análisis.</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No. Exp	Infracción	Condición
SAN 20-6393	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV, PSMV INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	Auto No. 876 – 6 de noviembre de 2020: Inicio del proceso administrativo sancionatorio ambiental por presunto incumplimiento de obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 2316 de 2010. Citación para notificación personal enviada el 18 de febrero de 2021 mediante Radicado No. 1700-12.01-0562. Auto No. 401 – 11 de marzo de 2024: Orden de realización de visita de control y seguimiento. Visita técnica realizada el 16 de abril de 2024. Concepto técnico emitido el 24 de abril de 2024. Auto No. 1751 – 20 de septiembre de 2024: Identificación del expediente bajo el número SAN 20-6393. Auto No. 2163 – 27 de noviembre de 2024: Orden de práctica de prueba técnica dentro del proceso sancionatorio. Situación actual: Desde la última actuación registrada el 27 de noviembre de 2024 hasta el momento de la auditoría, no se registra ninguna actuación adicional.
SAN 23-6282	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV, PSMV INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES, VERTIMIENTOS	Auto No. 1809 – 4 de diciembre de 2023: Inicio del proceso administrativo sancionatorio ambiental contra el municipio de Sabanas de San Ángel y adopción de otras determinaciones. Citación para notificación personal enviada mediante Oficio E2023123000699 el 30 de diciembre de 2023. Notificación por aviso mediante Oficio E2024514001367 – 14 de mayo de 2024: Ejecutada el 15 de mayo de 2024, debido a que no se logró la notificación personal. Auto No. 1735 – 13 de septiembre de 2024: Orden de práctica de prueba técnica dentro del proceso sancionatorio. Situación actual: No se registran actuaciones posteriores al Auto de prueba técnica del 13 de septiembre de 2024.
SAN 20-6391	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV, PSMV INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	Auto No. 499 – 6 de julio de 2020: Inicio del proceso administrativo sancionatorio ambiental contra el municipio de Zapayán. Citación para notificación personal enviada el 12 de agosto de 2020 mediante radicados No. 1700-12.01-1757 y 1778. Constancia de notificación personal firmada por el representante legal el 18 de agosto de 2020. Auto No. 401 – 11 de marzo de 2024: Orden de visita de control y seguimiento. Concepto técnico emitido el 29 de mayo de 2024. Auto No. 1749 – 20 de septiembre de 2024: Identificación del expediente sancionatorio bajo el número SAN20-6391. Comunicado al alcalde municipal mediante radicado E20241015005048 el 15 de octubre de 2024. Comunicación de la alcaldía radicada el 18 de octubre de 2024 (No. R20241018010405), solicitando copia del expediente; respuesta emitida el 13 de noviembre de 2024 mediante radicado E20241113005695. Auto No. 553 – 21 de abril de 2025: Prescindimiento del período probatorio y adopción de otras determinaciones. Citación para notificación personal enviada el 20 de mayo de 2025 mediante Oficio E2025520002554. Notificación por aviso realizada el 24 de junio de 2025 mediante Oficio E2025624003406, debido a no comparecencia del municipio. Situación actual: No se registran actuaciones posteriores a la notificación del Auto No. 553 hasta la fecha de revisión.

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente

Criterio:

De acuerdo con el marco jurídico que regula la función administrativa y los procedimientos administrativos en Colombia, las entidades públicas deben desarrollar sus actuaciones observando los principios de eficacia, economía, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando su gestión al cumplimiento oportuno de los fines del Estado.

En particular:

- **La Constitución Política de Colombia de 1991.**
Capítulo V. De la función administrativa
“Artículo 209”
- **Ley 87 de 1993** *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

“Artículos 1, 6 y 12.
- **Ley 489 del 29 de diciembre de 1998** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*

Capítulo II. Principios y Finalidades de la Función Administrativa.

Artículos 3 y 4.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- **Ley 1333 del 21 de julio de 2009** *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”*

Artículos 1, 10 y 18

- **Ley 1437 del 18 de enero 2011** *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Artículo 3.

- **Ley 2387 del 25 de julio de 2024** *“Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.*

Causas:

- Persisten debilidades en los mecanismos de control interno implementados por los responsables del proceso, si bien se han adoptado herramientas de seguimiento, como cuadros o matrices de control, estas no han logrado mitigar las demoras observadas en la gestión sancionatoria, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su aplicación y seguimiento efectivo.
- Limitaciones operativas y de capacidad institucional, relacionadas con la insuficiencia de personal técnico en los grupo de Ecosistemas, en la oficina de notificaciones, la disponibilidad restringida de vehículos para la realización de visitas y pruebas, así como la falta de capacitación del personal en la aplicación de la Ley 1333 de 2009 y el procedimiento sancionatorio ambiental.
- Debilidades en la planeación y seguimiento interno de los procesos sancionatorios, aunadas a una alta carga procesal que afecta la oportunidad y celeridad de las actuaciones.

Consecuencia:

Las demoras observadas en la gestión de actuaciones sancionatorias pueden comprometer el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente, lo que expone a la entidad a observaciones por parte de los organismos de control y genera riesgo de eventual responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, esta situación podría limitar la capacidad institucional para ejercer de manera oportuna la potestad sancionatoria, representando un riesgo de permanencia de problemáticas ambientales sin respuesta administrativa adecuada.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

7.7 HALLAZGO No. 7. Debilidades en la aplicación de controles internos en la emisión de conceptos técnicos por falta de documentación o registros necesarios en las visitas de campo

Condición:

Al revisar los expedientes que se relacionan en la tabla No. 11, se evidenciaron diferencias en los conceptos técnicos emitidos, sin que se utilizaran los registros necesarios para la realización de la visita en campo. En los informes técnicos de control y seguimiento correspondientes a la vigencia 2024 se señala que *volumen de material vegetal aprovechado difiere del reportado en controles y seguimientos anteriores, basándose en los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL.*

Por su parte, los conceptos técnicos de las vigencias 2022 y 2023, indican que se aprovechó el total del volumen autorizado, de acuerdo con *los registros llevados por la Corporación y la verificación realizada en campo.*

Tabla 11 Revisión Expedientes aprovechamiento forestal

No. Exp.	Trámite	Condición (últimas actuaciones)
5519	Aprovechamiento Forestal	<p>Mediante Resolución N° 5762 del 18 de diciembre de 2019, se autoriza un Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por un volumen de 4548,10 m3. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 indica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, literal a) del acto administrativo que otorgó el permiso.(folios168 179). Asimismo indica, que se había aprovechado un volumen de 3999,07 m3 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad.</p> <p>Radicado 7109 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento, y se solicita cumplir las obligaciones pendientes (folio 182)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables.</p> <p>Memorando de agosto de 2025, recibido por el grupo sancionatorio el 15/09/2025, en donde remiten expediente 5519 con el concepto técnico del 26 de agosto de 2024 para que se realicen las actuaciones administrativas pertinentes por incumplimiento de las medidas compensatorias. (folio 185).</p> <p>En concepto de fecha 28 de septiembre de 2022 (folios 160 al 164) señalan través en una tabla, que el volumen autorizado fue de 4,548,10 m3 y el aprovechado fue de 4,548,10 m3, es decir el 100% (folio 161), en el mismo concepto (folio 164) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de 4,548,10 m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>En concepto de fecha 15 de agosto de 2023 (folios 168 al 172) señalan a través en una tabla, que el volumen autorizado fue de 4,548,10 m3 y el aprovechado fue de 4,548,10 m3, es decir el 100% (folio 169), en el mismo concepto (folio 171 172) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de 4,548,10 m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>De la muestra analizada, y conforme a la información suministrada por el área contable sobre las resoluciones que presentaron ajustes al valor de la tasa de aprovechamiento forestal, se observó que este expediente sí registra un ajuste aplicado.</p>
5009	Aprovechamiento Forestal	<p>Mediante Resolución N° 4979 del 26 de noviembre de 2018, se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 2346,67 m3 de madera. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 indica que no se ha cumplido con el total de las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgó el permiso. Asimismo indica, que se había aprovechado un volumen de 2171,42 m3 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad (folios 114 116).</p> <p>Radicado 7108 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento, y se solicita cumplir las obligaciones pendientes (folio 119)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables.</p> <p>Memorando de septiembre de 2025, recibido por el grupo sancionatorio el 15/09/2025, en donde remiten expediente 5009 con el concepto técnico del 26 de agosto de 2024 para que se realicen las actuaciones administrativas pertinentes por incumplimiento de las medidas compensatorias. (folio 122).</p> <p>En concepto de fecha 16 de septiembre de 2022 (folios 98 al 102) señalan que el volumen autorizado fue de 2,346,67 m3 y el aprovechado fue de 2,346,67 m3, es decir el 100% (folio 99), en el mismo concepto (folio 101) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>En concepto de fecha 2 de agosto de 2023 (folios 106 al 109) señalan que el volumen autorizado fue de 2,346,67 m3 y el aprovechado fue de 2,346,67 m3, es decir el 100% (folio 107), en el mismo concepto (folio 109) se conceptúa que se aprovechó y transportó un volumen de 2,346,67 m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>Ajuste a la tasa de aprovechamiento forestal: para el presente análisis se tomó como base la muestra seleccionada y la información suministrada por el área de Contabilidad, consistente en la relación de usuarios y expedientes a los cuales, según dicha dependencia, se les aplicó ajuste en el valor de la tasa de aprovechamiento forestal</p> <p>En este sentido, se observa que este expediente no figura dentro de los actos administrativos reportados por Contabilidad como sujetos de ajuste.</p>
4750	Aprovechamiento Forestal	<p>Mediante Resolución N° 1916 del 10 de noviembre de 2018, se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 1,129,15 m3 de madera. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 indica que no se ha cumplido con el total de las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgó el permiso (folios 119 121). Asimismo indica, que se había aprovechado un volumen de 898,53 m3 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad.</p> <p>Radicado 7110 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento, y se solicita cumplir las obligaciones pendientes (folio 124)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables.</p> <p>Memorando de septiembre de 2025, recibido por el grupo sancionatorio el 15/09/2025, en donde remiten expediente 4750 con el concepto técnico del 26 de agosto de 2024 para que se realicen las actuaciones administrativas pertinentes por incumplimiento de las medidas compensatorias. (folio 122).</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No. Exp.	Trámite	Condición (últimas actuaciones)
		<p>En concepto de fecha 16 de septiembre de 2022 (folios 102 al 106) señalan que el volumen autorizado fue de 1,129,15 m3 y el aprovechamiento fue de 1,129,15 m3, es decir el 100% (folio 103), en el mismo concepto (folio 105) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>En concepto de fecha 3 de agosto de 2023 (folios al 110 al 113) señalan que el volumen autorizado fue de 1,129,15 m3 y el aprovechamiento fue de 1,129,15 m3, es decir el 100% (folio 111), en el mismo concepto (folio 113) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>De la muestra analizada, y conforme a la información suministrada por el área contable sobre las resoluciones que presentaron ajustes al valor de la tasa de aprovechamiento forestal, se observó que este expediente sí registra un ajuste aplicado.</p>
4859	Aprovechamiento Forestal	<p>Mediante Resolución N° 418 del 20 de febrero de 2018, se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 1,398,81 m3 de madera. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 indica que no se ha cumplido con el total de las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgó el permiso (folios 131 133). Asimismo indica, que se había aprovechado un volumen de 496 m3 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad.</p> <p>Radicado 7111 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento, y se solicita cumplir las obligaciones pendientes (folio 136)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables. Memorando de septiembre de 2025, recibido por el grupo sancionatorio el 15/09/2025, en donde remiten expediente 4859 con el concepto técnico del 26 de agosto de 2024 para que se realicen las actuaciones administrativas pertinentes por incumplimiento de las medidas compensatorias. (folio 139).</p> <p>En concepto de fecha 16 de septiembre de 2022 (folios 102 al 106) señalan que el volumen autorizado fue de 1,398,81 m3 y el aprovechamiento fue de 1,398,81 m3, es decir el 100% (folio 103), en el mismo concepto (folio 105) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>En concepto de fecha 19 de septiembre de 2023 (folios 122 al 126) señalan que el volumen autorizado fue de 1,398,81 m3 y el aprovechamiento fue de 1,398,81 m3, es decir el 100% (folio 123), en el mismo concepto (folio 125) se conceptúa que el permiso se encuentra vencido y que se aprovechó y transportó un volumen de m3, según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>De la muestra analizada, y conforme a la información suministrada por el área contable sobre las resoluciones que presentaron ajustes al valor de la tasa de aprovechamiento forestal, se observó que este expediente sí registra un ajuste aplicado.</p>
5796	Aprovechamiento Forestal	<p>Mediante Resolución N° 2160 del 20 del 23 de junio de 2021, se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 1,412,18 m3 de madera. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 (folios 151 153) indica que se había aprovechado un volumen de 1239,45 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad.</p> <p>Radicado 7119 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento realizado (folio 156)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables. En concepto de fecha 19 de septiembre de 2022 (folios 130 al 134) señalan que el volumen autorizado fue de 1,412,18 m3 y el aprovechamiento fue de 1,412,18 m3, es decir el 100% (folio 131), según los registros llevados por la Corporación y la verificación en campo.</p> <p>En concepto de fecha 8 de agosto de 2023 (folios 142 al 146) señalan que el volumen autorizado fue de 1,412,18 m3 y el aprovechamiento fue de 1,412,18 m3, es decir el 100% (folio 143), según los registros llevados por la Corporación y la verificación en campo.</p> <p>De la muestra analizada, y conforme a la información suministrada por el área contable sobre las resoluciones que presentaron ajustes al valor de la tasa de aprovechamiento forestal, se observó que este expediente sí registra un ajuste aplicado.</p>
5867	Aprovechamiento Forestal	<p>Mediante Resolución N° 4172 del 11 de octubre de 2021, se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 3756,85 m3 de madera. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 (folios 105 107) indica que se había aprovechado un volumen de 3229,35 m3 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad.</p> <p>Radicado 7118 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento realizado (folio 110)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables. En concepto de fecha 20 de septiembre de 2022 (folios 83 al 87) señalan que el volumen autorizado fue de 3756,85 m3 y el aprovechamiento fue de 3756,85 m3, es decir el 100% (folio 86), según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>En concepto de fecha 3 de agosto de 2023 (folios 94 al 98) señalan que el volumen autorizado fue de 3756,85 m3 y el aprovechamiento fue de 3756,85 m3, es decir el 100% (folio 97), según los registros llevados por la Corporación.</p> <p>En cumplimiento del requerimiento realizado por la OCI, se revisó la relación detallada de salvoconductos emitidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025. Se constató movilización en 2025 asociada, entre otros, a los expedientes Resolución 4172 2021 y Resolución 0319 2022, con las especies y volúmenes indicados en la relación remitida. En el caso del expediente respaldado por la Resolución 4172 2021, se verificó la expedición de los siguientes salvoconductos durante 2025:23/01/2025, para la movilización de Tabebuia rosea (Roble), por un volumen de 20,42 m³, vía terrestre, amparado en el acto administrativo 4172 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 13/05/2025, para la movilización de Enterolobium cyclocarpum (Orejero), por un volumen de 34 m³, vía terrestre, amparado en el acto administrativo 4172 2021. • 13/05/2025, nuevamente para la movilización de Enterolobium cyclocarpum (Orejero), por un volumen de 34 m³, vía terrestre, amparado en el acto administrativo 4172 2021. <p>No obstante, en dichos expedientes no reposa, a la fecha, informe de control y seguimiento correspondiente a la vigencia 2025, en atención al Auto 132 del 29 de enero de 2025.</p> <p>Ajuste a la tasa de aprovechamiento forestal Para el presente análisis se tomó como base la muestra seleccionada y la información suministrada por el área de Contabilidad, consistente en la relación de usuarios y expedientes a los cuales, según dicha dependencia, se les aplicó ajuste en el valor de la tasa de aprovechamiento forestal</p> <p>En este sentido, se observa que este expediente no figura dentro de los actos administrativos reportados por Contabilidad como sujetos de ajuste.</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No. Exp.	Trámite	Condición (últimas actuaciones)
5868	Aprovechamiento ForFiestal	<p>Mediante Resolución N° 319 del 11 de febrero de 2022, se autoriza un Aprovechamiento Forestal Único por un volumen de 1501,4 m3 de madera. CORPAMAG ordena mediante Auto N° 394 del 08 de marzo de 2024, se ordena visita de control y seguimiento a todos los permisos de aprovechamiento forestal durante la vigencia del año 2024.</p> <p>El concepto técnico de fecha 26 de agosto de 2024 (folios 89 91) indica que se había aprovechado un volumen de 1210 m3 según los registros llevados por la Corporación en el Sistema VITAL, existiendo error en los informes de los años anteriores en donde se manifestaba que se había aprovechado en su totalidad. Igualmente que se cumplió con las obligaciones. Radicado 7120 del 30/12/2024 en donde se le informa al usuario del control y seguimiento realizado (folio 94)</p> <p>Auto 132 del 29 de enero de 2025, por medio del cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables. En concepto de fecha 15 de agosto de 2023 (folios 77 al 71) señalan que el volumen autorizado fue de 1501,4 m3 y el aprovechamiento fue de 1501,4 m3, es decir el 100% (folio 80), según los registros llevados por la Corporación. Asimismo que el permiso se encontraba vencido y que no se había cumplido con todas las obligaciones impuestas.</p> <p>En cumplimiento del requerimiento realizado por la OCI, se revisó la relación detallada de salvoconductos emitidos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025. Se constató movilización en 2025 asociada, entre otros, a los expedientes Resolución 4172 2021 y Resolución 0319 2022, con las especies y volúmenes indicados en la relación remitida.</p> <p>Se relaciona la expedición de un salvoconducto el 16/01/2025, para la movilización de Samanea saman, por un volumen de 31,46 m³, vía terrestre, amparado en el acto administrativo 0319 2022.</p> <p>No obstante, en dichos expedientes no reposa, a la fecha, informe de control y seguimiento correspondiente a la vigencia 2025, en atención al Auto 132 del 29 de enero de 2025.</p> <p>Ajuste a la tasa de aprovechamiento forestal: Para el presente análisis se tomó como base la muestra seleccionada y la información suministrada por el área de Contabilidad, consistente en la relación de usuarios y expedientes a los cuales, según dicha dependencia, se les aplicó ajuste en el valor de la tasa de aprovechamiento forestal.</p> <p>En este sentido, se observa que este expediente no figura dentro de los actos administrativos reportados por Contabilidad como sujetos de ajuste.</p>

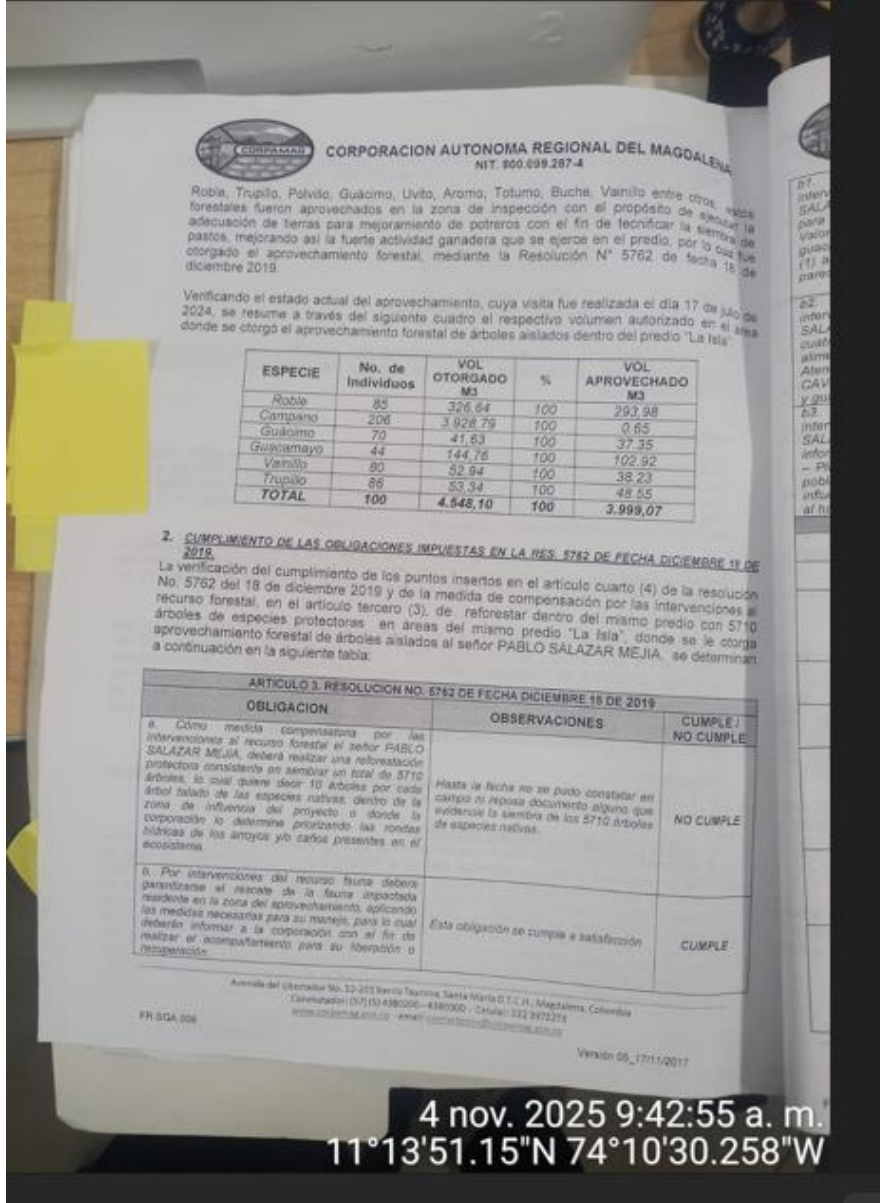
Fuente: Elaboración propia OCI con base en la información documental de los expedientes.

Sin embargo, al contrastar directamente los datos consignados en los conceptos técnicos del año 2024 con los registros del VITAL, se identificaron diferencias, lo que evidencia que las cifras reportadas en los conceptos más recientes no coinciden plenamente con la información oficial del sistema.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ilustración 4 Cantidades indicadas concepto año 2024





INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 12 Cuadro comparativo de volúmenes por especie — Concepto técnico 2024 vs. Registro sistema VITAL

Expediente 5519		Resolución 002 Registro según VITAL folio 180						
Nombre científico	Vol otorgado m3 según Resolución	VITAL volumen movilizar	VITAL volumen remanente	VITAL Cant Volumen elaborado	VITAL volumen movido	VITAL volumen disponible	Concepto Técnico 2024 Vol aprovechado	Observaciones
Tabelula rosea	326,64	293,98	32,66	326,64		293,98	293,98	
Samanea saman	3.928,79	3.535,91	392,88	3.928,79	3.535,26	0,65	0,65	
Guazuma ulmifolia	41,63	37,35	4,15	41,50		37,35	37,35	
Albizia Niopoides	144,76	130,28	14,48	144,76	27,36	102,92	102,92	
Senna spectabilis	52,94	47,65	5,29	52,94	9,42	38,23	38,23	
Prosopis juliflora (Sw)	53,34	48,55	5,39	53,34		48,55	48,55	
	4.548.10	4.093,71	454,86	4.547,97	3.572,04	521,68	521,68	<p>Error de sumatoria: La "sumatoria aplicando fórmula (521,68)" está mal calculada en el concepto; se reporta "3,999,07 m³ aprovechado", pero al rectificar la fórmula, ese resultado no corresponde.</p> <p>Título y referencia cruzada: El valor que el informe presenta como "aprovechado" coincide, en realidad, con el valor de la columna "Volumen disponible en VITAL", lo que evidencia una clasificación o rotulación incorrecta del dato en el concepto técnico.</p>
Volumen aprovechado según concepto técnico del año 2024							3.999,07	Según VITAL lo movido es 3,572,04 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Volumen disponible según concepto técnico del año 2024							549,032	Según VITAL lo disponible es 521,68 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Diferencia entre el volumen aprovechado según concepto técnico con lo movido registrado en VITAL					427,03			
Diferencia entre el volumen disponible en el concepto técnico con lo disponible registrado en VITAL						27,352		

Fuente: Elaboración propia OCI con base en la información documental de los expedientes.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Evidencias expediente 4859

Ilustración 5 VITAL Expediente 4859

Resolución 2683

134

Información del Aprovechamiento

Nombre	Aliso	Producto	Unidad	Medida	Volúmen	Forma	Medida	Volúmen	Elaboración	Volúmen	Módulo	Volúmen	Disponibil
Platymiscum pinnatum	Madera	Madera	Metro Cubico	830,56	0	830,56	25,45	865,11					
Samanea	Madera	Madera	Metro Cubico	188,46	0	188,46	182,25	5,51					

Detalle por tipo producto y unidad de medida de los especímenes:

Unidad	Cantidad / Volúmen total
Metro Cubico	1019,02

6 nov. 2025 8:47:20 a. m.
11°13'52.038"N 74°10'30.306"W
32-5 Calle 30
Santa Marta
Magdalena



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 13 Comparativo de volúmenes por especie — Concepto técnico 2024 vs. Registro sistema VITAL

Expediente 4859		Resolución 2683 Registro según VITAL folio 134						
Nombre científico	Vol otorgado m3 según Resolución	VITAL volumen movilizar	VITAL volum en remanente	VITAL Cant Volumen elaborado	VITAL volumen movido	VITAL volumen disponible		Observaciones
aleagnoides	91,39			0				Diferencia con resolución no registrada especie en el VITAL
Platymiscium pinnatum	830,56	830,56		830,56	25,45	805,11		
Samanea saman	476,86	188,46		188,46	182,85	5,61		
	1.398,81	1.019,02		1.019,02	208,30	810,72		
Volumen aprovechado según concepto técnico del año 2024							496,70	Según VITAL lo movido es 208,30 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Volumen disponible según concepto técnico del año 2024							902,110	Según VITAL lo disponible es 810,72 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Diferencia entre el volumen aprovechado según concepto técnico con lo movido registrado en VITAL					288,40			
Diferencia entre el volumen disponible en el concepto técnico con lo disponible registrado en VITAL						91,390		

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 14 Cuadro comparativo de volúmenes por especie — Concepto técnico 2024 vs. Registro sistema VITAL

Expediente 4750		Resolución 1916 Registro según VITAL folio 122						
Nombre científico	Vol otorgado m3 según Resolución	VITAL volumen movilizar	VITAL volumen remanente	VITAL Cant Volumen elaborado	VITAL volumen movido	VITAL volumen disponible		Observaciones
Platymiscium pinnatum	815,24	272,24		815,24	41,62	230,62		
Samanea saman	313,91	66,91		313,91	68,06	0,85		
	1.129,15	339,15		1.129,15	109,68	231,47		
Volumen aprovechado según concepto técnico del año 2024							898,53	Según VITAL lo movido es 109,68 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Volumen disponible según concepto técnico del año 2024							230,62	Según VITAL lo disponible es 231,47 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Diferencia entre el volumen aprovechado según concepto técnico con lo movido registrado en VITAL					788,85			
Diferencia entre el volumen disponible en el concepto técnico con lo disponible registrado en VITAL						0,850		

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Evidencias expediente 5867:

Ilustración 7 VITAL Expediente 5867

Resolución 4172

Información del Aprovechamiento

Nombre	Clase/Producto	Tipología	Unidad de Medida	Localización	Cantidad Muestrada	Volumen Muestrado	Cantidad Muestrada	Cantidad Muestrada	Cantidad Muestrada
Tubouia rosea	Madera	Madera	Metro Cúbico	60,20745	0,20225	60,23	0	60,21	
Platymiscium pinnatum	Madera	Madera	Metro Cúbico	87,7192	0,4408	88,16	34,1	53,82	
Sameha sp. n	Madera	Madera	Metro Cúbico	2986,7313	15,0667	3001,74	2980,47	6,26	
Enterobobryocarpum	Madera	Madera	Metro Cúbico	603,4076	3,0322	606,44	194,6	406,81	
Detalle por producto y unidad de medida de los especímenes:					Cantidad / Volumen Total				
Madera					3756,85				

6 nov. 2025 8:49:01 a. m.
11°13'51.552"N 74°10'29.982"W
32-5 Calle 30
Santa Marta
Magdalena



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 15 Cuadro comparativo de volúmenes por especie — Concepto técnico 2024 vs. Registro sistema VITAL

Expediente 5867		Resolución 4172 Registro según VITAL folio 155						
Nombre científico	Vol otorgado m3 según Resolución	VITAL volumen movilizar	VITAL volumen remanente	VITAL Cant Volumen elaborado	VITAL volumen movido	VITAL volumen disponible		Observaciones
Tabelula rosea	60,51	60,20745	0,30266	60,51		60,21		
Platymiscium pinnatum	88,16	87,71920	0,44080	88,16	34,41	53,62		
Samanea saman	3.001,74	2.986,73130	15,00870	3.001,74	2.980,47	6,26		
Esterolobium cyclocarpum	606,44	603,40780	3,03220	606,44	196,60	406,81		
	3.756,85	3.738,07	18,78	3.756,85	3.211,48	526,90		
Volumen aprovechado según concepto técnico del año 2024							3.229,35	Según VITAL lo movido es 3211,48 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Volumen disponible según concepto técnico del año 2024							527,500	Según VITAL lo disponible es 526,90 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Diferencia entre el volumen aprovechado según concepto técnico con lo movido registrado en VITAL					17,87			
Diferencia entre el volumen disponible en el concepto técnico con lo disponible registrado en VITAL						0,600		

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Evidencias expediente 5796:

Ilustración 8 VITAL Expediente 5796

Resolución 2160

Información Aprovechamiento		Información de los Especímenes		Localización		Información del Aprovechamiento			
Nombre	Cantidad	Medida	Medida	Medida	Medida	Medida	Medida	Medida	Medida
Tabela rosea	Madera	Madera	Metro cubico	34,427	0,173	246	0	34,43	
Polysticum prinitum	Madera	Madera	Metro cubico	50,457	0,2333	50,65	0	50,41	
Santania samah	Madera	Madera	Metro cubico	123,01395	6,18065	128,21	122,75	0,26	
Prosopis juliflora	Madera	Madera	Metro cubico	85,71	0	87,21	0	85,71	
Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especímenes:									
Tipo producto	Madera	Medida	Metro cubico	1411,68					

155



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 16 Cuadro comparativo de volúmenes por especie — Concepto técnico 2024 vs. Registro sistema VITAL

Expediente 5796		Resolución 2160 Registro según VITAL folio 155						
Nombre científico	Vol otorgado m3 según Resolución	VITAL volumen movilizar	VITAL volumen remanente	VITAL Cant Volumen elaborado	VITAL volumen movido	VITAL volumen disponible		Observaciones
Tabelula rosea	34,60	34,42700	0,17300	34,60		34,43		
Platymiscium pinnatum	50,66	50,40670	0,25330	50,66		50,41		
Samanea saman	1.239,21	1.233,01395	6,19605	1.239,21	1.235,75	0,26		
Prosopis juliflora (Sw)	87,21	86,71000		87,21		86,71		
	1.411,68	1.404,56	6,62	1.411,68	1.235,75	171,81		
Volumen aprovechado según concepto técnico del año 2024							1.239,45	Según VITAL lo movido es 1235,75 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Volumen disponible según concepto técnico del año 2024							172,230	Según VITAL lo disponible es 171,81 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Diferencia entre el volumen aprovechado según concepto técnico con lo movido registrado en VITAL					3,70			
Diferencia entre el volumen disponible en el concepto técnico con lo disponible registrado en VITAL						0,420		

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Evidencias expediente 5868:

Ilustración 9 VITAL Expediente 5868

Resolución 0319

Información del Aprovechamiento

Nombre	Clase/Producto	Unidad de Medida	Volumen	Peso	Costo	Valor
Teléfono	Madera	Metro Cúbico	2,037	20,37	0	18,00
Samburana	Madera	Metro Cúbico	122,861	122,861	962,53	113,9
Enterolium	Madera	Metro Cúbico	21,669	216,69	182,39	22,53
Platanum	Madera	Metro Cúbico	4,053	40,53	26,25	8,40
Detalle producto y unidad de medida de los especímenes:				Cantidad Aprovechada		
Madera				1501,4		

6 nov. 2025 8:48:36 a. m.
11°13'51.936"N 74°10'30.282"W
32-5 Calle 30
Santa Marta
Magdalena



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Tabla 17 Cuadro comparativo de volúmenes por especie — Concepto técnico 2024 vs. Registro sistema VITAL

Expediente 5868		Resolución 0319 Registro según VITAL folio 155						
Nombre científico	Vol otorgado m3 según Resolución	VITAL volumen movilizar	VITAL volumen remanente	VITAL Cant Volumen elaborado	VITAL volumen movido	VITAL volumen disponible		Observaciones
Tabelula rosea	20,37	18,33300	2,03700	20,37		18,33		
Platymiscium pinnatum	40,53	36,47700	122,38100	40,53	36,05	0,43		
Samanea saman	1.223,81	1.101,42900	21,66900	1.223,81	987,53	113,90		
Esterolobium cyclocarpum	216,69	195,02100	4,05300	216,69	167,39	27,63		
	1.501,40	1.351,26	150,14	1.501,40	1.190,97	160,29		
Volumen aprovechado según concepto técnico del año 2024							1.210,61	Según VITAL lo movido es 1190,97 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Volumen disponible según concepto técnico del año 2024							290,790	Según VITAL lo disponible es 160,29 m3 hay diferencia con el concepto técnico
Diferencia entre el volumen aprovechado según concepto técnico con lo movido registrado en VITAL					19,64			
Diferencia entre el volumen disponible en el concepto técnico con lo disponible registrado en VITAL						130,497		

Fuente: Elaboración propia de OCI a partir de la información contenida en el expediente

La situación descrita confirma la materialización del riesgo identificado en la planificación de la auditoría, el cual fue tomado de la matriz de riesgos del proceso, reconocido por el área responsable y calificado como extremo, consistente en la: *Generación de conceptos técnicos inexactos, sin la aplicación de la normatividad ambiental vigente, sin la utilización de herramientas de medición para atención de trámites tales como: Concesiones de Agua, Vertimientos, Prospección y Exploración, Aprovechamiento Forestal, Licencia Ambiental, Recolecta, Ocupación de Cauce, Controles y Seguimiento, Denuncias, Autorizaciones y otros instrumentos de control.*

Lo anterior obedece a debilidades en la aplicación de los controles internos definidos, particularmente en su implementación por parte de la primera línea de defensa. Esta situación confirma la vigencia del riesgo identificado y la necesidad de fortalecer su gestión institucional.

Asimismo, a la fecha de revisión del expediente, no reposa concepto técnico de visita en atención al *Auto 132 del 29 de enero de 2025, mediante el cual se ordena control y seguimiento a todos los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales maderables y no maderables (el cual estaba archivado en el respectivo expediente).*



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Por otra parte, a través de la revisión de los siguientes expedientes, se ha identificado el incumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en los actos administrativos emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, que otorgaron permisos ambientales:

Tabla 18 Incumplimiento obligaciones impuestas en los permisos otorgados

No. Exp.	Trámite	
5519	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
5009	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
4750	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
4859	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
6182	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
5280	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
5953	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones
4107	Aprovechamiento Forestal	Incumplimiento del total de las obligaciones

Fuente: Elaboración propia de OCI

Criterio:

- **Ley 87 de 1993** “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”.
Artículos 1, 6 y 12
- **Ley 1333 del 21 de julio de 2009** “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”
- **Ley 1437 del 18 de enero 2011** “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.
Artículo 3. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.
Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad..
- **Ley 2387 Del 25 de julio de 2024** “*Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*”.
- **Resolución 6044 del 15 de noviembre de 2024**, “*Por medio de la cual se actualiza la Política de Administración de Riesgos del Sistema de Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG*”, contenida en el Manual de Política de Administración de Riesgos, numeral 4. Roles y responsabilidades frente al manejo, monitoreo y revisión del riesgo.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- **Manual de Procesos y Procedimientos PR.SGA.013 Control y Seguimiento Ambiental. 8 Descripción de Actividades. Ítem 6 Revisar el contenido del concepto técnico, literal:**

b. Encuentra verificado el incumplimiento de las obligaciones o recomendaciones ambientales procede a requerir el cumplimiento de las mismas mediante oficio o iniciar el proceso sancionatorio (...ver PR.SGA.014 Sancionatorio...).

Causa:

- Debilidades en los controles internos, particularmente en su implementación por parte de la primera línea de defensa, reflejadas en la ausencia de registros y documentación necesarios para la realización de las visitas de campo para sustentar los conceptos técnicos emitidos.
- Debilidades en la aplicación de medidas adicionales por parte de la Corporación Autónoma Regional, a pesar de la identificación clara de los incumplimientos y de los requerimientos reiterados al usuario para que cumpla con las obligaciones ambientales.

Consecuencia:

Las contradicciones identificadas en los conceptos técnicos, especialmente en relación con los volúmenes de material vegetal aprovechado, pueden generar errores en la determinación de la tasa forestal, ocasionando una sobrevaloración o subestimación del valor a facturar.

Esta situación puede afectar directamente al usuario, al imponerle un cobro superior o inferior al que corresponde, y a la entidad, al comprometer la exactitud de sus ingresos por concepto de aprovechamientos forestales y al exponerla a observaciones por parte de los organismos de control,

Asimismo, la falta de coherencia que puede derivar en la nulidad de los informes y debilitar la defensa institucional frente a la aplicación de procedimientos sancionatorios, especialmente cuando se presenten posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan los permisos.

La falta de acciones efectivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales podría resultar en sanciones disciplinarias por parte de los organismos de control, además de afectar la credibilidad.

7.8 HALLAZGO No. 8. Remisión por parte de los responsables al proceso Gestión Financiera de la liquidación por servicios de control y seguimiento.

Condición:

En la verificación de la información reportada en respuesta al Ítem 12 de la Lista de Chequeo, correspondiente a la remisión de las liquidaciones por concepto de actividades de control y seguimiento ambiental del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

2025, se identificaron retrasos y omisiones en la facturación y entrega oportuna al proceso Gestión Financiera.

Si bien la revisión se circunscribía a dicho período, el proceso remitió igualmente algunos registros correspondientes al mes de septiembre, los cuales se incluyeron en el análisis dado que evidencian la persistencia del mismo comportamiento y representan un riesgo directo sobre el recaudo y la oportunidad de los ingresos institucionales.

Aunque la vigencia auditada corresponde hasta agosto de 2025, para efectos de verificar la oportunidad de los registros se utilizó el auxiliar de cuentas por cobrar con corte al 11 de noviembre de 2025. Este corte refleja las fechas efectivas de facturación de las liquidaciones generadas durante el periodo auditado, lo cual permite establecer con certeza si las obligaciones derivadas de la gestión ambiental fueron facturadas oportunamente.

De esta manera, el uso de un corte posterior no implica ampliación de la vigencia auditada, sino que constituye un insumo técnico necesario para comprobar la oportunidad del registro contable frente a las liquidaciones emitidas en el periodo objeto de auditoría.

El análisis se realizó considerando:

- Las fechas de emisión de los informes técnicos,
- Las fechas límite de remisión establecidas en el procedimiento PR.GF.007 versión 7 (primera semana de cada mes), y
- Las fechas reales de facturación registradas en el auxiliar contable,

De la evaluación efectuada se evidenció que varias liquidaciones correspondientes al período auditado y registros posteriores no se encontraban facturadas a la fecha del corte revisado, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 19 Matriz de Verificación tiempos de facturación por concepto de control y seguimiento ambiental

No Factura	Fecha corte revisión Auxiliar contable	Fecha Factura	No. Exp	Tipo de Permiso	Ecosistema	Fecha del Informe	Diferencia entre lo liquidado y lo facturado	Fecha Informe	Días entre el informe hasta y facturación Días entre el informe y el 11/11/2025 (cuando NO han facturado)	Validación de cumplimiento o (1ra semana)
33074		12/09/2025	3607	PGIRASA	Humedales del Sur	N° 20250405 25/07/2025	36.223	25/07/2025	49,00	NO CUMPLE
33080		12/09/2025	5424	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250663 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5623	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250656 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5636	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250658 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5637	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250655 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5638	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250657 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	1642	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250653 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	1642	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250658 09/09/2025		09/09/2025	63,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5624	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250659 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33248		07/10/2025	5780	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250430 05/08/2025		05/08/2025	63,00	NO CUMPLE



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No Factura	Fecha corte revisión Auxiliar contable	Fecha Factura	No. Exp	Tipo de Permiso	Ecosistema	Fecha del Informe	Diferencia entre lo liquidado y lo facturado	Fecha Informe	Días entre el informe hasta y facturación Días entre el informe y el 11/11/2025 (cuando NO han facturado)	Validación de cumplimiento o (1ra semana)
33250		07/10/2025	6063	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250429 05/08/2025		05/08/2025	63,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5641	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250662 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33091		12/09/2025	3784	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250365 11/07/2025		11/07/2025	63,00	NO CUMPLE
33100		12/09/2025	5761	Vertimientos	Valles y Colinas	N° 20250683 15/09/2025		15/09/2025	3,00	CUMPLE
33352		04/11/2025	2923	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250462 13/08/2025		13/08/2025	83,00	NO CUMPLE
33059		12/09/2025	2905	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250581 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33081		12/09/2025	3101	PSMV	Humedales del Sur	N° 20250566 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33061		12/09/2025	3141	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250577 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33089		12/09/2025	3202	PSMV	Humedales del Sur	N° 20250482 15/08/2025		15/08/2025	28,00	NO CUMPLE
33036		11/09/2025	3125	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250513 21/08/2025		21/08/2025	21,00	NO CUMPLE
33069		12/09/2025	5953	Aprovechamiento Forestal	Humedales del Sur	N° 20250461 13/08/2025		13/08/2025	30,00	NO CUMPLE
33293		14/10/2025	1356	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250697 15/09/2025		15/09/2025	29,00	NO CUMPLE
33070		12/09/2025	4726	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250402 25/07/2025		25/07/2025	49,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5990	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250627 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5453	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250632 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4720	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250675 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3897	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250637 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5697	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250649 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
31817		01/08/2025	690	Emisiones Atmosféricas	Emisiones	N° 20250148 27/02/2025		27/02/2025	155,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	6091	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250648 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	6092	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250642 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
31819		01/08/2025	3128	Emisiones Atmosféricas	Emisiones	N° 20250141 04/03/2025		04/03/2025	150,00	NO CUMPLE
33000		09/09/2025	5616	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250411 25/07/2025		25/07/2025	46,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	655	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250665 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5048	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250626 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	6246	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250636 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33084		12/09/2025	4110	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250615 11/09/2025		11/09/2025	1,00	CUMPLE
33083		12/09/2025	4083	Aprovechamiento Forestal	Humedales del Sur	N° 2025620 11/09/2025		11/09/2025	1,00	CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3616	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250538 27/08/2025		27/08/2025	76,00	NO CUMPLE
33002		09/09/2025	6277	Ocupación de Cauce	Ciénaga Grande	N° 20250216 21/01/2025		21/01/2025	231,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5388	Ocupación de Cauce	Ciénaga Grande	N° 20250379 15/07/2025		15/07/2025	119,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4617	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250652 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33001		09/09/2025	4107	Aprovechamiento Forestal	Zona Costera	N° 20250435 06/08/2025		06/08/2025	34,00	NO CUMPLE
30524		02/05/2025	5687	Ocupación de Cauce	Gestión Ambiental	N° 20250164 27/03/2025		27/03/2025	36,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5888	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250600 10/09/2025		10/09/2025	62,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	2343	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250466 13/08/2025		13/08/2025	90,00	NO CUMPLE
33044		11/09/2025	5803	Concesión de agua	Valles y Colinas	N° 20250505 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33071		12/09/2025	4334	PSMV	Humedales del Sur	N° 20250401 25/07/2025		25/07/2025	49,00	NO CUMPLE
33037		11/09/2025	5120	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250514 21/08/2025		21/08/2025	21,00	NO CUMPLE



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No Factura	Fecha corte revisión Auxiliar contable	Fecha Factura	No. Exp	Tipo de Permiso	Ecosistema	Fecha del Informe	Diferencia entre lo liquidado y lo facturado	Fecha Informe	Días entre el informe hasta y facturación Días entre el informe y el 11/11/2025 (cuando NO han facturado)	Validación de cumplimiento o (1ra semana)
33010		09/09/2025	5366	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250493 20/08/2025		20/08/2025	20,00	NO CUMPLE
33232		06/10/2025	5317	Vertimientos	Zona Costera	N° 20250547 03/09/2025		03/09/2025	33,00	CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4946	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250668 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
31832		06/08/2025	5094	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250198 07/04/2025		07/04/2025	121,00	NO CUMPLE
33247		07/10/2025	3534	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250470 13/08/2025		13/08/2025	55,00	NO CUMPLE
33291		14/10/2025	4855	Aprovechamiento Forestal	Zona Costera	N° 20250698 15/09/2025		15/09/2025	29,00	NO CUMPLE
33004		09/09/2025	5694	Vertimientos	Zona Costera	N° 20250449 13/08/2025		13/08/2025	27,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3299	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250640 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33011		09/09/2025	4250	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250494 20/08/2025		20/08/2025	20,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5064	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250677 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4270	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250536 27/08/2025		27/08/2025	76,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3999	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250541 27/08/2025		27/08/2025	76,00	CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5563	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250633 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3339	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250465 13/08/2025		13/08/2025	90,00	NO CUMPLE
33286		14/10/2025	2944	PGIRS	Ciénaga Grande	N° 20250427 05/08/2025		05/08/2025	70,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4457	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250651 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4323	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250674 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
31816		01/08/2025	902	Emisiones Atmosféricas	Emisiones	N° 20250138 07/03/2025		07/03/2025	147,00	NO CUMPLE
31818		01/08/2025	1888	Emisiones Atmosféricas	Emisiones	N° 20250137 10/03/2025		10/03/2025	144,00	NO CUMPLE
31773		18/07/2025	3558	Emisiones Atmosféricas	Emisiones	N° 20250139 05/03/2025		05/03/2025	135,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4356	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250608 10/09/2025		10/09/2025	62,00	CUMPLE
33285		14/10/2025	6206	Vertimientos	Ciénaga Grande	N° 20250380 15/07/2025		15/07/2025	91,00	NO CUMPLE
33075		12/09/2025	5450	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250565 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
31492		11/06/2025	4918	Ocupación de Cauce	Gestión Ambiental	N° 20250195 09/04/2025		09/04/2025	63,00	NO CUMPLE
31827		06/08/2025	6369	Ocupación de Cauce	Ciénaga Grande	N° 20250218 21/04/2025		21/04/2025	107,00	NO CUMPLE
31829		06/08/2025	5627	Licencia Ambiental	Licencia	N° 20250246 21/04/2025		21/04/2025	107,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4725	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250602 10/09/2025		10/09/2025	67,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4047	Aprovechamiento Forestal	Humedales del Sur	N° 20250560 05/09/2025		05/09/2025	88,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4202	Aprovechamiento Forestal	Humedales del Sur	N° 20250484 15/08/2025		15/08/2025	88,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4052	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250495 20/08/2025		20/08/2025	83,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5696	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250666 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
31774		18/07/2025	904	Emisiones Atmosféricas	Emisiones	N° 20250140 04/03/2025		04/03/2025	136,00	NO CUMPLE
33351		04/11/2025	5196	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250463 13/08/2025		13/08/2025	83,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5068	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250676 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4622	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250609 10/09/2025		10/09/2025	62,00	NO CUMPLE
33092		12/09/2025	4690	Aprovechamiento Forestal	Humedales del Sur	N° 20250454 13/08/2025		13/08/2025	30,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3479	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250258 09/04/2025		09/04/2025	216,00	NO CUMPLE
33005		09/09/2025	5511	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250448 13/08/2025		13/08/2025	27,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5955	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250672 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No Factura	Fecha corte revisión Auxiliar contable	Fecha Factura	No. Exp	Tipo de Permiso	Ecosistema	Fecha del Informe	Diferencia entre lo liquidado y lo facturado	Fecha Informe	Días entre el informe hasta y facturación Días entre el informe y el 11/11/2025 (cuando NO han facturado)	Validación de cumplimiento o (1ra semana)
33278		14/10/2025	6119	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250471 13/08/2025		13/08/2025	62,00	NO CUMPLE
33279		14/10/2025	6120	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250467 13/08/2025		13/08/2025	62,00	NO CUMPLE
33280		14/10/2025	6121	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250469 13/08/2025		13/08/2025	62,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5483	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250669 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5914	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250664 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5639	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250654 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	6171	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250644 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5763	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250667 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33015		09/09/2025	5735	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250546 03/09/2025		03/09/2025	6,00	CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5299	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250660 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33003		09/09/2025	3850	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250450 13/08/2025		13/08/2025	27,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5106	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250670 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5713	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250673 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5323	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250671 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5144	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250663 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5049	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250635 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3672	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250638 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5228	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250631 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33120		17/09/2025	6108	Vertimientos	Grupo Técnico SGA	N° 20250611 11/09/2025		11/09/2025	6,00	CUMPLE
33031		10/09/2025	4912	Concesión de agua	Valles y Colinas	N° 20250504 20/08/2025		20/08/2025	21,00	NO CUMPLE
33063		12/09/2025	2894	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250580 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33062		12/09/2025	5520	Vertimientos	Valles y Colinas	N° 20250576 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33273		10/10/2025	4972	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250500 20/08/2025		20/08/2025	51,00	NO CUMPLE
33287		14/10/2025	2893	PGIRS	Ciénaga Grande	N° 20250496 20/08/2025		20/08/2025	55,00	NO CUMPLE
33039		11/09/2025	2777	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250511 21/08/2025		21/08/2025	21,00	NO CUMPLE
33035		11/09/2025	3225	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250512 21/08/2025		21/08/2025	21,00	NO CUMPLE
33099		12/09/2025	4884	Vertimientos	Valles y Colinas	N° 20250686 15/09/2025		15/09/2025	3,00	CUMPLE
33088		12/09/2025	5032	Vertimientos	Humedales del Sur	N° 20250458 13/08/2025		13/08/2025	30,00	NO CUMPLE
33289		14/10/2025	3212	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250426 05/08/2025		05/08/2025	70,00	NO CUMPLE
33101		12/09/2025	3226	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250684 15/09/2025		15/09/2025	3,00	CUMPLE
33068		12/09/2025	3604	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250371 11/07/2025		11/07/2025	63,00	NO CUMPLE
33040		11/09/2025	2897	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250509 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33060		12/09/2025	2972	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250579 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33065		12/09/2025	3605	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250370 11/07/2025		11/07/2025	63,00	NO CUMPLE
33076		12/09/2025	5000	Prospección y Exploración de Aguas	Humedales del Sur	N° 20250567 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33097		12/09/2025	5804	Prospección y Exploración de Aguas	Humedales del Sur	N° 20250481 15/08/2025		15/08/2025	28,00	NO CUMPLE
33072		12/09/2025	3205	PSMV	Humedales del Sur	N° 20250403 25/07/2025		25/07/2025	49,00	NO CUMPLE
33284		14/10/2025	5421	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250431 05/08/2025		05/08/2025	70,00	NO CUMPLE
33045		11/09/2025	5280	Aprovechamiento Forestal	Valles y Colinas	N° 20250506 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No Factura	Fecha corte revisión Auxiliar contable	Fecha Factura	No. Exp	Tipo de Permiso	Ecosistema	Fecha del Informe	Diferencia entre lo liquidado y lo facturado	Fecha Informe	Días entre el informe hasta y facturación Días entre el informe y el 11/11/2025 (cuando NO han facturado)	Validación de cumplimiento o (1ra semana)
33041		11/09/2025	2830	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250501 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33012		09/09/2025	5865	PSMV	Zona Costera	N° 20250532 26/08/2025		26/08/2025	14,00	NO CUMPLE
31828		06/08/2025	3050	PSMV	Ciénaga Grande	N° 20250343 02/07/2025		02/07/2025	35,00	CUMPLE
33098		12/09/2025	2956	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250685 15/09/2025		15/09/2025	3,00	CUMPLE
33034		11/09/2025	3866	PSMV	Valles y Colinas	N° 20250515 21/08/2025		21/08/2025	21,00	NO CUMPLE
33064		12/09/2025	3600	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250375 11/07/2025		11/07/2025	63,00	NO CUMPLE
33073		12/09/2025	3203	PSMV	Humedales del Sur	N° 20250623 11/09/2025		11/09/2025	1,00	CUMPLE
33050		11/09/2025	3387	Licencia Ambiental	Licencia	N° 20250487 15/08/2025		15/08/2025	27,00	NO CUMPLE
33079		12/09/2025	5480	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250564 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33067		12/09/2025	3596	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250372 11/07/2025		11/07/2025	63,00	NO CUMPLE
33082		12/09/2025	5661	Vertimientos	Humedales del Sur	N° 20250562 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33066		12/09/2025	3603	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250373 11/07/2025		11/07/2025	63,00	NO CUMPLE
33354		04/11/2025	4613	Vertimientos	Humedales del Sur	N° 20250460 13/08/2025		13/08/2025	83,00	NO CUMPLE
33016		09/09/2025	4836	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250528 26/08/2025		26/08/2025	14,00	NO CUMPLE
33233		06/10/2025	3397	PSMV	Zona Costera	N° 20250603 10/09/2025		10/09/2025	26,00	CUMPLE
33038		11/09/2025	2836	PGIRS	Valles y Colinas	N° 20250510 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33032		11/09/2025	5877	Vertimientos	Valles y Colinas	N° 20250499 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33033		11/09/2025	5976	Vertimientos	Valles y Colinas	N° 20250498 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33058		12/09/2025	4446	Vertimientos	Valles y Colinas	N° 20250578 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33281		14/10/2025	2948	PGIRS	Ciénaga Grande	N° 20250378 15/07/2025		15/07/2025	91,00	NO CUMPLE
33353		04/11/2025	3602	PGIRS	Humedales del Sur	N° 20250455 13/08/2025		13/08/2025	83,00	NO CUMPLE
33087		12/09/2025	3204	PSMV	Humedales del Sur	N° 20250394 25/07/2025		25/07/2025	49,00	NO CUMPLE
33086		12/09/2025	6214	Vertimientos	Humedales del Sur	N° 20250457 13/08/2025		13/08/2025	30,00	NO CUMPLE
31831		06/08/2025	3656	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250260 09/04/2025		09/04/2025	119,00	NO CUMPLE
33095		12/09/2025	5337	Aprovechamiento Forestal	Humedales del Sur	N° 20250568 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33013		09/09/2025	2624	Aprovechamiento Forestal	Zona Costera	N° 20250601 10/09/2025		10/09/2025	1,00	CUMPLE
33048		11/09/2025	4906	Aprovechamiento Forestal	Valles y Colinas	N° 20250503 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
31820		01/08/2025	4235	Emisiones Atmosfericas	Emisiones	N° 20250142 21/03/2025		21/03/2025	133,00	NO CUMPLE
33047		11/09/2025	4306	Aprovechamiento Forestal	Valles y Colinas	N° 20250508 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33049		11/09/2025	5293	Aprovechamiento Forestal	Valles y Colinas	N° 20250502 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
33235		06/10/2025	5488	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250604 10/09/2025		10/09/2025	26,00	CUMPLE
31830		06/08/2025	5648	Licencia Ambiental	Licencia	N° 20250245 07/04/2025		07/04/2025	121,00	NO CUMPLE
33094		12/09/2025	4071	Concesión de agua	Humedales del Sur	N° 20250456 13/08/2025		13/08/2025	30,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5063	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250641 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33090		12/09/2025	6305	Vertimientos	Humedales del Sur	N° 20250453 13/08/2025		13/08/2025	30,00	NO CUMPLE
33234		06/10/2025	3086	Concesión de agua	Zona Costera	N° 20250599 10/09/2025		10/09/2025	26,00	CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5297	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250630 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4917	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250650 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	2032	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250661 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No Factura	Fecha corte revisión Auxiliar contable	Fecha Factura	No. Exp	Tipo de Permiso	Ecosistema	Fecha del Informe	Diferencia entre lo liquidado y lo facturado	Fecha Informe	Días entre el informe hasta y facturación Días entre el informe y el 11/11/2025 (cuando NO han facturado)	Validación de cumplimiento o (1ra semana)
31833		06/08/2025	2033	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250259 09/04/2025		09/04/2025	119,00	NO CUMPLE
31826		06/08/2025	5979	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250321 04/06/2025		04/06/2025	63,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	5231	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250639 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33046		11/09/2025	3935	Aprovechamiento Forestal	Valles y Colinas	N° 20250507 20/08/2025		20/08/2025	22,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3900	Aprovechamiento Forestal	Humadales del Sur	N° 20250561 05/09/2025		05/09/2025	67,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3316	Concesión de agua	Sierra Nevada	N° 20250629 11/09/2025		11/09/2025	61,00	NO CUMPLE
33246		07/10/2025	2926	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250464 13/08/2025		13/08/2025	55,00	NO CUMPLE
33249		07/10/2025	5967	Concesión de agua	Ciénaga Grande	N° 20250468 13/08/2025		13/08/2025	55,00	NO CUMPLE
33078		12/09/2025	4688	Aprovechamiento Forestal	Humadales del Sur	N° 20250569 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33077		12/09/2025	4687	Aprovechamiento Forestal	Humadales del Sur	N° 20250570 05/09/2025		05/09/2025	7,00	CUMPLE
33116		17/09/2025	5222	Ocupación de Cauce	Ciénaga Grande	N° 20250194 08/04/2025		08/04/2025	162,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	3974	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250537 27/08/2025		27/08/2025	76,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4068	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250540 27/08/2025		27/08/2025	76,00	NO CUMPLE
No aparece facturado	11/11/2025	#N/A	4117	Aprovechamiento Forestal	Sierra Nevada	N° 20250542 27/08/2025		27/08/2025	76,00	NO CUMPLE

Fuente: Elaboración propia OCI con información suministrada por el proceso y Gestión Financiera

Adicionalmente, durante la revisión de expedientes del período auditado se identificaron liquidaciones por concepto de control y seguimiento ambiental que no se encuentran registradas en la relación remitida por el proceso de Gestión Ambiental, ni aparecen reflejadas en el auxiliar de cuentas por cobrar con corte al 11 de noviembre de 2025. Esta situación evidencia falta de correspondencia entre la documentación física revisada en los expedientes y los registros suministrados por el proceso, lo que pone en manifiesto debilidades en el control y consolidación de la información que sirve de base para la facturación.

La información se soporta en la siguiente tabla, que consolida los expedientes revisados:

Tabla 20 Liquidaciones por control y seguimiento ambiental no incluidas en relación aportada ni en auxiliar (corte 11/11/2025)

No. Exp.	Trámite	Fecha liquidación CY S
4211	Concesión de Agua	23/09/2025
4664	Concesión de Agua	11/03/2025
5093	Concesión de Agua	20/08/2024
5660	Concesión de Agua	10/09/2025

Fuente: Elaboración propia OCI.

Criterio:

- Según la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*” el control interno comprende el conjunto de planes, métodos, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

procurar que todas las actividades, operaciones y la administración de la información se realicen conforme a las normas vigentes y dentro de las políticas definidas por la dirección.

El control interno debe garantizar la eficiencia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en los procesos, así como la adecuada ejecución de las funciones por parte de los responsables. Además, los auditores internos deben verificar el cumplimiento de los controles establecidos y velar por la correcta aplicación de normas, políticas y procedimientos.

- Manual de Política Contables de CORPAMAG Versión 7.

3. SECCIÓN C POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS, Numeral 3.3 POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR Son cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, derivadas del desarrollo de su objeto misional o de la prestación de servicios que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios.

“3.3.3 Reconocimiento Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por CORPAMAG en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias

El reconocimiento se realizará en el momento en el que CORPAMAG se convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que se preste un servicio, se hace una venta y se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y, en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación, los derechos por concepto de transferencias, tasas e impuestos, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho”.

- Procedimiento: PR.GF.007 FACTURACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS AMBIENTALES VERSIÓN 7, cuyo objeto es Facturar y recaudar las rentas que constituyen ingresos para la entidad, definidas en el marco legal vigente. 8. DESCRIPCIONES DE ACTIVIDADES. 8.2 Facturación de control y seguimiento y tasa por aprovechamiento forestal.

Ítem 1. Recepcionar información de los usuarios objeto de cobro de control y seguimiento de trámites ambientales.

Los Técnicos, profesionales y/o Contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental responsables de realizar la liquidación por concepto de tasa por aprovechamiento forestal, control y seguimiento, una vez elaboren dicho registro; lo remiten a su Coordinador de grupo para su revisión.

El Coordinador de cada grupo de la Subdirección de Gestión Ambiental una vez revise y verifique que la liquidación efectuada por cada técnico y/o Contratista este a entera satisfacción, procede a consolidar la información en la tabla en Excel suministrada por la oficina de Gestión financiera, ver (Anexo 1) con el formato y estructura para tal fin.

La primera semana de cada mes, los Coordinadores de los grupos de la Subdirección de Gestión Ambiental remiten al grupo de Gestión de cobro por medio del correo electrónico corporativo facturadeseguimiento@corpamag.gov.co las liquidaciones y reportes de control y seguimiento de trámites ambientales consolidadas en el único archivo, en formato Excel previamente mencionado (Anexo 1),



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

totalmente diligenciado para proceder a facturar. Adicionalmente, en dicho reporte se registran los requisitos para la creación de nuevos usuarios en el sistema SAFIX (Software contable, administrativo, financiero y asistencial) de CORPAMAG, que corresponde a la siguiente información:

- Nombre y/o Razón social
- Identificación
- Dirección de correspondencia
- Teléfono de contacto •Correo electrónico autorizado por el usuario para recepcionar las facturas electrónicas

Causa:

La situación se origina por debilidades en los controles internos aplicados por el proceso, evidenciadas en retrasos y falta de completitud en la remisión de las liquidaciones, así como verificaciones internas insuficientes antes del envío al grupo Gestión de Cobro, lo que limita que el área financiera pueda realizar la facturación de manera oportuna conforme al procedimiento PR.GF.007.

Consecuencia:

La falta de remisión oportuna y completa de las liquidaciones por parte del proceso de Gestión Ambiental expone a la entidad a un riesgo de demora en el recaudo de los ingresos, afectando la oportunidad del reconocimiento contable de las cuentas por cobrar, lo cual podrían generarle observaciones por parte de los organismos de control.

7.9 HALLAZGO No. 9. Demora en la Atención de Denuncias Ambientales

Condición:

Se evidencia que la atención de las denuncias ambientales presenta demoras significativas desde su radicación hasta la emisión de los conceptos técnicos y la remisión para la toma de decisiones.

Aunque actualmente se utiliza un registro en Excel para dar seguimiento a los casos, esta herramienta no ha sido suficiente para garantizar la atención oportuna de las denuncias. La situación persiste desde auditorías anteriores, reflejando debilidades en el control interno y en la coordinación para la atención oportuna de los casos.

A continuación, se relaciona el estado de las denuncias ambientales a la fecha de esta auditoría, indicando los tiempos de gestión y la condición encontrada:

Tabla 21 Estado de las denuncias ambientales recibidas

Radicado Ingreso	Auto	Fecha ingreso Ecosistema	Fecha de visita	Condición	Radicado Respuesta	Ecosistema
R2025226001768 27/03/2025	257 3/03/2025	22/04/2025	25/06/2025	218 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 2 de octubre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 6 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo.	E2025101005459 01/10/2025	Humedales del Sur



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Radicado Ingreso	Auto	Fecha ingreso Ecosistema	Fecha de visita	Condición	Radicado Respuesta	Ecosistema
				2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 50 días calendario. 3. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal 113 días.</u>		
R2025224001676 25/02/2025	256 3/03/2025	22/04/2025	1/07/2025	218 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 2 de octubre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 6 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 50 días calendario. 3. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal 113 días.</u>	No se evidencia respuesta en IDOC, ni en el listado presentado por SGA.	Humedales del Sur
R202527001152 07/02/2025	1114 14/08/2025	17/09/2025	1/10/2025	238 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 2 de octubre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 188 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 34 días calendario. 3. <u>15 días en el Ecosistema.</u>	No se evidencia respuesta en IDOC, ni en el listado presentado por SGA.	Humedales del Sur
R2025314002322 28/04/2025	357 14/03/2025	22/04/2025	3/09/2025	202 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 2 de octubre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 5 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 34 días calendario. 3. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal 142 días.</u>	E2025115006363 E2025115006362 E2025115006361 5/11/2025	Humedales del Sur
R202527001139 05/02/2025	0183 10/02/2025	24/02/2025	11/06/2025	238 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 30 de septiembre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 6 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 15 días calendario. 3. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal 206 días.</u>	No se evidencia respuesta en IDOC, ni en el listado presentado por SGA.	Valles y Colinas del Ariguaní
R2025220001565 20/02/2025	255 03/03/2025	7/05/2025	2/09/2025	223 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 30 de septiembre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 12 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 66 días calendario. 3. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal 129 días.</u>	No se evidencia respuesta en IDOC, ni en el listado presentado por SGA.	Valles y Colinas del Ariguaní
R2025314002339 14/03/2025	327 14/03/2025	7/05/2025	30/04/2025	201 días calendarios desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias hasta el 30 de septiembre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa:- 1 día calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 1. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 55 días calendario. 2. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal 3 días.</u>	No se evidencia respuesta en IDOC, ni en el listado presentado por SGA.	Valles y Colinas del Ariguaní
R2025319002447 19/03/2025	360 19/03/2025	7/05/2025	1/04/2025	201 días calendario desde la llegada a la Corporación, y revisión de evidencias, hasta el 30 de septiembre de 2025. Los tiempos específicos en cada etapa: 1. 6 días calendario desde la llegada la Radicación hasta el auto administrativo. 2. Desde la emisión del auto administrativo hasta la entrega por parte de la sede principal al Ecosistema Valles y Colinas del Ariguaní 50 días calendario. 3. <u>Envío del expediente del ecosistema a SGA sede principal el 5/05/2025, antes de la fecha de recibido 7/05/2025, porque se atendió por Auto y no por el recibido, es decir que cuando enviaron el expediente ya estaba listo el concepto técnico y se había enviado dos días antes.</u>	No se evidencia respuesta en IDOC, ni en el listado presentado por SGA.	Valles y Colinas del Ariguaní

Fuente: Elaboración propia OCI con información suministrada por el Proceso

Criterio:

- **Constitución Política de Colombia de 1991.**



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

“Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

- **Ley 489 del 29 de diciembre de 1998** “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*”

Capítulo II. Principios y Finalidades de la Función Administrativa. Artículo 3. Principios de la función administrativa, entre los cuales anuncian la celeridad, eficacia y eficiencia y en el artículo 4. Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

- **Decreto 1437 del 18 de enero 2011** “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.
Artículo 7 y 13
- **Manual de Procesos y Procedimientos de CORPAMAG:**
PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.
PR.GD.003 Gestión Trámite de Documento.

Causa:

- Las demoras se originan en la insuficiencia del mecanismo de control y seguimiento implementado (registro en Excel), que no garantiza la atención oportuna de las denuncias.
- Limitaciones de recursos humanos y logísticos, que incluyen la disponibilidad de personal, vehículos y demás recursos necesarios, que afectan la capacidad de respuesta.

Consecuencia:

La acumulación de casos sin resolución oportuna genera retrasos en la atención de las denuncias, afectando la eficacia y la confianza de los grupos de valor en la Corporación. Además, incrementa el riesgo de que los problemas ambientales persistan, lo que podría derivar en observaciones por parte de los organismos de control.

7.10 HALLAZGO No. 10. Ausencia de reporte y gestión de los riesgos operativos del proceso Gestión Ambiental – Vigencia 2025

Condición:

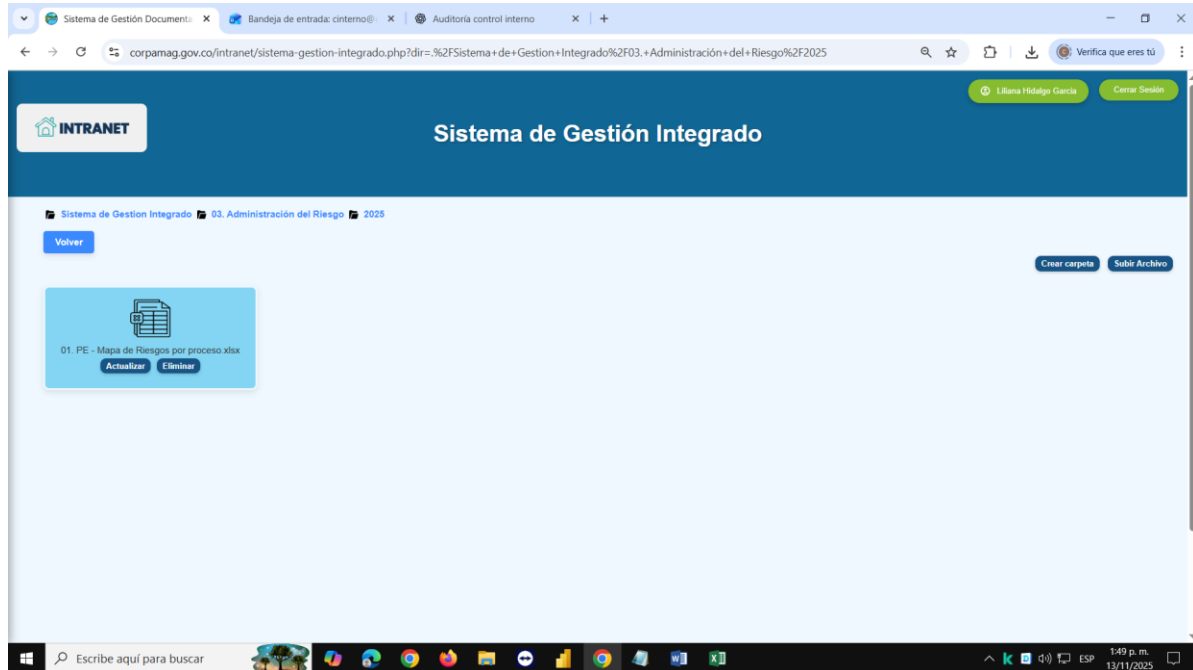
El proceso no ha realizado la gestión ni el control de los riesgos operativos, y tampoco ha actualizado el reporte correspondiente en la matriz de la vigencia 2025.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

De acuerdo con la información disponible en la intranet institucional, el último registro de seguimiento corresponde a diciembre de 2024, sin que, a la fecha de la auditoría, se encuentren evidencias de actualización o acciones de monitoreo posteriores, pese a que tres riesgos identificados requieren seguimiento durante la vigencia 2025.

Ilustración 10 Reportes de riesgos por procesos 2025 intranet institucional



Fuente: intranet Corpamag

Adicionalmente, en la lista de chequeo, numeral 22, se solicitó información sobre la gestión de riesgos operativos; sin embargo, el proceso únicamente remitió, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2025, evidencias relacionadas con jornadas de trabajo para la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción, sin aportar documentación sobre dichos riesgos.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ilustración 11 Correo electrónico remitido 19/09/2025

Desde subdireccionambiental@corpamag.gov.co <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
 Fecha Vie 19/09/2025 14:32
 Para cinterno@corpamag.gov.co <cinterno@corpamag.gov.co>

1 archivo adjunto (669 KB)
 ITEM 22 SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS.pdf;

Atento saludo,

Con todo respeto, nos permitimos informar que se han realizado varias jornadas de trabajo, tanto presenciales como virtuales, con la Oficina de Planeación de CORPAMAG, enfocadas en la construcción del **Mapa de Riesgos de Corrupción del Proceso de Gestión Ambiental**, cumpliendo así con los lineamientos de la Estrategia Nacional del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2025.

En constancia de lo anterior, se adjunta listados de asistencia reuniones presenciales y captura de pantalla de las reuniones virtuales.

SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

Ilustración 12 Archivo anexo correo 19/09/2025

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
			administrativos favorables sin sustento legal.		tercero a cambio de recibir dádivas o beneficios propios.				
	RC - 612GA	Económico y Reputacional	Internamente: débil supervisión sobre la calidad técnica y objetividad de las vistas y actuaciones del personal responsable. Externamente: presión o incentivos de terceros para alterar la veracidad de los informes o decisiones técnicas.	Débil cultura de integridad institucional y presión externa de actores con interés en decisiones sancionatorias o de trámite de denuncias ambientales.	Posibilidad de emitir decisiones en procesos sancionatorios o en la gestión de demandas ambientales sin el levantamiento riguroso de evidencias ni la aplicación objetiva de criterios técnicos durante las vistas de verificación, con el fin de favorecer indebidamente a un tercero o perjudicar a un presunto infractor, a cambio de recibir beneficios	SI	SI	SI	SI

Criterio:

- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1, 6 y 12.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

- Resolución 6044 del 15 del 15 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se actualiza la Política de Administración de Riesgos del Sistema de Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG”, contenida en el Manual de Política de Administración de Riesgos, numeral 4. Roles y responsabilidades frente al manejo, monitoreo y revisión del riesgo y 11. MONITOREO Y REVISIÓN DE LOS RIESGOS.

Causa:

Las debilidades en la gestión y control de los riesgos operativos del proceso durante la vigencia 2025, se asocian con el incumplimiento de la responsabilidad asignada para su gestión y el reporte periódico de la matriz de riesgos.

Asimismo, se identifican factores administrativos que han incidido en la situación, como la dependencia inicial de la gestión de la información de indicadores en cabeza de un contratista.

Consecuencia:

La falta de monitoreo de los riesgos operativos puede limitar a la entidad para identificar oportunamente desviaciones o amenazas que puedan comprometer el cumplimiento de los objetivos del proceso. Esta situación incrementa la probabilidad de materialización de eventos adversos, debilita la eficacia del Sistema de Control Interno y afecta la articulación con la gestión de riesgos, reduciendo la capacidad de respuesta y la continuidad del servicio.

7.11 HALLAZGO No. 11 Debilidades en la supervisión de contratos y gestión documental.

Condición:

En la revisión de los contratos prestación de servicios de personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG se identificaron deficiencias en la supervisión y gestión documental, destacándose los siguientes aspectos:

1. Documentación contractual incompleta o inconsistente: fechas incorrectas en actas finales.
2. No se registra la terminación de los contratos en el SECOP II, manteniéndose como “en ejecución” pese a haber culminado actividades y pagos.
3. Se evidenció que los informes detallados de supervisión, exigidos en el numeral 6 de los recibos a satisfacción (FR.GC.018) presentan deficiencias, no cumpliendo con los requerimientos establecidos en el formato.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ilustración 13 FR.GC.018 Recibido a Satisfacción



RECIBIDO A SATISFACCION PROVEEDORES

1. FECHA DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN <small>(No debe ser inferior a la fecha de corte del periodo evaluado)</small>		<día/mes/año>	
2. GENERALIDADES			
NOMBRE COMPLETO / RAZÓN SOCIAL: <Nombre completo o razón social del contratista>			
NATURALEZA DEL CONTRATO: <Tipo de contrato> N°. <Número de contrato> de <Año>			
VALOR: <Valor total del contrato en pesos>			
PLAZO: <Duración total del contrato>			
FECHA DEL ACTA DE INICIO: <día/mes/año>			
3. ASPECTOS PARA EL PAGO			
Datos de la planilla integrada de pago de Seguridad Social:		<Nombre de la empresa que liquida la planilla integrada> <Número de la planilla> <Periodo cotizado de salud> y <Periodo cotizado de pensión>	
Factura o cuenta de cobro N°:		<Número de la factura o cuenta de cobro>	
Valor de la factura o cuenta de cobro:		<Valor en pesos>	
Periodo de la factura o cuenta de cobro:		Del <día> de <mes> de <año> al <día> de <mes> de <año>	
4. PÓLIZAS EXPEDIDAS (solo diligenciar en caso de que aplique)			
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
	DESDE	HASTA	
Anticipo	<día/mes/año>	<día/mes/año>	\$
Cumplimiento	<día/mes/año>	<día/mes/año>	\$
Calidad del servicio	<día/mes/año>	<día/mes/año>	\$
Prestaciones sociales e indemnización	<día/mes/año>	<día/mes/año>	\$
5. ACTIVIDADES CONTRATADAS <small>(tal cual como aparecen en el contrato)</small>		6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	
1. (...) 2. (...) ... (...)		<small>(Informe detallado del supervisor respecto del cumplimiento de las actividades contratadas)</small>	
7. RIESGOS IDENTIFICADOS		8. SEGUIMIENTO / ESTADO DE LOS RIESGOS	
1. (...) 2. (...) ... (...)		<small>(Informe detallado del supervisor respecto de cumplimiento del control del riesgo definido en el anexo 1 matriz de riesgo de los estudios previos)</small>	
9. CUMPLIMIENTO:	<input type="checkbox"/> CUMPLE	<input type="checkbox"/> NO CUMPLE	

<Firma>

 <NOMBRE COMPLETO DEL SUPERVISOR>
 SUPERVISOR
 <Cargo>

FR.GC.018 Versión 06_18/11/2020

Fuente: Intranet CORPAMAG

4. Días sin cobertura de ARL debido a la descoordinación entre la suscripción del acta de inicio y la afiliación efectiva del contratista.
5. Retrasos en el pago de aportes a seguridad social (con mora) por parte del contratista.

Tabla 22 Observaciones en gestión contractual

No. CPS	Objeto del Contrato	Observaciones encontradas
011 de 2025	Prestación de servicios de asesoría externa especializada en derecho administrativo y ambiental en los asuntos de competencia de la entidad.	La fecha de inicio de cobertura ARL del contratista fue el 15/02/2025, mientras que el acta de inicio se suscribió el 17/02/2025. En consecuencia, el contratista quedará sin cobertura ARL durante dos (2) días al final del contrato.
020 de 2025	Prestación de servicios profesionales especializado para resolver los asuntos de competencia de la Entidad en la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental.	Todos los pagos fueron realizados y el acta final está cargada en la plataforma; sin embargo, la terminación del contrato no ha sido registrada, por lo que el contrato sigue apareciendo en ejecución en SECOP II. El pago de las planillas integradas de autoliquidación de aportes se pagaron con mora así: mes de febrero de 2025 con 1 día y abril de 2025 con 4 días.
024 de 2025	Prestación de servicios profesionales para realizar actividades de evaluación, control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades	Fecha de suscripción de contrato errada en el acta final (19/02/2025). Fecha correcta 18/02/2025. En el numeral 6 - Verificación del Cumplimiento de todos los recibidos a satisfacción no se incluyó el informe detallado del



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

No. CPS	Objeto del Contrato	Observaciones encontradas
	que tramitan y/o cuentan con licencias o permisos ambientales en el área de influencia de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.	<p>supervisor respecto del cumplimiento de las actividades contratadas.</p> <p>El pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes se realizó con un (1) día de mora en el mes de junio de 2025.</p> <p>Todos los pagos fueron realizados y el acta final está cargada en la plataforma; sin embargo, la terminación del contrato no ha sido registrada, por lo que el contrato sigue apareciendo en ejecución en SECOP II.</p>
063 de 2025	Prestación de servicios profesionales de un biólogo, para realizar actividades relacionadas con el monitoreo, seguimiento y control del recurso hídricos en el marco de la implementación del programa tasa retributiva perteneciente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG.	<p>Fecha de suscripción de contrato errada en el acta final (05/03/2025). Fecha correcta 04/03/2025. ANÁLISIS</p> <p>RESPUESTA OBSERVACIÓN El proceso aclara que la observación relacionada con la fecha del acta final no es procedente, dado que el contrato 063-2025 se encuentra actualmente en ejecución y, en consecuencia, no existe acta de recibo final publicada en el SECOP II. Se verificó por parte de la OCI, que el documento tomado por el auditor corresponde a la vigencia 2024, y no al contrato de 2025. En consecuencia la condición inicial asociada al error en la fecha del acta SE DESVIRTÚA y se ACEPTA LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PROCESO.</p> <p>No obstante, se mantiene la condición relacionada con la verificación documentada, en el sentido de que: En el numeral 6 - Verificación del Cumplimiento de todos los recibidos a satisfacción no se incluyó el informe detallado del supervisor respecto del cumplimiento de las actividades contratadas.</p>
077 de 2025	Prestación de servicios profesionales como Ingeniera Sanitaria y Ambiental a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - Corpamag.	<p>Todos los pagos fueron realizados, sin embargo, aún falta cargar el acta final y registrar la terminación del contrato, motivo por el cual continúa apareciendo en ejecución en SECOP II.</p> <p>En el numeral 6 - Verificación del Cumplimiento de todos los recibidos a satisfacción no se incluyó el informe detallado del supervisor respecto del cumplimiento de las actividades contratadas.</p> <p>El pago de las planillas integradas de autoliquidación de aportes se realizó con mora, de la siguiente manera: abril de 2025 con 8 días y agosto con 1 día.</p>
084 de 2025	Prestación de servicios profesionales de ingeniero civil para resolver los asuntos de competencia de la entidad en la Subdirección de Gestión Ambiental	<p>En el numeral 6 - Verificación del Cumplimiento de todos los recibidos a satisfacción no se incluyó el informe detallado del supervisor respecto del cumplimiento de las actividades contratadas.</p> <p>Todos los pagos fueron realizados y el acta final está cargada en la plataforma; sin embargo, la terminación del contrato no ha sido registrada, por lo que sigue apareciendo en ejecución en SECOP II.</p>
212 de 2025	Prestación de servicios profesionales para resolver los asuntos de competencia de la entidad en la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental	La reasignación de supervisión se realizó el 21/08/2025, mientras que el recibo a satisfacción corresponde al periodo 16/07/2025 al 15/08/2025, se firmó, previo a la formalización de la supervisión.
234 de 2025	Prestación de servicios profesionales especializado para resolver los asuntos de competencia de la Entidad en la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental.	<p>En los documentos de pago correspondientes al periodo 9/08/2025 a 8/09/2025 se adjuntó la planilla de aportes en línea del mes de agosto de 2025 con el mensaje "sin pagar".</p> <p>El pago de las planillas integradas de autoliquidación de aportes se pagaron con mora así: mes de septiembre de 2025 con 6 días y octubre de 2025 con 4 días.</p>

Fuente: Elaboración propia de OCI con base en información registrada en el SECOP II

Criterio:

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 1, 6 y 12

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", establece en sus Artículos 83 y 84:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados” (...).



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Describe en el **Artículo 84**, las “*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*” en tal sentido dispone que: “*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*”

- Decreto 723 de 2013 “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

Artículo 4. Características del Sistema:

Literal k) La cobertura del sistema se inicia desde el día calendario siguiente al de la afiliación.

- Manual de Contratación e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

Causa:

Debilidades en los controles internos de la labor de supervisión, respecto con los informes exigidos en los recibos a satisfacción (FR.GC.018), así como con la gestión documental y la actualización oportuna de los registros en el SECOP II.

Consecuencia:

La falta de supervisión efectiva dificultaría la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos, lo que eventualmente podría derivar en deficiencias en la ejecución de los servicios o productos contratados. Asimismo, el cargue incorrecto o incompleto de información en SECOP II permitiría que se desarrollen acciones sin un control adecuado, aumentando la probabilidad de incumplimientos no detectados y generando posibles riesgos administrativos, así como observaciones por parte de los organismos de control.

Adicionalmente, la mora en el pago de aportes a seguridad social por parte de los contratistas constituye un riesgo de responsabilidad solidaria para la entidad.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

8 Efectividad de los planes de mejoramiento

8.1 Planes de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República CGR

Como resultado del seguimiento al Plan de Mejoramiento, se verificaron los avances que presenta el mismo. No obstante, dado que las acciones aún se encuentran en ejecución, no se procede a su evaluación final. La efectividad de estas medidas será revisada una vez se hayan ejecutado en su totalidad.

Se recomienda a la entidad dar continuidad e implementar en su totalidad las acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR, a fin de garantizar que se aborden de manera efectiva las debilidades identificadas en los hallazgos previos.

Tabla 23 Hallazgos producto de auditoría realizada por la Contraloría General de la República

Descripción del hallazgo	Actividades / fecha de terminación	Evidencias
H3-D3_Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales: En revisión a los expedientes de procesos sancionatorios ambientales relacionados a continuación_No.4390; No.4683; No.4555; No.4651; No.3897; No.4653; No.4320; No.4314 y No.4557, se evidencio el incumplimiento de corpamag a los términos previstos en las normas del PACA.	2025/12/31	Se evidencian actuaciones dentro de cada uno de estos expedientes, autos, visitas y resoluciones. Se evidencia Auto 598 del 8 de abril-2024 (exp.4320) se llevó a cabo la visita de inspección ocular y se emitió concepto técnico. Se pudo observar demora en las actuaciones, el hallazgo sigue abierto.
H25-A25-D18Conserv. y Protección a la Biodiversidad. Corpamag ha otorgado concesiones de agua superficial sobre los ríos que aportan agua dulce y desembocan en la CGSM sin conocer su caudal o en algunos casos la inf. resulta desactualizada; las acciones sancionatorias no han sido conducentes a la protección de la biodiversidad y que se relaciona con la Captación ilegal del rec. hídrico.	2025/12/31	Se evidencia informe de avance de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 1 de julio de 2025.
H25-A25-D18Conserv. y Protección a la Biodiversidad. Corpamag ha otorgado concesiones de agua superficial sobre los ríos que aportan agua dulce y desembocan en la CGSM sin conocer su caudal o en algunos casos la inf. resulta desactualizada; las acciones sancionatorias no han sido conducentes a la protección de la biodiversidad y que se relaciona con la Captación ilegal del rec. hídrico.	2025/07/21	Se evidencia informe 9 julio/25 donde reportan que no hay expedientes con trámite investig.sancionatoria amb.con inicio 1 jul/2005 y 21 jul/2012, por lo tanto no existen expedientes sancionatorios para el establecimiento de un Plan de Descongestión.
H17.A17.D17.Medidas preventivas,cumplimiento térm.procesales y sanciones.Los Proc.Adm.Sanc.adelantados por Corpamag no cumplen con la razón de ser prevent.y correctiva,la cual debe ser aplicada con el propósito de enmendar el daño ocasionado por los infractores a los rec.nat.y el medio amb.reflejan la falta de diligencia de los principios rectores:efectiv,eficacia,economía y celeridad	2025/07/21	Se evidencia informe 9 julio/25 donde reportan que no hay expedientes con trámite investig.sancionatoria amb.con inicio 1 jul/2005 y 21 jul/2012, por lo tanto no existen expedientes sancionatorios para el establecimiento de un Plan de Descongestión.
H17.A17.D17.Medidas preventivas,cumplimiento térm.procesales y sanciones.Los Proc.Adm.Sanc.adelantados por Corpamag no cumplen con la razón de ser prevent.y correctiva,la cual debe ser aplicada con el propósito de enmendar el daño ocasionado por los infractores a los rec.nat.y el medio amb.reflejan la falta de diligencia de los principios rectores:efectiv,eficacia,economía y celeridad	2025/12/31	Se evidencia informe de avance de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 1 de julio de 2025.
H18.A18.D18.Funciones de seguimiento y control a los PAS por parte de Corpamag . CORPAMAG, no realiza de manera oportuna y efectiva el seguimiento y control a los procesos sancionatorios adelantados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad	2025/07/21	Se evidencia informe 9 julio/25 donde reportan que no hay expedientes con trámite investig.sancionatoria amb.con inicio 1 jul/2005 y 21 jul/2012, por lo tanto no existen expedientes sancionatorios para el establecimiento de un Plan de Descongestión.
H18.A18.D18.Funciones de seguimiento y control a los PAS por parte de Corpamag . CORPAMAG, no realiza de manera oportuna y efectiva el seguimiento y control a los procesos sancionatorios adelantados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad	2025/12/31	Se evidencia informe de avance de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 1 de julio de 2025.
H5-A-D3 SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. No se realiza de manera oportuna y efectiva el seg.y control a los procesos sanc.de acuerdo con los procedimientos admon.ambientales establecidos, teniendo en cuenta que se presentan pruebas y evidencias del daño ambiental causado al ecosistema CGSM, que reposan en los expedientes de las vig.2020 y 2021	2025/07/21	Se evidencia informe 9 julio/25 donde reportan que no hay expedientes con trámite investig.sancionatoria amb.con inicio 1 jul/2005 y 21 jul/2012, por lo tanto no existen expedientes sancionatorios para el establecimiento de un Plan de Descongestión.
H5-A-D3 SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. No se realiza de manera oportuna y efectiva el seg.y control a los procesos sanc.de acuerdo con los procedimientos admon.ambientales establecidos, teniendo en cuenta que se presentan pruebas y evidencias del daño ambiental causado al ecosistema CGSM, que reposan en los expedientes de las vig.2020 y 2021	2025/12/31	Se evidencia informes de avance de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 1 de julio de 2025.
H8-D6: CUMPLIMIENTO FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS PTARS RIBEREÑAS AL RIO MAGDALENA EN JURISDICCIÓN CORPAMAG - Aplicación de la función sancionatoria en los casos que aplique (PV -PSMV) . No se evidenciaron acciones preventivas, correctivas o sancionatorias contra los municipios Santa Ana, San Sebastián, San Zenón, Plato y Remolino	2023/12/31	Evidencia Informe actuaciones PSMV a 9 de julio/25: Exp.3203 San Sebastián, resol.6612 27 dic/24, exp.3202 Santa Ana, resol.6613 27 dic/24 concluyen proceso administrativo sancionatorio y se impone sanción. Exp3207 San Zenón proyección decisión de fondo. Exp.6392 Plato auto 2114 del 21 nov/24 y exp.5667 auto 2164 del 27 nov/24 ordenan prueba técnica.
H. 9. D7 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES:Corporación viene present. debilid. en proced. admtivos. sanciona. relacion. aplicación p/pios. propios actuaciones admtivas: efectivi, eficacia, economía y celerid., presenta, en procesos, inactividad, incumpli. en citaciones, notifi. y avisos, imposición multas sin traslado área contable, y deficien, en materia archivo	2025/07/21	Se evidencia informe 9 julio/25 donde reportan que no hay expedientes con trámite investig.sancionatoria amb.con inicio 1 jul/2005 y 21 jul/2012, por lo tanto no existen expedientes sancionatorios para el establecimiento de un Plan de Descongestión.
H. 9. D7 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES:Corporación viene present. debilid. en proced. admtivos. sanciona. relacion.	2025/12/31	Se evidencia informe de avance de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 1 de julio de 2025.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción del hallazgo	Actividades / fecha de terminación	Evidencias
aplicación p/pios. propios actuaciones admittivas: efectivi, eficacia, economía y celerid., presenta. en procesos, inactividad, incumpl. en citaciones, notifi. y avisos, imposición multas sin traslado área contable, y deficien, en materia archivo		
H3D2. INACTIVIDAD PROCESAL. Se presenta inactividad procesal en los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, pues transcurren mas de seis (6) meses entre una actuación y otra y no se evidencia dentro de los expedientes ningún documento que justifique la ausencia de celeridad en los trámites	2025/07/21	Se evidencia informe 9 julio/25 donde reportan que no hay expedientes con trámite investig.sancionatoria amb.con inicio 1 jul/2005 y 21 jul/2012, por lo tanto no existen expedientes sancionatorios para el establecimiento de un Plan de Descongestión.
H3D2. INACTIVIDAD PROCESAL. Se presenta inactividad procesal en los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, pues transcurren mas de seis (6) meses entre una actuación y otra y no se evidencia dentro de los expedientes ningún documento que justifique la ausencia de celeridad en los trámites	2025/12/31	Se evidencia informe de avance de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 1 de julio de 2025.
H5D4.PLANTAS TRAT.AGUAS RES-PTAR.El PAI 2020-2023,incluyó la act.4.2.9ªApoyo implem. PTARS en dpt.Magd", activ.que no se cumplió.Los mun.Ariguani,Cerro San Ant,P.Viejo, Remolino y Z.Bananera no tienen PTARS o no se encuent.en func.y tampoco son objeto de monitor.y seg.por parte de CORP.No se evid.que se hayan tomado las med.sanc.frente a resultados del monitor.y seg.realizados(CD 565-472	2025/12/31	Se evidencia memorando de fecha 9 julio-2025 donde informan que la meta se ejecutará en el 2 semestre de 2025, se encuentra en fase de evaluación, priorización de los diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR en el dpto.del Magdalena.
H5D4.PLANTAS TRAT.AGUAS RES-PTAR.El PAI 2020-2023,incluyó la act.4.2.9ªApoyo implem. PTARS en dpt.Magd", activ.que no se cumplió.Los mun.Ariguani,Cerro San Ant,P.Viejo, Remolino y Z.Bananera no tienen PTARS o no se encuent.en func.y tampoco son objeto de monitor.y seg.por parte de CORP.No se evid.que se hayan tomado las med.sanc.frente a resultados del monitor.y seg.realizados(CD 565-472	2024/12/31	Se evidencia acta visitas e inf.PDF "Evaluac.condiciones vertim.aguas residuales domést.Ariguani,Cerro de S.Antonio,Remolino,Pueblo Viejo y Z.Bananera".Inf.9 jul/25:Después se programaron jornadas monitoreo permiten estimac.carga contamin.vertida rec.hídrico,cumpl.normativo y la incorp.descargas al prog.Tasa Retrib.En 1 sem/25 se colectaron muestras e inf.previsto para 30 jul/25.
H5D4.PLANTAS TRAT.AGUAS RES-PTAR.El PAI 2020-2023,incluyó la act.4.2.9ªApoyo implem. PTARS en dpt.Magd", activ.que no se cumplió.Los mun.Ariguani,Cerro San Ant,P.Viejo, Remolino y Z.Bananera no tienen PTARS o no se encuent.en func.y tampoco son objeto de monitor.y seg.por parte de CORP.No se evid.que se hayan tomado las med.sanc.frente a resultados del monitor.y seg.realizados(CD 565-472	2025/12/31	Evidencias: Informe procesos sancionatorios a corte 1 de julio de 2025

Fuente: Elaboración propia OCI

8.2 Planes de mejoramiento suscrito con la Oficina de Control Interno

Como resultado del seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento formulado por la Subdirección de Gestión Ambiental, se analizaron un total de 9 hallazgos, donde se estableció lo siguiente:

1. Hallazgos cerrados en su totalidad: 2

Corresponden a situaciones en las que la entidad soportó el cumplimiento de las actividades y la evidencia permitió verificar la efectividad de las acciones implementadas (Hallazgo 2 y 4).

2. Hallazgos no cerrados: 2

Son aquellos en los que persisten las condiciones identificadas (Hallazgo 6 y 7)

3. Hallazgos en ejecución: 4

Se evidenció el avance de las acciones comprometidas, dentro de los plazos establecidos; sin embargo, estas no han finalizado (Hallazgo 1, 5, 8 y 9).

Adicionalmente, el Hallazgo 3 asociado al cumplimiento de obligaciones de la Resolución 2064 de 2010, compuesto por seis actividades, se evaluó de manera desagregada. Si bien presenta avances y cumplimiento en alguna de ellas, otras condiciones continúan abiertas por falta de evidencia que permita verificar la implementación de las acciones requeridas. En consecuencia, el hallazgo global permanece en seguimiento.

De estas, dos actividades fueron cerradas al verificarse su efectividad (ACT 3 – mantenimiento locativo, y ACT 5 – funcionamiento de las pocetas de desinfección). Dos actividades fueron cumplidas pero no evaluadas (ACT 4 – jaulas en mal estado, y ACT 6 –



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

piscinas del CRFM), ya que la gestión realizada correspondió únicamente a diagnóstico o comunicación, sin evidencia que permita confirmar la implementación de las medidas requeridas, por lo cual permanecen abiertas.

Finalmente, dos actividades continúan en ejecución (ACT 1 – gestión para reubicación del CAVFS, y ACT 2 – formulación del proyecto de reubicación), dado que, aunque presentan avance, dependen de acciones posteriores para su cierre.

Tabla 24 Hallazgos producto de auditoría realizada por la OCI vigencia 2024

Descripción del Hallazgo	Actividades/Descripción	Actividades / Fecha de terminación	Verificación evidencias OCI	% Avance	Evaluación OCI
<p>Hallazgo 1. Desactualización de la ficha de caracterización del proceso de Gestión Ambiental</p> <p>En el proceso de revisión de la documentación del Sistema de Gestión de la Corporación, disponible en la intranet, se identificó que la Ficha de Caracterización del Proceso de Gestión Ambiental (código FC.SGA.003) sigue presentando varias desactualizaciones, que a continuación, se detallan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de inclusión de procedimientos: la ficha refleja solo 15 de los 19 procedimientos vigentes del proceso de Gestión Ambiental, omitiendo los procedimientos numerados del 17 al 20. 2. Los nombres de los procedimientos codificados con los números 008, 013 y 014 están desactualizados. 3. El procedimiento 016 (relativo a la Concertación del componente ambiental en los Planes de Ordenamiento Territorial - POT) está registrado en el proceso de Gestión Ambiental, cuando en realidad corresponde al proceso FC.PE.001. Planificación Estratégica Corporativa y Ambiental 4. Las entradas provenientes del proceso de Gestión Jurídica están desactualizadas. 	efectuar la revisión, actualización y publicación de los procedimientos ajustados	2025-11-28	Se observaron los borradores de propuesta de actualización, los cuales están en revisión por parte de la Oficina de Planeación.	70%	EN EJECUCIÓN, a tiempo.
<p>Hallazgo 2. Incumplimiento en el reporte de los indicadores de gestión del Proceso de Gestión Ambiental (vigencia 2024).</p> <p>Los indicadores de gestión son herramientas esenciales para medir y evaluar el desempeño de los procesos dentro de una organización. Proporcionan datos cuantificables y objetivos que facilitan la toma de decisiones informadas, permitiendo a la alta dirección y a los responsables de procesos identificar áreas de mejora, anticiparse a posibles problemas y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.</p> <p>Durante la revisión del reporte de indicadores de gestión correspondiente a la vigencia 2024, disponible en la intranet de la Corporación, se constató que el proceso de Gestión Ambiental no ha reportado los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer y segundo cuatrimestre: <ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de gestión del 1 al 6 y el No. 12. 2. Primer semestre: <ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de gestión del 7 al 11. 	efectuar dentro del término establecido la revisión y la construcción de los indicadores para llevar a cabo el reporte oportuno	2025-02-28	Se evidenció en la intranet Corporativa el reporte de indicadores de la vigencia 2024, como acción correctiva.	100%	<p>SE CIERRA EL HALLAZGO</p> <p>La acción implementada permitió subsanar el incumplimiento identificado, mediante la publicación formal de los indicadores omitidos en la vigencia 2024. Adicionalmente, se evidenció continuidad en el reporte para la vigencia 2025, lo cual refuerza la sostenibilidad de la mejora.</p>
<p>Hallazgo 3 ACT1. 1.Obligaciones de la Resolución 2064 de 2010 respecto a la operación de Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS y Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <p>• Incumplimiento de los requisitos de ubicación Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAVFS: el lugar originalmente designado para el funcionamiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAVFS) ubicado en la calle 29 F con carrera 21 i esquina, barrio Santa Ana, Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, cumplía con los requisitos de ubicación establecidos en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al estar situado en un área no urbanizable. Sin embargo, a lo largo del tiempo, el área circundante ha experimentado un proceso de urbanización y consolidación, transformándose en una zona residencial.</p> <p>Este cambio ha llevado a que el CAVFS se ubique ahora en una zona urbana, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa, que establece que estos centros deben encontrarse en áreas no urbanizables, ubicadas</p>	Remitir memorando a la Secretaria General sobre las necesidades de reubicación e infraestructura del CAVFS	2025-03-15	Se evidenció documento remitido al Secretario General de la Corporación con fecha 22 de mayo de 2025, donde solicitan la reubicación CAVFS de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2064 de 2010.	60%	<p>EN EJECUCIÓN</p> <p>La acción comprometida se encuentra en curso y dentro de los plazos establecidos, con un avance del 60%. Si bien se han adelantado gestiones orientadas a su cumplimiento, el riesgo operativo permanece vigente hasta tanto se concrete la reubicación efectiva del CAVFS mediante la formulación y ejecución del proyecto correspondiente.</p> <p>Nota: El Hallazgo 3 agrupa</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción del Hallazgo	Actividades/Descripción	Actividades / Fecha de terminación	Verificación evidencias OCI	% Avance	Evaluación OCI
<p>idealmente a una distancia de un kilómetro del perímetro urbano o de los centros poblados, con el fin de evitar impactos negativos en los procesos de rehabilitación de fauna silvestre.</p>					<p>múltiples condiciones derivadas de la Resolución 2064 de 2010, cada una asociada a obligaciones específicas (ubicación, mantenimiento, cerramiento, pocetas, manejo de áreas y estructuras, entre otras). Cada condición se evalúa y se cierra de manera independiente, en función de la evidencia que demuestre el cumplimiento de la medida correspondiente. Aunque algunas condiciones presentan avances o cumplimiento, otras continúan en gestión o ejecución; por tanto, el hallazgo global permanece en seguimiento hasta que se verifique el cierre total de todas las condiciones.</p>
<p>Hallazgo 3 ACT2. Obligaciones de la Resolución 2064 de 2010 respecto a la operación de Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS y Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de los requisitos de ubicación Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAVFS: el lugar originalmente designado para el funcionamiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAVFS) ubicado en la calle 29 F con carrera 21 i esquina, barrio Santa Ana, Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, cumplía con los requisitos de ubicación establecidos en la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al estar situado en un área no urbanizable. Sin embargo, a lo largo del tiempo, el área circundante ha experimentado un proceso de urbanización y consolidación, transformándose en una zona residencial. <p>Este cambio ha llevado a que el CAVFS se ubique ahora en una zona urbana, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa, que establece que estos centros deben encontrarse en áreas no urbanizables, ubicadas idealmente a una distancia de un kilómetro del perímetro urbano o de los centros poblados, con el fin de evitar impactos negativos en los procesos de rehabilitación de fauna silvestre.</p>	<p>Realizar mesa de trabajo con el operador del CAVF y los funcionarios de la Corporación para la construcción del proyecto conjunto para la reubicación y construcción del CAVFS. Presentar el proyecto formulado a la oficina de planeación para su revisión.</p>	2026-07-30	<p>Se evidenció memorando de fecha 16 de junio de 2025 enviado a la Oficina de Planeación, donde se solicita apoyo técnico con la asignación de un funcionaria de esa oficina, para llevar a cabo la formulación del proyecto para la reubicación y construcción del CAVFS, en donde remiten borrador de los requerimiento del proyecto.</p>		
<p>Hallazgo 3 ACT 3. Obligaciones de la Resolución 2064 de 2010 respecto a la operación de Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS y Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de un programa formal de mantenimiento locativo: el CAVFS no cuenta con un programa de mantenimiento locativo formal. 	<p>Reunión con equipo del CAVFS y el área encargada de los mantenimientos de la oficina de Talento Humano para la construcción del Plan General de Mantenimiento Locativo de CORPAMAG</p>	2025-03-31	<p>Se evidencia Plan Locativo General de CORPAMAG 2025, en donde incorporan las actividades del mantenimiento locativo del CAFVS, articulado con el proceso de Gestión Ambiental.</p>	100%	<p>CUMPLIDA. SE CIERRA LA ACTIVIDAD</p> <p>La evidencia documental demuestra la existencia del plan formal y su articulación con el proceso de Gestión Ambiental, lo que permite concluir la efectividad de la medida.</p>
<p>Hallazgo 3 ACT 4. Obligaciones de la Resolución 2064 de 2010 respecto a la operación de Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS y Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el cerramiento del CAVFS: el cerramiento presenta rupturas en las láminas, lo que genera riesgos tanto para la seguridad del personal como para los especímenes de fauna, debido al posible ingreso de vectores y plagas (por ejemplo, ratas). Además, esta situación aumenta el riesgo de escape de animales, lo que podría generar impactos en la comunidad aledaña. Jaulas en mal estado: las jaulas, tanto las ubicadas en el área de cuarentena como las de mantenimiento, necesitan reparaciones. Inoperatividad de la poceta de desinfección (pediluvios): la poceta destinada para desinfección (pediluvios) no está siendo utilizada, debido a que, según el Administrador del CAVFS, se llena de agua cuando llueve, lo que impide su funcionalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Concepto técnico evaluativo del estado de las jaulas y áreas de cuarentena y mantenimiento) y el cerramiento del CAVFS Remitir memorando a Secretaria General con la información de la necesidad de mejoramiento de las jaulas. 	2025-06-30	<p>Se remitió concepto técnico (8 de mayo de 2025) a la Secretaría General (memorando 16 junio de 2025) en donde se solicita se tomen las medidas pertinentes para solventar las falencias detectadas en las jaulas del CAVFS, para que se realicen los mantenimientos respectivos</p>	100%	<p>CUMPLIDA NO EVALUADA. PERMANECE ABIERTA</p> <p>Se elaboró concepto técnico sobre el estado de las jaulas del CAVFS y se remitió memorando a la Secretaría General indicando la necesidad de mejoramiento. Sin embargo, estas acciones constituyen únicamente gestión y diagnóstico.</p> <p>No se cuenta con informe ni certeza de que las reparaciones hayan sido ejecutadas; hasta tanto no se verifiquen y se disponga de evidencia, como auditores no es posible</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción del Hallazgo	Actividades/Descripción	Actividades / Fecha de terminación	Verificación evidencias OCI	% Avance	Evaluación OCI
					evaluar la efectividad ni cerrar la condición."
<p>Hallazgo 3 ACT 5. Obligaciones de la Resolución 2064 de 2010 respecto a la operación de Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS y Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el cerramiento del CAVFS: el cerramiento presenta rupturas en las láminas, lo que genera riesgos tanto para la seguridad del personal como para los especímenes de fauna, debido al posible ingreso de vectores y plagas (por ejemplo, ratas). Además, esta situación aumenta el riesgo de escape de animales, lo que podría generar impactos en la comunidad aledaña. Jaulas en mal estado: las jaulas, tanto las ubicadas en el área de cuarentena como las de mantenimiento, necesitan reparaciones. Inoperatividad de la poceta de desinfección (pediluvios): la poceta destinada para desinfección (pediluvios) no está siendo utilizada, debido a que, según el Administrador del CAVFS, se llena de agua cuando llueve, lo que impide su funcionalidad. 	Concepto técnico dos seguimiento al uso de las pocetas del CAVFS.	2025-03-31	Se evidenció el concepto técnico del 11 de marzo de 2025, en el cual se verificó el uso de las pocetas de desinfección del CAVFS, acompañado de registro fotográfico que respalda la observación.	100%	<p>CUMPLIDA. SE CIERRA LA ACTIVIDAD</p> <p>La evidencia documental y fotográfica demuestra que las pocetas de desinfección funcionan adecuadamente y se encuentran en uso, lo que permite concluir la efectividad de la medida.</p>
<p>Hallazgo 3 ACT 6 Obligaciones de la Resolución 2064 de 2010 respecto a la operación de Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS y Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <p>Centro de Rescate de Fauna Marina – CRFM</p> <ul style="list-style-type: none"> Las piscinas de rehabilitación, utilizadas del CRFM se encuentran expuestas al público visitante, y no es fácil distinguir entre los animales que están en rehabilitación con los exhibidos por el Acuario. 	Remitir memorando a la Secretaria General y Dirección sobre la necesidad de limitaciones presupuestales para el manejo	2025-05-31	Se evidenció memorando dirigido al Director y Secretario General de la Corporación con fecha 8 de mayo de 2025, donde se ponen a consideración las limitaciones presupuestales para el manejo de la infraestructura del CRFM y CAVFS.	100%	<p>CUMPLIDA NO EVALUADA. PERMANECE ABIERTA</p> <p>Si bien se evidenció la remisión del memorando dirigido al Director y al Secretario General de la Corporación (con fecha 8 de mayo de 2025), en el cual se exponen las limitaciones presupuestales para el manejo de la infraestructura del CRFM y CAVFS.</p> <p>Sin embargo, no se cuenta con evidencias adicionales que demuestren la implementación de acciones concretas orientadas a mitigar el riesgo operativo señalado. En consecuencia, la actividad permanece abierta y no es posible emitir una evaluación de efectividad en el marco de la auditoría.</p>
<p>Hallazgo 4. ACT 1. Incumplimiento normativo del Libro de Control dentro Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS</p> <p>Durante la auditoría al proceso de Gestión Ambiental, y como parte de la revisión documental realizada en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAVFS) de CORPAMAG, se identificó que no se cuenta con un Libro de Control de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 y el procedimiento PR.SGA.011 "Atención, Valoración, Tratamiento y Destino Final de Especímenes de Fauna Silvestre".</p>	Reunión con el equipo del CAVFS	2025-03-31	Se evidenció acta de visita y listado de asistencia de reunión llevada a cabo el 24 de febrero de 2025, donde se realizó la sensibilización a todo el personal del CAVFS sobre los la ficha de caracterización de proceso de Gestión Ambiental, procedimientos, formatos e implementación del libro de control.	100%	<p>SE CIERRA EL HALLAZGO</p> <p>La evidencia documental demuestra que el Libro de Control fue implementado</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción del Hallazgo	Actividades/Descripción	Actividades / Fecha de terminación	Verificación evidencias OCI	% Avance	Evaluación OCI
En su lugar, se evidenció el registro de especímenes de fauna en la bitácora del servicio de vigilancia contratado, sin cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010.					
<p>Hallazgo 4 ACT. 2 incumplimiento normativo del Libro de Control dentro Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre Terrestre — CAVFS</p> <p>Durante la auditoría al proceso de Gestión Ambiental, y como parte de la revisión documental realizada en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAVFS) de CORPAMAG, se identificó que no se cuenta con un Libro de Control de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010 y el procedimiento PR.SGA.011 "Atención, Valoración, Tratamiento y Destino Final de Especímenes de Fauna Silvestre".</p> <p>En su lugar, se evidenció el registro de especímenes de fauna en la bitácora del servicio de vigilancia contratado, sin cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010.</p>	Implementación del libro control CAVFS	2025-06-30	Se evidenció libro control debidamente diligenciado en una matriz de Excel que contiene toda la información requerida por el Ministerio. https://docs.google.com/spreadsheets/d/1JCxmLeVbvXF4yHjasPv3PA8XmT8fv_e5jWfSBwtlpw/edit?gid=1640986142#gid=1640986142	100%	
<p>Hallazgo 5. ACT 1. Debilidades en la gestión de los procesos sancionatorios</p> <p>Durante la revisión documental realizada a los expedientes sancionatorios ambientales, se observaron algunas debilidades en su gestión. Sin embargo, es importante señalar que, en comparación con periodos anteriores, se han logrado avances significativos en la implementación de medidas correctivas derivadas de auditorías internas y externas.</p> <p>De los 14 procesos administrativos sancionatorios ambientales seleccionados para verificación, 10 presentaron debilidades en su gestión, tales como demoras en la notificación de los actos administrativos, la ejecución de visitas de inspección, la elaboración de conceptos técnicos y la falta de seguimiento posterior</p>	Informe de seguimiento a los expedientes sancionatorios	2025-12-31	Se evidenció informe de las actuaciones en los procesos sancionatorios, con corte 30 de junio de 2025.	50%	<p>EN EJECUCIÓN</p> <p>La situación identificada persiste a pesar de la implementación de las acciones correctivas definidas en el plan de mejoramiento.</p> <p>Esto evidencia que las medidas adoptadas no han sido suficientes o no se han ejecutado de manera efectiva, manteniendo el riesgo asociado al hallazgo.</p>
<p>Hallazgo 5. ACT 2. Debilidades en la gestión de los procesos sancionatorios</p> <p>Durante la revisión documental realizada a los expedientes sancionatorios ambientales, se observaron algunas debilidades en su gestión. Sin embargo, es importante señalar que, en comparación con periodos anteriores, se han logrado avances significativos en la implementación de medidas correctivas derivadas de auditorías internas y externas.</p> <p>De los 14 procesos administrativos sancionatorios ambientales seleccionados para verificación, 10 presentaron debilidades en su gestión, tales como demoras en la notificación de los actos administrativos, la ejecución de visitas de inspección, la elaboración de conceptos técnicos y la falta de seguimiento posterior</p>	Establecer una herramienta tecnológica que permita un control sobre las etapas procesales.	2025-06-30	Se evidenció la herramienta tecnológica implementada, donde se realiza el seguimiento de control y la trazabilidad de los expedientes.	100%	
<p>Hallazgo 6 . ACT 1. Demora en la Atención de Denuncias Ambientales</p> <p>Durante el ejercicio de la auditoría, se ha evidenciado que la atención a las denuncias ambientales presentan demoras en todas sus fases, desde el inicio del auto, el envío a los grupos de los ecosistemas, hasta la realización de la visita técnica, la emisión del concepto técnico y la devolución para la toma de acciones.</p> <p>Esta situación persiste desde la auditoría anterior, lo que pone de manifiesto debilidades en el control interno de los responsables, dado que no se dispone de mecanismos eficaces para monitorear ni agilizar cada etapa del proceso, lo que contribuye a los retrasos en la atención y resolución de las denuncias.</p>	Realizar reuniones bimensuales con los coordinadores de los ecosistemas para el seguimiento a denuncias, que incluya un informes sobre el estado de las denuncias	2025-06-30	Se verificó documento en donde se registran y actualizan el estado de las denuncias.	100%	<p>NO SE CIERRA EL HALLAZGO</p> <p>Persisten las demoras en atención a las denuncias</p>



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción del Hallazgo	Actividades/Descripción	Actividades / Fecha de terminación	Verificación evidencias OCI	% Avance	Evaluación OCI
<p>Hallazgo 6 ACT 2. Demora en la Atención de Denuncias Ambientales</p> <p>Durante el ejercicio de la auditoría, se ha evidenciado que la atención a las denuncias ambientales presentan demoras en todas sus fases, desde el inicio del auto, el envío a los grupos de los ecosistemas, hasta la realización de la visita técnica, la emisión del concepto técnico y la devolución para la toma de acciones.</p> <p>Esta situación persiste desde la auditoría anterior, lo que pone de manifiesto debilidades en el control interno de los responsables, dado que no se dispone de mecanismos eficaces para monitorear ni agilizar cada etapa del proceso, lo que contribuye a los retrasos en la atención y resolución de las denuncias.</p>	Implementación de una herramienta tecnológica que permita control sobre los tiempos de respuesta de las denuncias.	2025-03-31	Se evidenció la herramienta tecnológica implementada, donde permite realizar seguimiento de control y la trazabilidad de los expedientes.	100%	
<p>Hallazgo 7. Incumplimiento en las obligaciones impuestas a través de los actos administrativos expedidos por la Corporación, mediante el cual se otorgan permisos ambientales.</p> <p>A través de la revisión de varios expedientes, se ha identificado el incumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en los actos administrativos emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, que otorgaron permisos ambientales</p>	Elaboración del informe de seguimiento a las actuaciones adelantadas	2025-06-30	Documento en formato Excel, donde se relacionan que entre 2024 y julio de 2025 se han iniciado 28 procesos sancionatorios por presuntos incumplimientos de las obligaciones establecidas en actos administrativos emanados de esta autoridad ambiental.	100%	<p>NO SE CIERRA EL HALLAZGO</p> <p>La situación identificada persiste a pesar de la implementación de las acciones correctivas definidas en el plan de mejoramiento.</p> <p>Se pudo observar en los incumplimientos - permisos de aprovechamiento forestal.</p>
<p>Hallazgo 8. Incumplimiento en los Plazos de Trámites de la Solicitud de Concesión de Aguas</p> <p>Durante la revisión documental de los expedientes que se detallan a continuación, se ha observado que persiste el incumplimiento de los términos para el trámite de permisos ambientales: Permiso Concesión de agua, Renovación de concesión de aguas</p>	Efectuar la revisión, actualización y publicación del procedimiento ajustado y recordar a los involucrados la importancia de los tiempos de la norma	2025-11-28	Se observaron los borradores de propuesta de actualización, los cuales están en revisión por parte de la Oficina de Planeación.	70%	EN EJECUCIÓN, a tiempo.
<p>Hallazgo 9. Gestión Documental</p> <p>Se evidenció que los expedientes correspondientes a otros trámites ambientales presentan aún deficiencias en su gestión documental. En estos casos, la mayoría no cuenta con la Hoja de Control, lo que no permite el registro detallado de los documentos que los componen.</p> <p>A pesar de los avances significativos logrados mediante los ejercicios de revisión documental realizados por los grupos y del personal encargado de notificaciones de la sede principal, persisten debilidades en la gestión, ya que algunos documentos de vigencias anteriores siguen apareciendo registrados, algunos con evidencia de haber sido devueltos y otros sin ella. Por lo tanto, se recomienda seguir fortaleciendo esta labor para depurar la información contenida en el listado "relación de documentos no devueltos" y garantizar así la correcta actualización de los registros.</p>	Realizar Mesa de trabajo al interior del equipo técnico y jurídico de la SGA para elaborar un plan de trabajo para cumplir con la normativa general de archivo.	2026-12-15	<p>Por vía teams, se efectuó la reunión con los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental para definir acciones correspondientes.</p> <p>El Plan de trabajo contiene la forma en que se van a ir ejecutando las actividades para la incorporación de las hojas control.</p>	30%	EN EJECUCIÓN, a tiempo

Fuente: Elaboración propia OCI

9 Oportunidades de Mejora

1. Incorporación formal del uso del aplicativo VITAL en los procedimientos del proceso

Se evidenció que, aunque la Corporación ha venido utilizando el aplicativo VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) en la gestión operativa del proceso, este uso aún no se encuentra formalmente integrado en los procedimientos institucionales.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Se identifica como oportunidad de mejora concluir con la actualización documental que actualmente se encuentra en curso, de manera que el uso del aplicativo quede incorporado en los procedimientos vigentes. Esto permitirá que la documentación refleje con precisión las actividades desarrolladas por el proceso y mantenga coherencia con los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión.

2. Reportar oportunamente los indicadores

Fortalecer los mecanismos de control interno para garantizar que el reporte de los indicadores de gestión del proceso se realice en los plazos establecidos, asegurando la trazabilidad y oportunidad de la información para la evaluación del desempeño institucional.

3. Medición del nivel de satisfacción de los beneficiarios ambientales en la atención de trámites

El proceso tiene definido en sus instrumentos de gestión el indicador *“Nivel de satisfacción de los beneficiarios ambientales en la atención de los trámites respectivos”*, con periodicidad cuatrimestral. Sin embargo, en su seguimiento no se reportaron datos, bajo el argumento de que el indicador “no aplica”, lo que impide evaluar la percepción ciudadana frente al servicio.

Adicionalmente, se indicó que el sistema VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) tampoco cuenta con una encuesta integrada para medir la experiencia de los usuarios en el acceso a trámites y servicios ambientales.

En este contexto, se identifica como oportunidad de mejora la implementación de mecanismos efectivos para la medición de la satisfacción ciudadana, que permitan alimentar el indicador definido y generar información periódica y confiable sobre la percepción de los grupos de valor. Esta acción contribuirá al fortalecimiento de la gestión institucional y proveerá insumos relevantes para la mejora continua en la atención de trámites ambientales.

4. Consolidación integral del universo de permisos y trazabilidad del mecanismo de control interno en aprovechamiento forestal

Se identificó que la información remitida no atiende plenamente lo solicitado en el requerimiento de auditoría. Aunque se pidió a la dependencia explicar el mecanismo de control interno implementado para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan permisos de aprovechamiento forestal, y evidenciar su aplicación entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025, relacionando para cada caso el número de expediente, número del acto, tipo de aprovechamiento autorizado, obligaciones impuestas y estado actual de cumplimiento, la respuesta entregada se limitó a remitir únicamente los informes de control y seguimiento correspondientes al año 2025.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

En consecuencia, no se aportó el universo completo de actos administrativos que otorgaron permisos de aprovechamiento forestal, lo cual impide verificar de manera integral la aplicación del mecanismo de control interno descrito por la dependencia.

Como oportunidad de mejora, se recomienda consolidar en una matriz única el universo total de actos administrativos que otorgaron permisos de aprovechamiento forestal, integrando los seguimientos realizados y el estado actual de cumplimiento. Esto permitirá evidenciar de forma sistemática la aplicación del mecanismo de control interno, identificar posibles omisiones y fortalecer la trazabilidad institucional.

10 Recomendaciones:

1. Evaluar la pertinencia de realizar el traslado del material vegetal decomisado a un sitio técnicamente habilitado, conforme a los protocolos definidos en el procedimiento PR.SGA.012 y los Anexos 22 y 23 de la Resolución 2064 de 2010 y, en el marco de sus competencias, tomar las acciones pertinentes conforme a la normativa vigente.
2. Fortalecer la articulación entre el Grupo de Tasas, coordinadores y multas, con el proceso Gestión Financiera, para garantizar que las liquidaciones por control y seguimiento y otros trámites ambientales se remitan, facturen y se realice la causación contable oportunamente.
3. Mejorar la coordinación y los controles entre los grupos internos del proceso de Gestión Ambiental, de manera que los resultados de las evaluaciones y seguimientos técnicos se gestionen oportunamente. Además, es pertinente establecer mecanismos de comunicación que permitan informar los incumplimientos y activar las actuaciones administrativas correspondientes.
4. Ajustar los mecanismos de control interno para dar mayor seguimiento a los procesos sancionatorios, gestionar recursos técnicos y logísticos que permitan reducir las demoras, y mejorar la planeación interna con el fin de garantizar la oportunidad y trazabilidad de las actuaciones.
5. Conviene que los responsables del proceso evalúen la necesidad de utilizar registros y documentación de campo como soporte de las visitas técnicas, de manera que los conceptos emitidos cuenten con evidencia verificable y consistente.
6. Revisar y ajustar los mecanismos de seguimiento actualmente utilizados para la atención de denuncias ambientales, de manera que se reduzcan los tiempos de gestión y se garantice el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia administrativa.
7. Fortalecer las funciones de supervisión, asegurando la elaboración de informes completos, el cargue oportuno en SECOP II y la verificación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
8. Gestionar y reportar oportunamente los indicadores de los riesgos operativos del proceso Gestión Ambiental.



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

9. Propender por el cumplimiento y seguimiento de las acciones contempladas en el plan de mejora relacionado con el CAVFS y el CRFM, de manera que se atiendan tanto los compromisos normativos como las condiciones operativas identificadas.
10. Asimismo, se recomienda que la entidad garantice la disponibilidad suficiente de personal técnico y de recursos logísticos —en especial vehículos— necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales.

Esta necesidad se encuentra relacionada con lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, que establecen la obligación de adelantar cada dos años el análisis de actualización de la planta de personal. La falta de este análisis puede incidir en la insuficiencia de personal técnico evidenciada en el presente proceso.

11 Conclusiones

Como resultado de la auditoría al proceso Gestión Ambiental, se pudo observar que cumple con el desarrollo de sus actividades. Durante la revisión, se detectaron once (11) hallazgos y se identificaron cuatro (4) oportunidades de mejora, consideradas fundamentales para optimizar el Sistema de Control Interno Institucional y mejorar el desempeño del proceso.

En relación con los planes de mejoramiento suscritos con la CGR, se constató que se encuentran en ejecución y se revisaron los avances reportados.

Por su parte, respecto al plan de mejoramiento suscrito con la OCI, de los nueve (9) hallazgos identificados, se cerraron dos (2), mientras que en dos (2) casos las acciones correctivas no resultaron efectivas, ya que persisten las mismas deficiencias; cuatro (4) hallazgos continúan en ejecución y uno (1) aún no ha sido evaluado.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2025.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
LILIANA HIDALGO GARCIA	Jefe Oficina de Control Interno Auditor Líder	
NEYLA MARTÍNEZ OROZCO	Profesional Especializado Gr 14 Auditor	
SANDRA MANJARRÉS CÓRDOBA	Contratista Auditor	